TOMO LXV Montevideo, Martes 13 de Diciembre de 1921 Núm. 4727

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Crea la Escuela de Policía, con sede en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con lo que se menciona.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Atento a la necesidad de crear una Escuela de Policía, con sede en el Departamento de la Capital;

Considerando: 1.o Que el perfecto funcionamiento de la Escuela requiere como principal base la vigencia de un plan de estudios al que quede sujeta la enseñanza, y que es necesario extender los conocimientos del personal de policía;

2.o Que por razones económicas y de organización hay conveniencia en que la Escuela sea para los funcionarios de la repartición policial, sin crear por el momento la categoría de alumnos aspirantes;

3.o Que la Escuela de Policía, en la forma que se proyecta, puede servir de base para una organización más completa de futuro;

4.o Que la Escuela extenderá su enseñanza en un curso que durará por lo menos un mes a los que deseen iniciar la carrera como guardias civiles, una vez que se mejoren sus sueldos y sea posible seleccionar el personal;

5.o Que en ese curso de nociones elementales de instrucción policial se dará especialmente al agente de policía la explicación de sus deberes para con el público y de la importancia de la misión que ejercerán una vez admitido en el personal, no debiendo dejarse ingresar sino elementos de cierta cultura que sepan por lo menos leer y scribir;

6.o Que oportunamente la Comisión de Estudios presentará al Ministerio el programa de los cursos de ingreso y de las condiciones a exigirle al personal que desee prestar servicios en la policía, después de la mejora de los sueldos actuales, en trámite ante el Cuerpo Legislativo;

7.o Que la Comisión de Estudios deberá redactar, en la forma más sintética y clara posible, una cartilla en donde se encuentren las nociones primordiales de los deberes y facultades de los guardias civiles, para repartirse en todo el país, en las policías del interior;

8.o Que es un deber estimular la consagración al estudio de los empleados de la institución policial, y los aspirantes a ocupar puestos de escribientes en la policía deberán poseer cierta preparación que los habilite para el cargo y acreditar sus buenas condiciones físicas y morales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase la Escuela de Policía, con sede en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con el plan formulado por el Jefe de Policía con la colaboración del Jefe de Investigaciones, don Tácito Herrera, y oficial 2.o don Carlos Mascaró Reissig, con las modificaciones de este decreto.

Art. 2.o Mientras no figuren en el Presupuesto General de Gastos los fondos necesarios para atender las compensaciones destinadas al personal enseñante, esos servicios serán honorarios.

Art. 3.o Derógase el decreto de 23 de Diciembre de 1910.

Art. 4.o El instructor de escribientes y oficiales y el encargado de la instrucción de agentes pasarán a desempeñar funciones que el Jefe de Policía les asignará de acuerdo con su jerarquía.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza a los señores Van Bokkelen y Rohr para hacer la importación de fruta solicitada, llenando las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — (Carpeta número 2473|1921). — Vista la solicitud de los señores Van Bokkelen y Rohr, pidiendo autorización para importar seiscientos cajones de manzanas frescas a llegar en el vapor "Vestris", con procedencia de New York;

Considerando: Que la fruta de la referencia había sido embarcada con anterioridad al decreto del 25 de Noviembre próximo pasado, que cierra los puertos a la importación de esas frutas, y atento a que la Defensa Agrícola informa que por esta vez podría autorizarse la entrada de la referida fruta, previo una inspección y sometiéndola a un tratamiento de desinfección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a los señores Van Bokkelen y Rohr para importar la fruta de la referencia, previo una inspección de entrada y sometiendo la fruta al tratamiento de desinfección que indique la Defensa Agrícola.

Los importadores deberán acatar todas las medidas que la Defensa Agrícola disponga adoptar para mejor realización del contralor sanitario de entrada, y correrán de cuenta de los mismos todos los gastos que origine el referido contralor.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—López y Cía. — Permiso para remitir al Carmelo, revólveres y 700 cartuchos para los mismos. — Concedido.

2—Trabucatti y Cía. — Permiso para remitir a La Paloma, 6.000 tiros, 2 revólveres y un cajón pólvora de caza. — Concedido.

3—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Tacuarembó 3 cajones de gelignita. — Pase a informe de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

4—Houlder, Brother y Cía. — Permiso para introducir a depósito 3 cajones de cartuchos de caza y un cajón cápsulas.— Concedido.

5—J. R. Schwart — Permiso para introducir a depósito 10 cajones de municiones de seguridad. — Concedido.

6—Pablo Delgado, suboficial — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Eusebio Coito. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Jefatura de Policía de Artigas — Hace notar lo difícil que resulta efectuar el servicio de vigilancia que con motivo de la aparición de la peste bovina hace en la frontera del Brasil. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha designado el día 14 del mes corriente para la inauguración de los exámenes del curso escolar de la Escuela de Esgrima y Gimnasia. — Enterado, archívese.

10—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita se le provea de un camión. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Jockey Club de Montevideo — Comunica que depositó en la cuenta corriente de la Sanidad Militar la suma de pesos 1.666.66. — Acúsese recibo y pase a la Sanidad del Ejército y la Armada.

12—J. R. Williams — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Birminghamcity". — Informe la Capitanía General de Puertos.

13—J. R. Williams — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Songdal".— Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Cardiff haciendo saber la impresión favorable recibida en su visita el transporte "Salto". — Pase a la Dirección de la Armada.

15—Sanidad Militar — Comunica que se ha recibido de la sala de curaciones de las vías urinarias. — Archívese.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Chile relacionada con el repatrio del marinero Algen Sosa del R. O. U. "Uruguay". — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

17—Ministerio del Interior — Solicita que el Arsenal de Guerra provea a la Jefatura de Policía de Maldonado de 20 vainas para machetes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Jenaro González, teniente coronel retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

19—Justiniano Fernández, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Vicente Esposito, alférez de navío asimilado — Solicita rectificación de apellido. — Vuelva a la Direción de la Armada.

21—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan certilcado y privilegio de paquete para el vapor "Hardwicke Grange". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha sido aceptada la renuncia que del puesto de auxiliar presentó el teniente Aníbal Basedas. — Archívese.

23—Escuela Militar — Solicita se proceda a la reparaación de los efectos que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—María C. Ferrer, hija del extinto capitán Enrique Ferrer — Solicita acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Regimiento de Artillería número 3 — Solicita se le provea de un botiquín. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

26—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Holanda". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito del señor Justo J. Mauro pidiendo se le abone el alquiler de la finca que ocupa la Inspección de Hidrografía en Paysandú.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa la nota de la Jefatura de Policía de Maldonado relacionada con la creación de la sección judicial de Punta del Este.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que devuelva la garantía, pasa el escrito del señor Carlos Cigliutti solicitando la que depositó con motivo de la construcción del edificio de la escuela rural número 23 de Rincón de Conde.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro de materiales para las obras del Hospital Pasteur.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el escrito de los señores Regusci y Voulminot solicitando la devolución de la garantía depositada con motivo de las obras a efectuarse en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Pasa a la Contaduría del Ministerio, para su pago, la planilla de jornales por la quincena número 8 de la obra "Escuela rural en Cuchilla de Palermo". Idem por la quincena número 29 de la obra "Agencia de Rentas de Nueva Palmira". Idem por la quincena número 18 de la obra "Escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze".

—Se remite a la Asistencia Pública Nacional, a sus efectos, el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del sobrestante de la obra "Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto", don José L. Quiñones.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso relacionado con el arrendamiento de las casas económicas de La Teja.

—A la Dirección de Topografía, a sus efectos pasa la nota del Concejo de Administración de Treinta y Tres, acompañando copias de planos de mensuras practicadas en campos de propiedad de don Adán Cabrera.

—A la Contaduría del Ministerio, para su pago, pasa la cuenta del diario "La Razón" por publicación del aviso relacionado con la provisión de materiales a los Almacenes del Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasa el certificado expedido a favor del señor Salvador L. Berjeiro, sobrestante de la obra "Escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro".

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el escrito del señor Juan Gaggioni solicitando la devolución de la garantía correspondiente a la obra "Edificio para hospital de la ciudad de Tacuarembó".

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasa el certificado expedido a favor del señor Scoteguazzo, sobrestante de la obra "Escuela de 2.o grado número 48 de Montevideo".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12 de Diciembre de 1921

Trámite — Juana Zás de Paulós, auxiliatoria de pobreza. Juan Vizzia con Federico de Velazco. Laguarda con Orguet y Pintos. Cinco en causas criminales por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Una en causa criminal por falsificación y estafa. Santi Feliciano Remo con Nemesio Mangini. Duce Héctor con Manuel González Villar y Mario Sioli, incidente. Pablo Fontaina. Una en causa criminal.

Interlocutoria — Banco Italo-Belga con Allende y Cía., queja. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Incapaz América Ruggiero. Sucesión Luisa Bianchi de Dellabasa. Sucesión Alfonso Seré. Sucesión Inocencia Cenoz de Gascue. Sucesión Miguel Ferroni. Menor Roberto Amadeo Fernández. Francisco de Vinci y Francisco Gumbo contra Joaquín Vivo y la Compañía Nacional de Carruajes. Sucesión Antonio Zúñiga. Benigno Luzardo contra Miguel Mezzoni y Hermanos. Sucesión Antonio Zúñiga. José Archero contra Juan Finochelli. Sucesión Antonio Zúñiga. Testamentaría Hans Crushon Lens. Oficio en autos Leocadio José Caldeira y otros contra Francisco Ferolle. Sucesión Antonio Zúñiga. Sucesión Vicente Romanelli. Sucesión Consolación Martignoni de Fontana. Angel Rey denuncia la defunción de Francisco Méndez. Emilio Estévez de Figueroa. Sucesión Antonio Zúñiga. Sucesión José M. Angeria y Carmen Angeria. Sucesión Ana Passano Perrone. Sucesión Pedro Golón. Sucesión Antonio Zúñiga. Sucesión Luis María Gamone. Sucesión Antonio Zúñiga. Oficio en autos Banco de Crédito contra Federico Casalia. Sucesión Antonio Zúñiga. Sucesión Pedro Pallares y otros. Sucesión Patrocinio Amatrion. Testamentaría Emma Berra. Rosa Porta. Teresa Molina de Risso. Enrique Costa.

Interlocutorias — Eloísa Ibarra de Lera. Aureliano Rodríguez Larreta, curador de los menores González Moreno. Sucesión Joaquín Carvallo. Juan A. Costa contra Julio César Barrios. Enrique Víctor Lades. Nicolás Demarco contra Antonio Leonardo Marenco. Sucesión José Iglesias. Carlos Alberto Real de Azúa. Leocadio José Caldeiro y otros contra Federico Ferolla.

Definitivas — Sucesión María Carlota Blanco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Amadeo Montero. Manuel Rial Pereyra. José Lago. José M.a Fachal. Francisco A. Bazterrico. Juan Slominiski. Nicolás Nacer. Agustín Pérez. Felipe Pucherelli. Pablo Jurkowsky. C. Santos de Silveira. M. F. Anadón con el Municipio de Cerro Largo. Ceferino Arioni, testamentaría. H. Othon y otro con Dolores Ochoa. Anunciada Fariello de Pizzolanti. E. A. Daubernet con B. M. Lacroix. Rafael Bauzá Rodríguez, testamentaría. M. Bó Clavé de Soliveres. Banco Hipotecario del Uruguay con J. Flosola y otro. Francisco Espina. J. Carvallo de Souto con M. R. Maroño. Ramón Ayala, sucesión. Julio García con José Lecot y otro. Viuda e Hijo de Juan J. Aguerre. Jenaro Onega, sucesión. María Josefa Pérez de Varela, sucesión. Alfredo Schroeder, sucesión. Marino Canosa Pons, sucesión. Bernardo Irigoyen, sucesión. Zulema Sosa Chiossone. Juana Pou de Basso, sucesión. M. Berrutti de Martínez con R. Avila Muñoz.

Interlocutorias — Antonio Calviño con G. Calviño. Nicolás Cousolli, sucesión. E. Trueba de García y otros, sucesión.

Definitivas — María Nieves. Horacio Vives, sucesión. Aurora Díaz. María Porta de Pissano. Ciriaca Justo de Escribanis. Francisco Adrover, sucesión. Rosa Quevedo de Pino, sucesión. Elena Devicenzi de Bermúdez y otro, sucesiones. Teresa García. A. Tulia Díaz Moreira de Alvarez. María Ximénez. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Sucesiones Felipe Elola y Claudio Garmendia. Sucesión Tomás Luis Buzzo. Sucesión Leonardo Morosetti. Sucesión Francisca Furriol de Caterás. Sucesión María C. Pacull de Nogueira. Faustino León Palacios. Ana J. Fajas Bertorano. José Maniz Iglesias. Carlos A. Escudero con sucesión Agustín G. Preliasco. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Luis S. Mouriño. Francisca Arregui con Francisco Baruco. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Calixto Martínez Buela. Ernesto B. Parnés con Ramón B. Negro y Domingo Arena. Zoila Bouza, por sus hijos menores, con sucesión Baldomero Infanzón (3). Sucesión Lucrecia Olascoaga de Berro. Sucesión Estefanía Quijano de Fernández. Sucesión María Díaz de Llosas. Testamentaría Enrique A. Massolo. Sucesión Carlos Keen. Idalina Gares de da Silveira. Federico Prando con Manuel Pérez (hoy su sucesión). Feliciano Artigas y otros. Sucesiones José M.a Morales y otros. Carmen González, por sus hijos menores, con sucesión Adriano Alvarez. Sucesiones María Josefa Osorio y otros.

Interlocutorias — Sucesión Francisco V. Vasconcellos. Angela Zerbi de Fleig con Francisco Fleig. Sucesión Juan Zuccoli. Sucesión Juan Pedro Augusto Pansolle. Sucesión Alcántaro Saravia.

Definitivas — Pablo R. Sebdinschka. Zahara de Rodríguez. Héctor V. Bado y otros. Testamentaría Luisa Ximeno de Lapuente. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 12 — Trámite — La Dirección General de Impuestos con la Sociedad Comercial de Montevideo. Bernardo William Risso denuncia la mina "Delma". El Fisco con Pedro Fernández, patrón del pailebote nacional "Elena Ilda". La Dirección General de Impuestos con Tully Roosen de Vidal. El Fisco con Houlder Brothers, agentes del vapor "Princesa". Bernardo W. Risso denuncia la mina "Bernardo". El Fisco con Juan López. La Inspección General de Represión del Alcoholismo con Francisco Percontini. La Dirección General de Aduanas con J. Granara y Cía. Taracido Hnos., queja. El Fisco con L. Nicol y Cía., agentes del vapor "Plata". Ferrocarril Central del Uruguay y E. J. Vidal en autos con la Dirección General de Aduanas. El Estado con Ovidio C. García. Bernardo W. Risso denuncia la mina "Nilda". El Fisco con E. J. Vidal, agente del vapor "Bartolomé Mitre". La Dirección General de Aduanas con E. Ruette y Ferrocarril Central del Uruguay.

Oficios firmados — Seis. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Trabucati y Cía. con Julio Ferrari. Banco Italo-Belga con G. da Conceicao, tercería Balparda. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. A. San Miguel con Domingo Fugazot. I. Afamado con Amigel Szende Barreira Villamil con José Rodríguez. Bigorra y García con Salgueiro Hermanos. Angel Mango con Alberto Peixoto. Juan Shaw con Arturo Carbonell Debali.

Rodolfo Pensato, quiebra. Julio M. Moccia con Juan J. Espinosa. J. Carbonell con García Bentancor. Oscar Silveira, quiebra. Vicente Sacco con Disessa Hnos.
Interlocutoria — Orlando Pedragosa Sierra con Julio Fernández de la Sierra.
Definitivas — María R. de Quintans, matrícula. R. Paullier, ídem. M. Girard, ídem. Goldenmann y Cía., ídem. A. Marri y Cía., ídem. Canadelli y Cía., ídem.
Providencias reservadas — Dos.
Libros rubricados — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo. Alberto Kieffer, corredor y rematador. Francisco Humbert con Raúl Martínez. Daniel Passerini con Alfredo Casal y Héctor Vázquez. Esteban Weinberger, emancipación. Díaz, Aznárez y Cía. con Gasoliba Alvar González. S. A. Lauley Everett y C.o Ltd. con Adolfo Armellino. S. A. de Lanchajes de Montevideo con Benito Fernández. Eugenio Sentouré con José Tercointe. Zaglio Hnos. con Valverde Hnos. Eduardo Bidart con Silvio Grossi y Cía. Mirassou y Seuanes con The Ford Motor C.o. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en los autos sucesorios de Julio Herrera y Obes. Ford Motor C.o, matrícula. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo. Juan Camarano Sandone con Vicente de Uruburu. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo. José M. Ghar con Melchor Bouquets y Manuel Castro. Rodríguez Anido Hermanos con Domingo Laitano. J. Martínez Morgade con Surraco, Rey y Cía. Banco Popular del Uruguay con Sara Silveira y Alfredo Silveira. Fernández, Gómez y Cía. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Garat, concordato preventivo judicial. Ressagno Hnos. con Díaz, Aznárez y Cía. Fermín H. Casas con Miguel Infante. Oscar Tálice con Albérico F. Perna. Alberto García Fernández con Luis Carino. Registro Público de Comercio, año 1921. Poder del Banco Italiano del Uruguay a Ignacio Milicua.
Interlocutorias — López Laugone y Cía., matrícula.
Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Diez y ocho. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Mancini Angel con Abel Canosa, rescisión de contrato y desalojo. Arias Juana, inscripción en el Registro Civil. Galazo Venancio, inscripción. Arbeiter Enrique con Augusta Beele, divorcio. Varela Saturnina, menor. Sarracina Adelina con Miguel Peppo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rembado Adela con Ernesto Darmanday, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pensado María con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Baquet Adela Valentini con Gregorio Díaz, divorcio. García Aniceta, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pedro Duque Ladusse, investigación de la paternidad. Montero Dionisio, inscripción. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Iphar. Pastorino Benedetto, entrega de sus menores hijos María y Dominga. Martoy Sulim, sucesión. Casterán Adolfo con Luis Camacho, desalojo. García Eva con José Ramón López, divorcio. Raschetti Cecilia, inscripción en el Registro Civil. Banco de Seguros del Estado con Juan Orestti. Felicetti Victoria, auxiliatoria de pobreza. Balboa Rosa con Domingo Alonso, desalojo. Rodríguez Rudecindo, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3516. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 6208. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno número 3046. Masotta Nicolás con Angela Cassinelli, divorcio. Lambert María E. con Juan Bautista Reckinger, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Vottero Beatriz, artículo 113 del Código Civil. Ivaldo de Mazzei Celestina con Angel Mazzei, divorcio. Tutzo de Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente de la menor Elvira Matilde (3 providencias). Relaciones mensuales de expedientes para sentencia durante el corriente año, elevadas por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Cotelo Manuel, sucesión. Buzeta de Martí Ramona, sucesión. Labriola de Satriani Jerarda, sucesión. Aspessi María con Juan Díaz (hijo), divorcio. Mancini Angel con Manuel Canosa, rescisión de contrato y desalojo. Arias Juana, inscripción en el Registro Civil. Chinibao Esteban con Angelina de Brun, divorcio. Martínez José, inscripción. Sara Vigil Fernández con Rafael Fuster Guell, divorcio. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio. Mazzini José María, información. Dieux Julio O. con Juan D. Hoover, nulidad de documentos.
Interlocutorias — Carmelo F. Carvalho con Arturo Brizuela, cobro de pesos. Cabrera de Scarone Dolores, auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Mascaró.
Definitivas — Araújo Leandro Rogelio, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Hernández Alberto Máximo, inscripción en el Registro Civil. Stagnaro Luisa, auxiliatoria de pobreza. González Enrique, ciudadanía. Bachrach Emilio, ídem. Armisen Antonio, ídem. Sancheco Cirilo, ídem. Archibald Francisco, artículo 113 del Código Civil. Seoane de Rey Josefa, venia. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Buter Ana con Ernesto Baller, divorcio. Pons Bernardino con Alberto N. Casal y otros, desalojo. Banco de Cobranzas con Emilio Crocce y Juan Irastorza, reconocimiento de firma. Araújo Santiago Delfino, auxiliatoria. Quintana Jerónimo con Oscar Orozco, cobro de pesos. Vidal de Larrosa Juana G., sucesión. Olivares Asunción con Juan Benítez, divorcio unilateral. Pérez Carmen, inscripción. Cruz Mario, antecedentes. Montes Pareja Justo con José Bennatti, cobro de pesos. Sívori Víctor A., sucesión. Navarro Julia con Telésforo R. Ferrazano, divorcio. Biancullo de Suley María con Patricio Suley, divorcio unilateral. Sariche María, inscripción. Leiva Vicenta con Manuel Z. Cachó, divorcio. Sánchez Felipa con Cecilio L. Manfredi, divorcio. Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral. De María Pablo (hijo) con Elena Beherens, divorcio. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Nollemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento. Perkins Chapman Henry con Isabel Gamba, divorcio. Hernández María con Filiberto Binillo, divorcio. Pereira Juan con Arturo Fernández, entrega de su hija Imas Ramona. Pelfort Conrado y otros con Gebelin y Nordman, desalojo. Ugrin Pablo, testamentaría. Ruiz y Nadal con Fernando García, desalojo. Garet Teresa solicitando la entrega de una hija. Una reservada. Exhorto número 3429 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Piñeyrúa Carmen, cumplir el artículo 113. Exhorto número 4096 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Barcellos Zoa con Osvaldo Marino, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Mauro Eugenio con Paulina Belmonte, divorcio. Exhorto número 2377 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Durgin Edmundo H. con Delia Morasso, divorcio. Capuccini Miguel Pablo, inscripción. Naya Lucía con Antonio Olivera, divorcio unilateral. Tagle Carmen Luisa con Augusto Wieggan Frodden, divorcio. Russomanno Jerardo con María Dolores Lages, divorcio y auxiliatoria. Díaz de Mallarini Emilia con Silvio C. Mallarini, divorcio unilateral. Saldaña Juan, auxiliatoria. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo (2 providencias). Bidart Ema con José V. Andújar, divorcio (3 providencias). Bonnet Josefina Libia con Pablo A. Fazzio, divorcio. Abreu Gabino, inscripción. Caffera María Isolina con Luis A. Aguirre, divorcio unilateral. Asencio José, ciudadanía. Batista Manuela con Natalio Chiazzale, divorcio unilateral (2 providencias). Vázquez Elisa con Tiburcio Domínguez, conversión al divorcio absoluto. Bulday Saturnina con Francisco Costa, reconocimiento de firma. Day Blanca con Jorge Gibbs, divorcio. Bonfiglio José, auxiliatoria. Della Costa Pablo con Juana Colomesi, divorcio. Ramos Manuel con Estrella Ameigenda, reconocimiento de firma.
Interlocutorias — Nin Enrique, auxiliatoria. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo. Tetelman Nicolás con Sara Rider, divorcio. Chor Juan con la testamentaría de Pablo Ugrin, por reconocimiento de firma. Martínez Teresa con José Seris, incidente sobre pensión alimenticia.
Definitivas — Mendieta Antonio A. con Manuela Soca de Machiarena, desalojo. Casalla José A. con César A. Dupont, desalojo. Batás Juan, ciudadanía. Comunicación del Ministerio de Instrucción Pública.
Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 33.20 y 21.50; al S. E., 34 y 20; al Este, 36 y 14; al N. E., 37 y 19; al Norte, 36 y 18; al Oeste, 39 y 23, y en la parte central, 39 y 18. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata y río Uruguay, calma en la costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 860 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a las horas 17

Barómetro: 760.30.
Temperaturas: Normal, 21°60; a la intemperie, 22°00; máxima, 33°20; a la intemperie, 23°20; mínima, 21°50; a la intemperie, 19°80.
Viento Este. 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 16.75. Humedad relativa por ciento: 90.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre 0.
Salinidad, gramos por mil: 12.25.
Temperatura del agua: 23°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Diciembre de 1921

700 pesos, al 9.60 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, en cuenta corriente.
300 pesos, ampliación.
780 pesos, acumulados.
350 pesos, acumulados.
8.000 pesos, al $ 0.40 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Diciembre de 1921

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Diciembre de 1921

979 pesos, solar en la calle Gualberto Méndez, 12.a sección, 292 metros.
3.305 pesos, casa en la calle Pedralves, 21.a sección, 1.661 metros.
20.000 pesos, casa en la calle Río Negro número 1389, 168 metros.
3.250 pesos, solar en la calle 19 de Abril (Paso del Molino), 861 metros.
64.235 pesos, casa en la Avenida General Rondeau número 1969, 2.569 metros.
1.106 pesos, terreno en Pueblo Victoria, calle Pública, 3.689 metros.
3.435 pesos, casa en la calle Comercio número 84, 104 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Santa María, 323 metros.
3.226 pesos, terreno en el camino Ellauri, 173 metros.
8.000 pesos, terreno en la calle Paullier, 805 metros.
3.150 pesos, casa en la calle Colorado número 1267, 237 metros.
1.800 pesos, terreno en la villa de la Unión, 439 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 12 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
1.880 pesos, ídem ídem, 61.30.
23.500 pesos, ídem ídem, 61.40.
47.000 pesos, ídem ídem, 61.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 81.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.700 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S

3.400 pesos, para mañana, 90.30.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

3.200 pesos, para mañana, 90.00.
3.025 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U

4.500 pesos, para mañana, 89.90.
5.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.500 pesos, al contado, 89.80.
1.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Enero, 61.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.60.
1.880 pesos, para mañana, 61.50.
14.100 pesos, para fin de Enero, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 61.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.80.
9.400 pesos, para fin de Enero, 62.20.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)
1.000 pesos, para mañana, 94.80.
Empréstito de Conversión
4.755 pesos 75 centésimos, para el 14, 81.40.
Títulos Hipotecarios serie M
2.500 pesos, para mañana, 94.50.
Títulos Hipotecarios serie N
5.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
4.400 pesos, ídem ídem, 93.80.
Títulos Hipotecarios serie O
1.000 pesos, para mañana, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
Títulos Hipotecarios serie S
15.000 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
Títulos Hipotecarios serie T
1.900 pesos, para mañana, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
Títulos Hipotecarios serie U
5.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, para el 15, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, para mañana, 89.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.20.
2.000 pesos, para mañana, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 1815; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Diciembre de 1921

Santina Fraga de Freire, argentina, 37 años, casada, Hospital Español.
Garibaldina Machado, oriental, 22 años soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Domínguez, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Justina Alvarez, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Nin, oriental, 70 años, viudo, Pagola 42.
Francisco Matteo, italiano, 80 años, casado, Gaboto 1316.
Amalia Tremoleras, oriental, 14 años, Piedras 194.
María Hernández, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Angela G. de Perotti, italiana, 76 años, viuda, Soriano 1220.
Wilfredo Baitx y Supparo, oriental, 18 años, soltero, Peñarol.
Guillermo Garbarini, oriental, 3 meses, Hospital Pereira-Rossell.
María A. Malvina, oriental, 3 meses, Arenal Grande 2720.
Jorge Contini, oriental, 2 años, Martín García sin número.
Luis A. Rocha, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Irma E. Rebollo, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Oscar M. Maseyro, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José L. Rodríguez, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio de los Santos, oriental, 52 años, casado, Charrúa 234.
Eusebia Fernández, oriental, 21 años, soltera, Miguel Barreiro 4.
Manuela R. de Mascaró, oriental, 50 años, casada, Palmar 2179.
María E. Donazan, oriental, 7 años, Figueroa 2191.
Elida Suárez, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Della Ventura, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Agustín Flores, oriental, 20 años, soltero, Agraciada 2596.
Angela C. de Duplessis, oriental, 50 años, viuda, Nueva Palmira 1410.
Luisa D. Nocetti, oriental, 4 años, Municipio 2028.
Anselmo Frías, oriental, 64 años, casado, Marcelino Sosa 2684.
María T. Ciglioti, oriental, 55 días, Pública sin número.
María E. de Beheregaray, española, 87 años, viuda, Mercedes 1282.
Carmen B. de Capdevila, oriental, 55 años, viuda, La Fe 1899.
Julia V. de Corrado, oriental, 46 años, casada, General Aguilar 1173.

Día 12

Rafaela Elsa Silveira, oriental, 8 días, Minas 1675.
Mateo Machado, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Rosalinda Martínez Islas, oriental, 28 años, soltera, Charrúa 218.
Julio H. Rebollo, oriental, 5 meses, Rivera 422.
Helvezio Sarina, oriental, 21 años, soltero, Lavalleja 1987.
Pedro Antonio Rebollo, oriental, 5 meses, Rivera 422.
Gaetano Tancredi, italiano, 73 años, casado, Avenida General Flores 2941.
Isabel Castro de Lacueva Stirling, oriental, 52 años, viuda, Agraciada 2814.
Elvira Bolla, oriental, 26 años, soltera, Gaboto 1171.
Teodoro González, oriental, un año, Magariños Cervantes 30.
María J. Russa de Maobe, italiana, 88 años, casada, República 1764.
Bernardo Cerizola, italiano, 83 años, casado, Guaviyú 2437.
Rubí D. Bazzano, oriental, un año, Larrañaga 248.
Carlos Matoso Saracho, oriental, 63 años, casado, Ibicuy 1110.
Antonia Collazo de Palla, española, 70 años, viuda, Minas 2145.
Manuel Arigón Vázquez, oriental, 35 años, soltero, Arenal Grande 2312.
Juan Bacino, italiano, 78 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge Scherrer, suizo, 25 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María E. Lego, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ismael Puig, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José María Deleón, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Fiermata, italiano, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Cores, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

126.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 28 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Consejero don Pedro Cosio y de los señores Ministros de Hacienda y Guerra y Marina, doctor Ricardo Vecino y general Sebastián Bouquet)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas, Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Saltearáin, Saráchaga, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 107.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Artagaveytia (don Manuel), Burmester, Castro Zabaleta, Martínez de Haedo, Navarrete, Negro, Paseyro, Ros (don Gualberto), Sánchez y Terra.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Etchemendy, Peyrallo, Schinca y Zum Felde.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se incluyen varios cargos en la planilla número 11, correspondiente a la Jefatura de Policía de Maldonado. (Comisaría de Punta del Este)."

—Repártase.

"Don Carlos E. Juele solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 11 de Octubre de 1920."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Máximo Halty presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La inspección de la prostitución será desempeñada por el Instituto Profiláctico de la Sífilis y será gratuita para las que concurran al Dispensario Central de la Prostitución.

Art. 2.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis quedará bajo la superintendencia del Consejo Nacional de Higiene en lo que se refiere a este cometido.

Art. 3.o El Instituto Profiláctico de la Sífilis presentará a las Cámaras, para su aprobación, el presupuesto que considere necesario para este objeto, no pudiendo el personal designado acumular retribuciones ni aun cuando lo desempeñen en carácter interino. Esta prohibición alcanza a los entes autónomos o explotaciones del Estado, cualquiera que sea el carácter del puesto desempeñado en ellas. Quedan exceptuados los profesores universitarios.

Máximo Halty, representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Higiene, desde hace mucho tiempo, ha creído necesario establecer la Inspección de la Prostitución, como garantía relativa para la profilaxis de los males venéreos.

Este servicio se realiza a domicilio, mediante una cuota paga por la persona examinada, o en el dispensario central, al cual están obligadas a concurrir y, lo que es grave, a pagar por dicho examen.

Es el primer caso de una imposición establecida para garantía de la salud pública, cuyo servicio exija el pago obligatorio. La vacunación, la profilaxis de enfermedades contagiosas, el tratamiento de las enfermedades venéreas, se hacen gratuitamente, ya que se considera que la implantación de dichas medidas beneficia en primer término a la sociedad, y es por dicha razón que se coarta la libertad individual, ofreciendo en retribución la gratuidad de los servicios que todos pueden utilizar.

Y esta excepción es tanto más irritante, cuanto que se hace en detrimento de personas colocadas al margen de la consideración pública, de vida mísera, sin más porvenir que la decadencia moral y física, sin más fin que el desprecio y el hospital.

Y no se diga que merecen su suerte por la mala orientación que han resuelto tomar. No sabemos qué causas económicas o qué factores de disposición cerebral han impulsado o han determinado la elección de ese género de vida. Pero aún descartando la etiología de su conducta, apreciadas solamente en su estado actual, surge la convicción de que son víctimas sociales de condena perpetua y que sus faltas son siempre muy inferiores a las sanciones de todo género con que la sociedad las agobia. Y no se olvide que ellas son tal vez coraza de muchas virtudes, embotando los impulsos frenéticos de los instintos sexuales.

Es necesario, pues, que esa injusticia cese. El Consejo de Higiene se ha visto obligado a esta claudicación moral por razones económicas, por no tener rubro para atender ese servicio.

No quiero entrar al debate de la reglamentación y sus ventajas o fracasos. Ello sería materia de largas deliberaciones, tal vez sin resultado práctico, pero prolongando mientras tanto este estado de cosas que todos deseamos solucionar.

Ya que sólo un factor económico impuso esa cuota abusiva, es necesario encontrar fondos para desempeñar este servicio de inspección.

Y bien: existe en el país una institución especialmente establecida para combatir la sífilis y que puede perfectamente tomar a su cargo la función a que hacemos referencia. La prostitución es, sin disputa, el foco principal de irradiación de males venéreos, y por esa sola razón le correspondería al Instituto Profiláctico de la Sífilis la vigilancia y la esterilización de dicho foco. Además, por lógica, este instituto debe ampliar su cometido a la profilaxis de todos los males venéreos. Era la idea de su iniciador el doctor Juan A. Rodríguez, para cuando la profilaxis de la sífilis estuviera establecida en bases firmes y definitivas.

Realizado este objeto, como lo está, el instituto debe ampliarse a funciones afines, y, por lo tanto, englobar las enfermedades venéreas, ya que forman un mismo grupo de males sociales. Pero esto será objeto de otro proyecto posterior.

Limitándonos al objetivo actual de suprimir una gabela injusta, nos parece perfectamente solucionado el punto, encontrando una institución que por su carácter está obligada a desempeñar esta función y que puede efectuarla gratuitamente, ya que cuenta con fondos abundantes para sus cometidos. Y puede ser una solución para su economía, ya que es más barato hacer la profilaxis de una enfermedad que cargar con las erogaciones que demande su cura.

Estas consideraciones justifican plenamente el proyecto adjunto.

Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Máximo Halty, representante por Maldonado."

"El señor representante don José María Bazzurro, presente el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 50.000 para atender a las necesidades más urgentes de los trabajadores de la Villa del Cerro y sus familias, víctimas de la desocupación.

Art. 2.o Cométase al Consejo Nacional de Administración el mejor empleo de la suma a que se refiere el artículo anterior, a los fines que se indican en el mismo.

José María Bazzurro.

FUNDAMENTOS

Siendo notoria la existencia del grave mal que este proyecto tiende a remediar, me parece obvio abundar en consideraciones que son del dominio de la Cámara y que por otra parte no sería más que la repetición de las que constituyen los fundamentos del proyecto que con la misma finalidad presenté hace algún tiempo a la Cámara.

José María Bazzurro, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asitencia y Previsión Social.

"El señor representante doctor Horacio Vachelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los propietarios de farmacias no titulados que formen parte de un contrato de sociedad en comandita, capital e industrial o colectiva de una farmacia establecida actualmente, ya sean éstos, socios comanditarios, industriales, capitalistas o colectivos, cuyos contratos fueren celebrados con posterioridad a la ley de farmacias de 25 de Abril de 1910 y con anterioridad a la promulgación de la presnte, decláranse comprendidos en la excepción del artículo 2.o de dicha ley de 25 de Abril de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Horacio Vacchelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de farmacias de fecha 25 de Abril de 1910 en su artículo 1.o dice: "Ninguna persona sin título de farmacéutico puede establecer farmacia. Las farmacias deben ser propiedad de farmacéuticos. Sin embargo, se admitirá la validez de un contrato de sociedad en comandita de uno o varios famacéuticos con uno o varios socios capitalistas". Ahora bien: dando una interpretación errónea a este artículo 1.o de la ley de 1910, se permitió por las autoridades correspondientes la implantación de nuevas farmacias que no están de acuerdo con el espíritu de la ley en cuanto a sus contratos de sociedad, según lo declara el asesor letrado del Consejo Nacional de Higiene, doctor Rodolfo Sayagués Laso.

Este error de interpretación permitió como consecuencia también, la creación de intereses muy respetables, y ante la consideración de esos intereses creados el propio doctor Sayagués Laso se expresó en estos términos: "Naturalmente, las situaciones creadas ya al amparo de esta interpretación erónea, deben respetarse. No sería equitativo ni de buena administración anular de oficio las decisiones que admitieron esos contratos". Si se quiere, pues, que no queden anuladas de oficio las decisiones que admitieron esos contratos y para salvaguardar intereses creados muy despetables, se hace necesario que por ley se declaren comprendidos en la excepción del artículo 2.o de la ley de farmacias de 1910 a los propietarios de farmacias que se encuentran comprendidos en el artículo 1.o de este proyecto de ley. El Consejo Nacional de Higiene, si no se sonciona este proyecto de ley, que viene a reparar graves daños que pueden derivar de un error de interpretación, se verá obligado a proceder con injusticia irritante.

El fin de este proyecto de ley es darle al Consejo Nacional de Higiene el medio para que pueda solucionar con justicia delicadas situaciones en que se ven comprometidos capitales respetables. Creo, pues, que la Honorable Cámara verá con simpatía la sanción rápida de este proyecto de ley reparador, reservándome ampliar los informes, si se cree necesario, en su discusión.

Horacio Vacchelli."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Escuela Superior de Comercio pasa a depender del Consejo Central Universitario, en igualdad de condiciones que las Facultades Superiores.

Art. 2.o Dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta ley, se procederá a la elección de Decano, cargo éste que sustituirá al actual de Director.

Art. 3.o El actual Director podrá ser electo Decano, pero en tal caso, se considerará como si ya hubiese ejercido el decanto por un período, a los efectos de la reelección.

Art. 4.o A partir del año 1923, para ingresar a los cursos de la Escuela Superior de Comercio, deberá haberse cursado con aprobación el plan de estudios de Enseñanza Secundaria. Se exceptúan de esta disposición los estudiantes que con anterioridad hubiesen rendido algunas de las pruebas del examen de ingreso.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Benjamín Pereyra Bustamante, represntante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El adjunto proyecto de ley que someto a vuestra ilustrada consideración tiende a regularizar una situación universitaria evidentemente anormal.

No hay ninguna razón que pueda explicar satisfactoriamente la situación actual de la Escuela Superior de Comercio, al margen del orden universitario, y como injustificada excepción de las leyes orgánicas de la Universidad.

Me parece lógico que la Escuela de Comercio pase a depender directamente del Consejo Central Universitario, conservando desde el punto de vista interno la misma organización que las Facultades de Derecho, Medicina, Ingeniería, Arquitectura, que la Escuela de Odontología y de la que actualmente rige a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, aun cuando respecto de esta Sección he de presentar un proyecto radical de reforma que la segregue de la Universidad,

formando separadamente, un ciclo independiente dentro de la enseñanza, tal como ocurre con la Enseñanza Primaria.

En realidad, en su funcionamiento, la Escuela Superior de Comercio tiene perfecta analogía con las Facultades Superiores, y sus funciones no son distintas de las de éstas.

Considerada la enseñanza comercial como una rama de la enseñanza superior, justo y acertado es que su organización se conforme con las de las otras ramas de esa enseñanza, estableciéndose así una armonía y unidad que, sin discusión, se admiten como útiles y necesarias.

El Consejo Central Universitario, que rige en general la enseñanza superior, sin perjuicio de la relativa y conveniente autonomía de que gozan los Consejos de Facultad, debe tener superintendencia sobre la Escuela Superior de Comercio, que sólo por una anomalía ha quedado extraña a la organización universitaria.

Otra irregularidad que trato de corregir con este proyecto es la de que el Director de la Escuela Superior de Comercio tenga carácter permanente, cuando poderosas razones, especialmente de índole pedagógica, han consagrado el principio de la rotación de los profesores en la dirección de las Facultades, y nada hay que justifique el carácter de permanencia de este Director frente a disposiciones de la ley general de la Universidad, que quiere que los Decanos ejerzan sus funciones por un término de tres años, pudiendo ser reelectos tan sólo por un nuevo período.

En la carpeta de la Comisión de Instrucción Pública de la Honorable Cámara existe un proyecto del señor representante don Gualberto Ros, tendiente a corregir esta anomalía. Completamente de acuerdo con esa iniciativa, que me hago un deber en hacer constar, aunque en forma distinta, la incluyo en este proyecto, que es más general y que abarca más de un problema relacionado con aquella escuela.

El artículo 3.o de este proyecto se refiere a una situación personal, y estimo que ella se contemple equitativamente. El actual Director de la Escuela de Comercio desempeña sus funciones desde hace varios años que, en su conjunto, suman un espacio de tiempo superior al término de dos períodos de decanato. Al colocarse la Escuela Superior de Comercio en las mismas condiciones que las Facultades, entran a regir las condiciones de exigibilidad para el cargo de Decano, y yo propongo que el actual Director pueda ser electo Decano, y que se considere el tiempo que con anterioridad desempeñó las funciones de Director, sólo como un período de decanato.

En cuanto al artículo 4.o del proyecto, me parece que no es necesario abundar en mayores consideraciones para fundarlo, pues su solo texto da la razón de su contenido.

Es incuestionable que el mínimum cultural exigible para ingresar a estudios superiores es el que acredite haber cursado el plan de enseñanza secundaria. El sistema actual del examen de ingreso a la Escuela Superior de Comercio, con la pretensión de sustituir los estudios secundarios, es insuficiente y antipedagógico, casi diría absurdo.

Si para cursar Odontología se exige el haber estudiado los cuatro años de Enseñanza Secundaria y dos de Preparatorios; si para seguir los cursos de Notariado es preciso haber cursado toda la enseñanza secundaria y aún proyecta el Consejo de esta Sección incorporar al plan de ese bachillerato uno o dos años de Preparatorios, ¿en qué se funda este vicioso sistema de que quienes van a graduarse de peritos mercantiles y de Cónsules, — carreras reglamentadas por la ley, — no necesiten acreditar más capacidad para ingresar a los cursos superiores que la que resulta de un examen de ingreso, cuyo programa basta para probar la insuficiencia de la prueba?

No conceptúo necesario insistir, pero haré un argumento más: los estudios secundarios deben ser uniformes y comunes para todas las profesiones; esa es la regla general que en la materia rige en nuestro país y no debe hacerse excepción en este caso.

Dejo así fundado el adjunto proyecto, sin perjuicio de ampliar sus fundamentos en Comisión y en el seno de V. H.

Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Benjamín Pereyra Bustamante,
representante por Rivera."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, la revisación de equipajes por las autoridades aduaneras sufrirá un impuesto de cinco centésimos por cada baúl, balija, bulto o paquete.

Art. 2.o El producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior será entregado anualmente y por mitades a la Federación Atlética del Uruguay y a la Asociación Uruguaya de Football, como retribución del Estado al fomento del atletismo y del football, en toda la República, y para la realización de los campeonatos nacionales, con la intervención, siendo posible, de todos los Departamentos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Benjamín Pereyra Bustamante,
representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de V. H. y que espero merecerá su sanción, obedece al propósito de que el Estado contribuya al fomento del football y del atletismo, reconociendo la importancia de esos deportes y la eficiencia de su práctica desde el doble punto de vista higiénico y educativo.

La Comisión Nacional de Educación Física ha orientado su obra en un sentido distinto de los deportes y aun cuando su orientación es muy acertada no puede desconocerse la importancia del football y del atletismo, como factores complementarios de la labor que desarrolla aquella Comisión Nacional.

Cierto es que la Comisión Nacional de Educación Física se preocupó de organizar varios deportes y que en muchos casos les ha prestado su ayuda económica; pero, los recursos de que dispone son relativamente exiguos y deben ser destinados totalmente al plan científico de cultura física que viene desarrollando.

El atletismo, en estos últimos tiempos, ha tomado gran incremento, y una prueba evidente de ello es el éxito alcanzado por la Federación Atlética del Uruguay en los campeonatos que ha organizado, éxito que va creciendo progresivamente y que puede apreciarse por el aumento del número de competidores, el mejoramiento de las performances y el interés que el público va demostrando por estos benéficos y saludables juegos al aire libre.

La institución dirigente del atletismo lucha con el inconveniente de la falta de recursos, pues es sabido que este deporte no produce ingreso alguno por concepto de cobro de entradas para presenciar sus pruebas.

Apenas si ha podido mantener un presupuesto modestísimo para su acción en la Capital, y los gastos serían considerables si los beneficios de la práctica del atletismo se extendieran a los Departamentos, propiciándose la intervención de la juventud del interior de la República en los Campeonatos Nacionales, como es de desear.

Por una ley de la Nación, el P. E. debe proclamar, oficialmente, por decreto, los campeones nacionales, anualmente; pues bien: para que aquella ley pueda cumplirse en todo su alcance, es indispensable que intervengan en los campeonatos los atletas del interior, y eso sólo puede lograrse fomentando la práctica del atletismo en los Departamentos y facilitando económicamente la venida de los competidores a la Capital, para la disputa de las distintas pruebas de los campeonatos nacionales.

Además la intervención de la representación uruguaya en los torneos anuales sudamericanos ocasiona gastos de consideración que la Federación Atlética por sí sola, no puede solventar, y ello justifica aún más el proyecto que he redactado, pues se asegura así la deseable concurrencia de los atletas uruguayos a las grandes justas del músculo de las juventudes de los países americanos.

Paso ahora a fundamentar la subvención a la Asociación Uruguaya de Football. Esta meritísima institución ha realizado una obra patriótica y digna del mayor encomio sin haber recibido nunca el apoyo del Estado.

Hay que reconocer que el football ha tenido la virtud de arrancar del ambiente viciado de las casas de juego y del café a miles de hombres jóvenes, llevándolos a la práctica de un deporte sano y saludable, que no es solo factor de desarrollo físico, sino también factor de cultura social, sustituyendo la atmósfera impura de aquellos locales por el aire puro de los campos de juego y sustituyendo el afán interesado y repudiable de la ganancia azarosa por el estímulo noble del triunfo del mejor esfuerzo en lid desinteresada y digna.

Y el público ha seguido al footballer y hoy prefiere el espectáculo ejemplarizante del match de football con sus emociones puras, a la partida de quiniela o de naipes o a las carreras de caballos.

Por centenares y centenares se cuentan los deportistas que practican football; por millares y millares los espectadores y aficionados.

El football, pues, ha prestado y presta un gran servicio a la Nación.

Deporte eminentemente democrático, ha tenido positiva influencia social; no se hace dentro de él otro distingo que el de la mayor o mejor aptitud; los más humildes pueden llegar a ser los preferidos en esa convivencia—sólo determinada por el deporte—de elementos de distintas capas sociales; se elabora de una manera inconsciente el mejoramiento cultural efectivo. Por otra parte, el entrenamiento exige que no se beba alcohol y el footballer de buen grado se somete a esa sana exigencia del training.

Material y moralmente, pues, el football llena una función de importancia en el pueblo.

En Montevideo, la vida de los clubs es posible, ya que no floreciente, porque el cobro de entradas—bien reducido por cierto—produce para lo más indispensable; pero no ocurre lo mismo en campaña, donde la vida del deporte es por fuerza más precaria.

La Asociación Uruguaya de Football se

ha preocupado del fomento del football en el interior y ha propiciado la organización de las ligas departamentales que día a día adquieren prestigios; ha hecho más: por sus Reglamentos una parte del porcentaje que percibe del cobro general de entradas está destinado a aquel fin, — pero desgraciadamente las cantidades que se recaudan son insuficientes para el desarrollo de un plan regular que permita la realización de un gran campeonato en el que intervengan todos o casi todos los Departamentos.

Hasta ahora, pues, por falta de recursos, no se ha podido hacer una obra completa, no obstante los esfuerzos de la Asociación que ha hecho cuanto ha estado a su alcance: ha hecho bajar a la Capital, una vez al año, a los teams representativos de algunos Departamentos, sufragando la totalidad de los gastos de pasaje y estada; ha donado casi todas las copas que se disputan en los campeonatos de las ligas departamentales; ha pagado con relativa frecuencia los pasajes de los cuadros montevideanos que se trasladan al interior a enseñar o a estimular la práctica del football; ha repartido muchos miles de pesos entre las Sociedades de beneficencia; ha organizado y ha subvencionado a la Liga Departamental de Canelones, cuyo campeonato ha despertado el mayor entusiasmo entre los pobladores de las distintas ciudades, villas y pueblos, dando lugar a verdaderas fiestas populares.

La realización anual de un campeonato nacional con la intervención de todas las Ligas Departamentales debe ser el complemento necesario de la obra realizada; este campeonato originará gastos que la Asociación Uruguaya por sí sola no podrá sufragar, y para que tan bella idea se realice es que yo propongo que el Estado acuerde la subvención determinada por mi proyecto, que estoy seguro ha de encontrar la más favorable acogida.

Y bien merece la Asociación Uruguaya de Football que el Estado le preste su apoyo para la realización de una obra que ha de beneficiar al propio Estado, en su sociedad y en su raza, cuando aquella Asociación, por su sólo esfuerzo, no sólo ha adquirido personería en el deporte nacional, sino que ha alcanzado por tres veces los laureles de la victoria en los grandes certámenes del football de América, reflejando honor sobre la patria.

Para terminar esta exposición, debo referirme al recurso que proyecto para hacer frente a las subvenciones a la Asociación Uruguaya de Football y a la Federación Atlética del Uruguay.

Me ha parecido que un impuesto por concepto de revisación de equipajes, tal como lo propongo, no es una carga que pueda levantar protestas y en forma alguna puede decirse que sea uno de esos impuestos que encarecen la vida: el viajero pagará fácilmente, y sin observaciones, un impuesto que resultará imperceptible para quien realice gastos de viaje.

Calculo que este recurso podrá producir anualmente alrededor de diez mil pesos que es la cantidad que estimo necesaria a los fines indicados.

Haré notar que la revisación podrá seguir haciéndose en la forma que se hace actualmente, por lo que no requerirá aumento de personal. La única diferencia consistirá en sustituir el timbre sin valor que actualmente se usa para indicar que un equipaje ha sido revisado, por otro de valor de cinco centésimos.

Por todo lo expuesto, me afirmo a la idea de que V. H. ha de prestar pronta sanción al proyecto que tengo el honor de presentarle.

Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera."

"El señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Instituto Nacional de Agronomía procederá por intermedio de sus profesores de Geología al estudio de la región minera que se extiende desde el Cerro de la Calera del Departamento de Rivera hasta el Cerro del Vichadero del mismo Departamento, comprendiendo las siguientes regiones: Cuñapirú, Corrales, Zapucay, Cerro Areicuá, Paso Carpintería, Cortume, Yaguarí y Cerro Blanco, que han sido clasificadas por los geólogos regiones de fundamento cristalino.

Art. 2.o El informe deberá ser presentado dentro del plazo de un año, a contarse desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Acuérdase al referido Instituto y por una sola vez la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que se tomarán de Rentas Generales, destinada a cubrir los gastos que demande dicho estudio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Juan G. Rodríguez Grolero."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mucho se ha hecho hasta el momento por parte del Estado para descubrir las riquezas minerales que puedan existir en el país.

Pero es cierto también que hay regiones muy ricas que no han sido bien estudiadas aún.

Se hace necesario el estudio de esas regiones, con el objeto de saber cuál es la más rica y si están en condiciones de ser explotadas con utilidad, ya sea por particulares, ya por el Estado.

Es bien conocida la región aurífera del Departamento de Rivera, que comprende las localidades de Cuñapirú, Corrales y Zapucay, región esta que ha sido explotada por compañías extranjeras desde el año 1869 con resultados diversos.

Muchos de los fracasos de dicha compañía se deben, como lo informó el ingeniero de minas del Instituto de Geología y Perforaciones Rolf Marstrander, y lo corroboró el ingeniero de minas M. N. Víctor Grierson, a lo incompleto de la extracción de las muestras y a la no suficiente competencia de la dirección.

Y que en esto hay mucho de verdad, nos lo demuestra el hecho de que existen minas como las de "Treadwell", en Alaska, y la "Liupards Vlei Estate and Gold Mining Ltd.", en el Transvaal, que están trabajando con provecho, a pesar de tener un mineral de rinde inferior al nuestro.

Existe hierro y manganeso en Zapucay, en los cerros Imán y Papagayo, y está comprobado que por medio de tajos abiertos se podrían extraer ochenta millones de toneladas de mineral.

El Ferrocarril Central ha proyectado un ramal desde la Estación Pampa hasta dicho punto, con el fin del transporte del mineral y al mismo tiempo colonizar diez mil hectáreas de tierra a lo largo de la línea.

Por lo expuesto, se ve claro que se trata de la principal región minera del país, que siendo bien estudiada será una nueva fuente de riqueza nacional.

No debemos, por desidia, despreciar los dones que nos ha brindado la naturaleza, pues, junto a los campos de cultivos, nos ha dado el hierro y el manganeso para los arados y los rieles, y nos proporciona hasta el oro para fabricar nuestra moneda.

Nuestro pueblo, joven aún, no posee en alto grado la virtud del ahorro ni la experiencia de las cooperativas; por eso se hace difícil la fundación de compañías para explotar estas industrias, pero el Estado puede y debe explotar directamente, en ciertos casos, la industria extractiva, aumentando así sus fuentes de recursos y proporcionando trabajo a cientos de obreros.

Hay que reaccionar respecto de nuestro régimen de monocultura, que tanto expone al país en los momentos de crisis y se hace necesario crear industrias nuevas y diversificar la producción para asegurarnos una mayor estabilidad económica.

Podría citar las opiniones favorables a este proyecto, de ingenieros de minas y geólogos eminentísimos, y que no hago por no hacer demasiado extensa esta exposición.

Sin desconocer el estado crítico de nuestras finanzas, creo que todo gasto que se haga para afianzar nuestra estabilidad económica, el país entero lo aprueba; por eso, repito, lo que ya he dicho respecto de los gastos que no debemos trepidar en hacerlo cuando se invierte el dinero con un fin reproductivo.

Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Juan G. Rodríguez Grolero."

—A la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra...

4—Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: he recibido una nota de la Comisión Directiva de la Liga de Agricultores de Sarandí Grande, en la que se me pide que exponga ante esta Cámara la situación en que se encuentran los componentes de esa Asociación. En realidad, lo que se solicita de mí, es que reitere ante este alto Cuerpo la solicitud presentada en Agosto de este año a la Cámara, con motivo de un proyecto de ley de los señores diputados Secco Illa, Buero y Uriostе, por el cual se disponía la expropiación de tierras en los alrededores de Sarandí Grande, para ser destinadas a la agricultura. Los agricultores que vuelven a dirigirse a nosotros, observan que desde entonces acá, ninguna de las medidas dictadas ha podido beneficiarlos en absoluto.

En realidad, el proyecto a que se referían en aquella nota, pareció que perdía su carácter de indispensable cuando se sancionó la ley de Fomento Agrícola, algunas de cuyas disposiciones contemplaban la situación que el proyecto de aquellos señores diputados tendía a remediar; pero lo cierto es que la ley de Fomento Agrícola ha resultado en la práctica completamente ineficaz, a tal punto, que todavía no han tenido solución alguna los muchos expedientes que se presentaron a la Comisión Asesora de Colonización por personas que solicitaban tierras para dedicarlas a la labranza. Mientras tanto, los agricultores de Sarandí Grande se encuentran en esta situación, señor Presidente: a algunos de ellos se les vencen los contratos respectivos de arrendamiento; otros trabajan tierras en extensión insuficiente; para muchos va a expirar el plazo de desalojos que se les ha intimado, y lo extraordinario es que una gran parte de ellos poseen el capital necesario para adquirir tierras en propiedad con el concurso del Estado o del Banco Hipotecario.

Me parece inútil, señor Presidente, resaltar la situación en que se van a encontrar estos laboriosos trabajadores, y yo creo que no se puede hacer en su apoyo nada más práctico, en estos momentos, que pedir a la Comisión de Agricultura de la Cámara el despacho de un proyecto de ley presentado por los señores Pedragosa Sierra, Perotti y otros señores diputados, por el que se corrigen algunas deficiencias de la ley de fomento agrícola.

Creo que, además, la Cámara debe estudiar un proyecto de ley ya informado y repartido hace algunos meses que trata de fomentar el cultivo de la tierra. En este último proyecto se contempla un aspecto de esta cuestión agraria que no se trató cuando se estudió la ley de fomento agrícola.

En resumen, señor Presidente, yo solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión de Agricultura a que despache el proyecto a que me he referido, y hago moción para que se coloque en tercer término en la segunda parte de la orden del día el proyecto de fomento al cultivo de la tierra, ya informado y repartido por la Comisión respectiva.

Señor Costa — Ese proyecto a que se refiere el señor diputado, es un proyecto cuya discusión va a ser larga, y en la segunda parte de la orden del día no va a ser posible tratarlo.

Señor Martínez Trueba — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Costa — Que el proyecto a que alude el señor diputado sobre cultivo a la tierra, es un proyecto extenso en su articulado, y no va a ser posible tratarlo en la segunda parte de la orden del día, porque su discusión va a ser muy prolongada.

Señor Buero — Es el de Fomento, que está en 18.o término.

Señor Costa — Se refiere al proyecto recientemente informado por la Comisión de Agricultura y Colonización.

Señor Martínez Trueba — Pero, señor diputado: si lo colocamos en la primera parte de la orden del día, vamos a correr el riesgo de que no se trate nunca, porque hay muchos proyectos importantes cuya discusión ha comenzado, mientras que en la segunda parte, después del proyecto de impuesto a la importación de ganados, que no va a dar lugar a mayor debate, podrá tratarse dentro de pocos días.

De manera que yo mantengo mi moción.

Señor Berro (don Emilio) — Y los privilegios industriales que están muy reclamados, no se pueden dejar colocar muy abajo de la orden del día, tampoco.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante.

Señor Cortinas — Yo quiero decir, simplemente, aun cuando no he sido nombrado por el señor diputado que me precedió en el uso de la palabra, que creo que se refiere a un proyecto del cual también soy autor...

Señor Martínez Trueba — Ah! muy bien: no recordaba, señor diputado.

Señor Cortinas — ... proyecto de ley que concede, o amplía, más bien dicho...

Señor Costa — No es a ese proyecto al que se ha referido el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Cortinas — Se refiere también a ese, señor diputado.

... Es un proyecto que amplía el capital de que actualmente dispone la Comisión de Colonización para poder operar en grande escala.

Y bien: a mí se me ocurre decir lo siguiente, señor Presidente: que ese proyecto ha sido destinado a la Comisión de Hacienda, y en mi concepto no es ese el destino que ha debido dársele.

Señor Costa — ¿Me permite?...

Ese proyecto ha sido pasado a la Comisión de Agricultura y Colonización.

Señor Cortinas — Yo le pedí el dato a la Mesa y se me dijo que había sido destinado a la Comisión de Hacienda.

Señor Costa — Después fué pasado a la Comisión de Agricultura y Colonización por moción de algún señor diputado, y tan es así, que esa Comisión está integrada con dos miembros de la de Hacienda para estudiar el proyecto a que se refiere el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Si es así, reconozco...

Señor Costa — **Es así, y está en la orden del día de la Comisión referida, para la sesión próxima.**

Señor Cortinas — Si es así, como dice el señor diputado Costa, no me resta **sino adherir a lo que ha dicho el señor diputado Martínez Trueba: que ese proyecto deber ser considerado con la atención que él merece... — (Apoyados).**

Ya, en la exposición de motivos, que es casi un estudio completo de la cuestión, se hace referencia a las dificultades con que lucha la Comisión Nacional de Colonización en su labor.

El capital inicial de esa Comisión estaba constituído por un bono de 500.000 pesos, que fué caucionado obteniéndose, más o menos, la mitad por la caución; y claro está que con 200 o 300.000 pesos no se puede aspirar a colonizar el país.

La idea fundamental de ese proyecto es la de ampliar el capital que se otorgó primitivamente a dicha Comisión, teniéndose en cuenta precisamente la forma muy digna de elogio en que dicha Comisión ha procedido.

En efecto: con el poquísimo capital de que ha dispuesto, ya dicha Comisión puede vanagloriarse de la existencia de una colonia agrícola que, en realidad, hace honor al país, colonia agrícola que, desde luego, está muy distante de esa otra famosa que ha merecido la atención de la Cámara en las últimas sesiones...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

¿Se refiere a la Colonia Libertad? Pero esa operación ha podido hacerse también con la buena voluntad de los señores Supervielle.

Señor Cortinas—No me refiero a esa, sino a la Colonia 19 de Abril, colonia agrícola que ha dado muy buenos resultados prácticos y que también constituye un gran elogio en los hechos para el elemento del país, más de una vez calumniado por su pretendida falta de condiciones para la labor agrícola.

Esa Comisión puede informar a la Cámara o a su Comisión dictaminante la forma en que han procedido los colonos criollos, casi todos los cuales han satisfecho religiosamente sus cuotas, encontrándose, gran parte de ellos, en condiciones de obtener el título definitivo. Ese ensayo tan feliz, tan prestigioso, fué el que me movió a intentar aumentar el capital de dicha Comisión.

En el estudio que figura en la exposición de motivos se detalla bien claramente la financiación del asunto y se demuestra hasta la evidencia que aumentando el capital de dicha Comisión puede llegarse en un breve plazo de años a colonizar grandes cantidades de tierra sin perjuicio para los intereses privados y con gran beneficio para los intereses públicos.

Por otra parte, — permítaseme que vuelva a insistir sobre este asunto, — también se contempla la situación del Erario Público, puesto que no sería juicioso intentar una colonización en gran escala haciendo recaer sobre las finanzas del Erario, completamente exhaustas, los servicios de la deuda que ha de establecerse.

En ese proyecto se crean los recursos y en una forma que, en realidad, no va a poder merecer crítica en esta Cámara.

Por todas estas circunstancias que esbozo someramente, yo adhiero a las manifestaciones que se han hecho, pidiendo el pronto despacho del asunto.

Nada más.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — De las palabras que se han pronunciado en Cámara, señor Presidente, yo deduzco una observación o una conclusión, y es la de que la ley de Fomento Agrícola, según el parecer de muchos señores diputados, no realiza, en la práctica, los beneficios que habíamos tenido en cuenta al patrocinarla en la Cámara. Esto lo sostienen algunos señores diputados, contrariamente a los informes que he podido recoger de las oficinas técnicas, las cuales me han expresado, entre ellas, por ejemplo, el Banco Hipotecario, que él no ha puesto obstáculos de ninguna naturaleza, y que si las cosas no se han producido en término más breve que el que pudieran aspirar los propios interesados, es debido a dificultades de otro orden que no están precisamente en las disposiciones propias de la ley de Fomento Agrícola. Pero como hay contradicción entre unos informes y otros, yo creo que lo más práctico, señor Presidente...

Señor Cortinas — La dificultad está en que esa es una ley para labradores ricos...

Señor Buero — Pero es el caso que los labradores de Sarandí Grande son labradores ricos, y sin embargo, la ley no se ha aplicado.

Señor Cortinas — ... mientras que la ley de Colonización a que me estoy refiriendo es una ley que contempla las necesidades aún de aquéllos que no disponen más que de su trabajo.

Señor Buero — Y bien, señor Presidente: para desvanecer cualquier duda que haya al respecto, yo creo que nada mejor que la propia Comisión de Colonización informe a la Cámara de las observaciones que tiene que hacer a las disposiciones que integran esa ley llamada de Fomento Agrícola. Por eso, y sin perjuicio de la moción del señor diputado Martínez Trueba, y como complemento de ella, si dicho señor diputado acepta, yo pediría que se aprobara una minuta de comunicación que estaría concebida en estos términos: "Que por el Ministerio de Industrias se soliciten de la Comisión de Colonización las observaciones que le merezcan las disposiciones de la ley conocida con el nombre de Fomento Agrícola".

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa—Lo que está pasando, señor Presidente, con la ley de Fomento Agrícola, es algo que debe llamar con razón la atención de la Honorable Cámara.

Después de haberle dedicado bastante atención y un buen número de sesiones con el propósito laudable de defender la agricultura del país, se dictó esa ley, que es de carácter excepcional, por la cual los agricultores pueden hacerse propietarios de las tierras, mediante un desembolso simple del 15 o|o de su valor en efectivo, puesto que el 85 o|o restante se lo debe facilitar el Banco Hipotecario. Es una ley cuya aplicación es sumamente fácil. Aún en el caso de que la Comisión de Colonización tuviera que echarse a buscar por el país agricultores por una parte y tierra por otra, para que aquéllos se hicieran propietarios de éstas, creo que las disposiciones de la ley son tan sencillas y claras que su realización inmediata podría conseguirse sin dificultad de ninguna especie.

La Comisión se encuentra en una situación más ventajosa, todavía; son los agricultores los que se molestan y vienen desde e interior... — (Apoyados).

... a golpear a sus puertas, pidiéndoles que los apoyen y que apliquen la ley dictada; y yo no me explico en virtud de qué razón esta Comisión deja que esos agricultores vuelvan de nuevo a sus tierras, completamente desalentados, manifestándoles que no hay plata. Esto, evidentemente, no es un modo ni de cumplir el propósito de la ley de Fomento Agrícola, ni de alentar la difusión de la agricultura en el país. — (Apoyados).

En el caso concreto de Sarandí Grande es más original lo que ha pasado.

A pedido de varios vecinos de aquel pueblo yo presenté un proyecto de ley autorizando a la Comisión de Colonización, expresamente, para expropiar tierras a fin de que se hicieran dueños de las mismas los agricultores que allí existen. Estos agricultores son arrendatarios del mismo linde del pueblo de Sarandí Grande, porque Sarandí Grande es un pueblo que no tiene ejido; no pueden adquirir las tierras que cultivan, a pesar de tener plata, porque los propietarios no se las venden... — (Apoyados).

Y todavía, sobre esas circunstancias, existe la muy dolorosa de que sobre algunos de ellos pesan intimaciones de desalojo.

Es un caso típico, como decía yo en la exposición de motivos, de que sin perderse en teorías, puede hacerse prácticamente, con toda facilidad, un bien inmenso a la agricultura del país.

No insistí en la sanción de ese proyecto porque se me insinuó que todo podía hacerse sin necesidad de tal ley, por los mismos agricultores, ante la Comisión de Colonización, pidiendo la aplicación de la ley de Fomento Agrícola de 20 de Junio del año pasado.

Señor Costa—Así lo entendió la Comisión de Agricultura y Colonización. Creyó que ese proyecto cabía perfectamente dentro de las atribuciones que tenía la Comisión de Agricultura y Colonización, y más todavía, en este caso que los agricultores tenían disponible un capital que, si no recuerdo mal, era de cincuenta mil pesos.

Señor Secco Illa—De setenta mil pesos!

Señor Costa — De setenta mil pesos, perfectamente.

Esa fué la causa por la cual la Comisión no trató el proyecto.

Señor Secco Illa — Efectivamente, lo que dice el señor diputado Costa, Presidente de la Comisión de Colonización, es exacto, y fué lo que a mí mismo él me manifestó; por eso no insistí en la sanción del proyecto. Pero digo que esos agricultores, respecto de los cuales se ha hecho un censo muy interesante, especificando los nombres, número de personas de familia, cantidad de hectáreas que pueden comprar, capital en efectivo, capital en herramientas y semovientes que tienen, etc., son agricultores a los cuales el país tiene interés en darles de una vez arraigo a la tierra. — (Apoyados).

Esos agricultores, por indicación mía, se ponen al habla con la Comisión de Colonización, nombran una Comisión y se trasladan a la Capital, hacen las gestiones del caso con todos los inconvenientes y la importancia y la solemnidad que esa gente de campaña le da a un viaje en corporación a Montevideo. y, ¿qué es lo que resulta? Que vuelven desalentados porque la Comisión de Colonización, en dos palabras, les dice que no hay plata y que la ley de Fomento Agrícola no sirve para nada.

Señor Buero — Pero la Cmisión de Colonización tiene el deber de hacer conocer las fallas de esa ley de Fomento Agrícola.

Señor Mibelli — Las fallas no están en la ley, sino en el régimen capitalista, —(Hilaridad).

Esta difamación sistemática que hacen los propios autores de la ley demuestra que con leyes no van a arreglar nada. Los labradores no tienen tierras, los inquilinos no tienen casas en qué vivir a pesar de todas las leyes que ustedes dictan. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Decía que no me explico cómo no se puede aplicar esa ley, cuando estos agricultores tienen, algunos, mucho más del 15 o|o del valor probable de la tierra que la ley de Fomento Agrícola exige. Con acercar la Comisión de Colonización a esos agricultores compradores al Banco Hipotecario para que éste les facilite el 85 o|o restante y en algunos casos, menos, la operación está definitivamente consumada y los propósitos de la ley cumplidos.

Por eso, la indicación del señor diputado Buero es sumamente conveniente y la considero ventajosa; es oportuno que la Honorable Cámara conozca las razones por las cuales la Comsiión de Colonización no da cumplimiento a esa ley.

Ahora, como el caso práctico de Sarandí Grande es el que puede tener especial importancia para los esclarecimientos pedidos, yo propondría que esa minuta de comunicación, redactada en términos generales, fuera ampliada mencionándose especialmente el caso de Sarandí Grande.

Señor Buero — Acepto, señor Presidente.

Señor Secco Illa — Si el señor diputado Buero aceptase se podría incorporar a su texto.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a votar la minuta que ha propuesto el señor diputado Buero, y me felicito de que la Cámara haya prestado toda la atención que le dispensa al asunto que he promovido.

En cuanto al caso de los agricultores de Sarandí Grande, es realmente grave y extraordinario, como lo ha hecho notar el señor diputado Secco Illa.

Pero ocurre que, para estos agricultores de Sarandí Grande, la ley de Fomento Agrícola no ha podido tener aplicación por lo siguiente: esta ley se puede aplicar bastante bien cuando hay propietarios de tierra que voluntariamente se ofrecen a cederlas en venta a los agricultores por intermedio de la Comisión Asesora de Colonización; pero la ley no se aplica...

Señor Costa — Puede expropiarse.

Señor Martínez Trueba — ... cuando hay que ir a la expropiación, porque en este caso la ley de expropiaciones exige que se deposite el valor aproximado del bien que se va a expropiar y si la Comisión Nacional de Colonización no tiene fondos, es imposible aplicar la ley de expropiación.

De manera que lo primero que hay que hacer es darle dinero a la Comisión Asesora de Colonización. Yo no le voy a hacer un reproche, porque no haya podido hacer ninguna expropiación; sé, en cambio, que ha tratado de facilitar todas las operaciones en que los propietarios de tierras voluntariamente se han prestado a cederlas en venta. Pero aquí, señor Presidente, hay algo más que yo he propuesto, y es que la Cámara se aboque al estudio de un proyecto ya informado por la Comisión de Agricultura.

He dicho que este proyecto contempla un aspecto de esta cuestión que no está contemplado por la ley de Fomento Agrícola. La ley de Fomento Agrícola exige para que pueda ser aprovechada que el agricultor disponga de cierto capital y hay muchos agricultores en el país muy necesitados de nuestra protección y que no disponen ni siquiera de ese 15 o|o, y este proyecto a que yo me refiero contempla el caso de estos agricultores, porque establece que dentro de los predios dedicados a la ganadería se destinará un porcentaje a la agricultura. Esta obligatoriedad va a dar trabajo a todos esos agricultores que no tienen capital para hacerse propietarios de la tierra. De manera que son dos cosas distintas y complementarias: este proyecto de ley, cuyo estudio yo pido para una de estas próximas sesiones y ese otro proyecto que está a informe de la Comisión de Agricultura y cuyo pronto despacho también he pedido a la Mesa.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo le pediría al señor diputado Buero, después de algunas palabras que voy a expresar, que modificara su moción en este sentido: que en vez de la minuta de comunicación a que se ha referido, se invitara a la Comisión de Colonización para que concurra al seno de la Comisión de Agricultura a fin de tratar sobre la forma más práctica de hacer efectiva la aspiración de favorecer a los agricultores, que a todos nos interesa.

Yo conozco ya algunas de las razones por las cuales la Comisión Nacional de Colonización no puede ser todo lo eficaz que desearía, actuando dentro de las disposiciones de la ley vigente sobre adjudicación de tierras a los agricultores en combinación con el Banco Hipotecario.

Algunas de esas razones ya se han dado. La adquisición de tierras en esa forma, sólo se puede hacer cuando se cuenta con el beneplácito de los propietarios, como ha ocurrido con los campos del señor Supervielle, dentro de los cuales se han efectuado lotes que se van entregando a los labradores que disponen de una pequeña suma para hacer la primera entrega. Si no existe la conformidad del propietario, claro está que la Comisión de Colonización se ve en grandes, en serias dificultades. Por una parte la ley de expropiaciones obliga a depositar en efectivo creo que todo el importe del bien a expropiarse. y, figúrense los señores diputados en los apuros que se ha de ver la Comisión Nacional de Colonización que no dispone de recursos para hacer frente a una disposición de esta clase.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se prorrogue el término destinado a las cuestiones previas, hasta que se trate este asunto. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo tengo interés en formular una declaración en esta misma hora previa y, por lo tanto, pediría que se ampliara ese término.

Señor Ramírez — El señor diputado Bazzurro ha pedido la palabra.

Señor Bazzurro — Yo también, sí, señor. — (Murmullos).

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue por media hora el término destinado a tratar cuestiones previas.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Martínez Trueba adhiere?

Señor Martínez Trueba — Acepto, sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Buero para que se prorrogue por media hora el término destinado por el Reglamento para cuestiones previas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Decía que yo ya tuve oportunidad, hace algún tiempo, de convencerme de las dificultades en que se encontraba la Comisión Nacional de Colonización para hacer frente a las exigencias de la ley.

Hubo una época, hace un par de años, en que los propietarios de una gran extensión de campo en el Departamento de San José, la sucesión Platero, intimaron desalojo a una gran cantidad de agriculto-

res. Se hicieron las gestiones ante la Comisión Nacional de Colonización para expropiar aqeullas tierras; hasta estuvo el decreto de expropiación pronto en el Ministerio; pero cuando hubo que consignar el dinero, éste no apareció por ninguna parte: por un lado, porque el rubro era muy limitado, y por otro, — y esto es lo más lamentable, — porque aún dentro de lo limitado del rubro, el Ministerio de Industrias había pegado un manotón a todo lo poco que quedaba, para ubicar a los colonos belgas que actualmente se encuentran en Paysandú, con grave perjuicio para los agricultores criollos que tenían tanto o mejor derecho para obtener tierras para colonizar.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado!

Señor Cortinas — Hay algo más. Existe un artículo de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario que limita el monto de la cantidad por la cual puede operarse, limitación que también alcanza a la Comisión Nacional de Colonización, y alcanza por culpa de la propia Cámara porque, en su oportunidad, yo propuse que se modificara ese artículo de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario y no lo pude obtener. Quiere decir, pues, que la Comisión Nacional de Colonización, por muy buenas intenciones que tenga, — como las tiene, porque está muy bien constituída y está animada de los más patrióticos propósitos, — no puede ser todo lo eficaz que debiera ser en sus tareas.

Las dos razones que he dado, me parece que son suficientemente poderosas, y que no hay necesidad de enviar una comunicación escrita, intentar un nuevo expediente, para obtener una respuesta que fácilmente surge de los hechos.

Por estas razones, pues, yo le pediría al señor diputado Buero que modificara su moción. En mi concepto, bastaría con que se invitara a la Comisión Nacional de Colonización para que concurriera al seno de la Comisión dictaminante de todos esos proyectos, a fin de que expresara concretamente cuáles son las finalidades más prácticas a que se podría llegar en este sentido. Yo estoy absolutamente seguro, — y en esto no interviene ningún sentimiento vanidoso, — de que dicha Comisión va a patrocinar resueltamente y por unanimidad el proyecto que he presentado a la Cámara en unión de otros señores diputados, proyecto que, por otra parte, no es obra solamente personal, puesto que lo hemos hecho en colaboración con miembros de esa Comisión y con altos empleados.

En esa forma, aumentando el capital de que dispone esa Comisión, se resuelve el asunto. De otra manera, aun con las leyes existentes, es imposible ir adelante. Yo insistiría, pues, para que no solamente se hiciera la recomendación de pronto despacho del proyecto a que he aludido, sino que la Comisión informante, a la brevedad posible, invitara para concurrir a su seno a la Comisión Nacional de Colonización, la cual, entonces, daría todas las explicaciones del caso con respecto a este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Buero — Yo me voy a permitir insistir, señor Presidente, en la primera forma en que yo había hecho la moción, porque no se me oculta que hay conveniencias positivas en que la Cámara esté al cabo de todas las observaciones que la Comisión de Colonización pueda hacer a la ley actualmente sancionada, y que se denomina de Fomento Agrícola.

Para llegar a la solución que propone el señor diputado Cortinas, y que lamento no poder aceptar, no necesitamos de resoluciones de la Cámara, porque la propia Comisión de Agricultura de la Cámara puede, por su sola voluntad, llamar a su seno a los miembros que componen la Comisión de Colonización.

Señor Costa — La Comisión ya había pensado hacerlo así.

Señor Buero — Muy bien; pero yo creo que es muy conveniente que las observaciones que les merezca a los miembros de la Comisión de Colonización la ley de fomento agrícola, no sólo las conozcan los miembros de la Comisión de Agricultura de la Cámara, sino todos los que hemos intervenido en la sanción de la ley de Fomento Agrícola, porque la manera de solucionar cualquiera de esas observaciones puede ser distinta, según sea el criterio de los señores diputados.

Por eso, y sin creer que son excluyentes las dos mociones, pienso que es mucho más práctico que la Cámara resuelva, por acto propio, — y en este sentido dará una muestra de gran interés, por lo cual realmente merece dedicar interés a la suerte de la agricultura en el país, — pedir a la Comisión de Colonización que concrete cuáles son sus observaciones al respecto, y sin perjuicio de que la Comisión de Agricultura invite a concurrir a su seno a la Comisión de Colonización para que repita o dé las expresiones verbales sobre sus observaciones.

Ahora, en cuanto a las dificultades fundamentales a que han aludido, tanto el señor diputado Martínez Trueba como el señor diputado Cortinas, por parte de la Comisión de Colonización, para poner en práctica la ley de Fomento Agrícola,— dificultades que no son otras que la carencia de fondos para hacer frente a las expropiaciones, — yo debo decir que, en realidad, no considero que eso sea una falla definitiva de la ley, porque si se hubiera puesto un poco de buena voluntad por parte de los miembros de la Comisión de Colonización, fácil hubiera sido obtener un crédito por muy poco tiempo, a objeto de satisfacer ese depósito, que luego se podrá cancelar con la venta de los títulos, que una vez acordado el crédito, el Banco Hipotecario podría hacer.

Señor Cortinas — Es que no le dan ese crédito.

Señor Buero — Esto es lo que se hace por parte de los particulares cada día, y no veo la razón por qué la Comisión de Colonización no ha podido hacerlo al igual de los particulares.

Señor Cortinas — ¿Pero quién le da ese crédito? Es muy fácil hablar así.

Señor Buero — Por estas consideraciones, yo creo que no solamente sean estas las dificultades, sino que existan otras, y por lo mismo creo que la Cámara está en el deber de conocer esas observaciones por parte del organismo técnico correspondiente a los efectos de poner pronto remedio.

Señor Cortinas — Queda otro argumento que no lo tomó en cuenta: el del artículo de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que está limitado.

Señor Buero — Eso también es una cuestión que me parece, hasta cierto punto, que no es fundamental, porque la Carta Orgánica del Banco Hipotecario establece un límite máximo de 600.000 pesos de crédito.

Un señor representante — Lo mismo me contestó hace un año.

Señor Buero — Y bien: en el caso de Sarandí Grande, yo creo que el importe total no alcanza...

Señor Cortinas — Ya está cubierto ese total con las propias operaciones de la Comisión de Colonización.

Señor Buero — Pero, como lo indica el señor diputado Lagarmilla, además, aun cuando se hiciera un solo block de todos los empréstitos que hace la Comisión de Colonización...

Señor Cortinas — Es como lo hace el Banco Hipotecario.

Señor Buero — ... en realidad, no es la única deudora la Comisión de Colonización, desde el momento que inmediatamente se va a escriturar a los particulares, a los colonos y se distribuye entre todos.

Señor Cortinas — Pero el Banco Hipotecario no lo entiende así, señor diputado.

Señor Buero — Muy bien. Por eso creo que es conveniente, señor Presidente, llegar a tener la expresión oficial y concreta de las observaciones que le merezca al organismo técnico la disposición de la ley de Fomento Agrícola.

Señor Cortinas — Hay ciertas cosas que no se las va a decir la Comisión.

Señor Buero — Por eso insisto en mi primera moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la minuta de comunicación del señor diputado Buero.

(Se lee):

"El señor representante doctor Enrique Buero presenta un proyecto de minuta de comunicación para que, por intermedio del Ministro de Industrias, se solicite de la Comisión de Colonización quiera enumerar las observaciones que le merezca las disposiciones que integran la ley conocida con el nombre de ley de Fomento Agrícola, especialmente lo relacionado con la gestión de los agricultores de Sarandí Grande."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba, para que el proyecto sobre fomento al cultivo de la tierra se coloque en la segunda parte de la orden del día en tercer término.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Sobre esta moción no se ha dado el punto por suficientemente discutido, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado. Hay que reabrir el debate.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Ah! Muy bien. Yo creí que no se había votado todavía si se daba el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo entiendo, señor Presidente, que no se debe modificar la orden del día sacando del tercer lugar en que figura el proyecto sobre privilegios industriales.

Señor Martínez Trueba — Pero, señor diputado, este asunto que yo pido que se trate es de una gravedad suma! La Cámara lo ha reconocido así.

Señor Urioste — Por otra parte, no hay tiempo tampoco para tratar el proyecto ese a que se refiere el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Berro (don Emilio) — Razón de más, entonces.

El proyecto sobre privilegios industriales ha recibido ya la sanción del Senado, y es un proyecto muy reclamado y de verdadera utilidad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — ... está en la orden del día hace doce o quince días...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... Yo acepto, señor diputado, que se coloque en cuarto término, para evitar discusiones.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien. Entonces, no tengo más que decir.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, para que se coloque en segundo término en la segunda parte de la orden del día el proyecto sobre cultivo de la tierra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa recomienda a la Comisión el pronto despacho de los asuntos a que han hecho referencia los señores diputados Martínez Trueba y Cortinas.

Señor Bazzurro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bazzurro—Entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta, figura un proyecto del que habla, solicitando que se destinen 50.000 pesos para aplicarlos al socorro de los trabajadores que se encuentran desocupados en la villa del Cerro.

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Bazzurro—Ya varias veces he insistido respecto de este problema, y la Cámara no le ha prestado mayor atención. Confieso, ciudadano Presidente, que a pesar de mi absoluta convicción sobre la insinceridad de los partidos de color, cuando proclaman su amor y su preocupación por la suerte de la clase trabajadora, por intermedio de sus núcleos, llamados a desempeñar el papel de obreristas, no creí que el olvido de sus pretendidos propósitos los llevara a desentenderse de tan absoluta manera....

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Bazzurro—.... de las cosas que más interesan a la clase trabajadora. No han intentado ni siquiera la más leve acción para aliviar la miseria que agobia a millares de hogares proletarios, ni para evitar en parte las penurias que padecen, colocados como están en los sombríos dinteles de la enfermedad y de la muerte, por el grave problema de la desocupación.

En efecto, ciudadano Presidente: esta Cámara que, con la adhesión de los citados núcleos llamados obreristas, sanciona a cada paso la inversión de cantidades ingentes para el perfeccionamiento y el desarrollo de una institución tan inútil como el ejército, ya que incuestionablemente estamos rodeados de países amigos y ningún peligro interno nos amenaza; que aprueba continuamente gastos para el envío de costosísimas embajadas al viejo mundo; que frecuentemente sanciona subsidios para las exposiciones-ferias, para pagar de rentas nacionales la alimentación de los ganados finos, mandados para su venta a esos mercados, por los estancieros más ricos del país; que destina crecidas pensiones para mantener el rango social de las familias que llenan con sus gastados apellidos las crónicas sociales de los diarios burgueses, y que pierde la mayor parte de su tiempo en tratar muchas fruslerías, no ha querido interesarse por la solución del problema de la desocupación que viene sometiendo a las penurias del hambre a la mayor parte de la población obrera de la villa del Cerro.

Porque, ciudadano Presidente, este no es un problema nuevo como parece haberlo querido dar a entender parte de la prensa en estos últimos días.

Hace ya cuatro meses el diario "La Noche" emprendía una sentida campaña para aliviar a estos necesitados. Ahora, que no es sólo "La Noche" que se ocupa de este problema, sino que lo hacen también los demás diarios burgueses, he creído que mi persistencia en el propósito de llevar un alivio a esos trabajadores encontraría ambiente en la Cámara y sería bien recibido mi proyecto.

Por otra parte, la Cámara no haría nada más que satisfacer lo que se ha convertido ya en un unánime clamor público.

Hago moción, pues, para que el proyecto presentado sea tratado hoy en primer término y en ambas discusiones.

Señor Presidente—El señor diputado Bazzurro hace moción para que, en primer término en la sesión de hoy, se trate un proyecto de ley presentado por él, referente a destinar recursos para los trabajadores del Cerro.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de 50.000 pesos para atender las necesidades más urgentes de los trabajadores de la villa del Cerro y sus familias, víctimas de la desocupación.

Art. 2.o Cométese al Consejo Nacional de Administración el mejor empleo de la suma a que se refiere el artículo anterior, y a los fines que se indican en el mismo.

José María Bazzurro."

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo comparto el loable propósito que ha manifestado el señor diputado Bazzurro; pero creo que ese proyecto no se puede tratar como él lo pretende. El señor diputado confía al Consejo Nacional de Administración para que administre y disponga de esos 50.000 pesos.

¿Cómo va a saber el Consejo...

Señor Bazzurro — El hambre de esas familias no puede esperar tanto formulismo, ciudadano diputado.

Señor Martínez Trueba — Muy bien; pero creo que se va a frustrar su propósito si no disponemos nosotros mismos, con el concurso del señor diputado Bazzurro, la distribución de esos 50.000 pesos....

Señor Bazzurro — Pero se deja librado al Consejo Nacional de Administración, que sabrá emplearlos bien.

Señor Martínez Trueba — ... y cuál es la distribución que se debe hacer y a quiénes se debe beneficiar?

Señor Bazzurro — Hay que darle al Consejo esa tarea.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo que se puede contemplar la finalidad de ese proyecto. En la orden del día figura un asunto relativo al camino de la Tablada al Cerro, el camino de las Tropas. Es una obra, según he oído, que vale más de medio millón de pesos. Ese proyecto aconseja el aumento de los tributos a pagar para hacer esta obra, porque los ya votados, son insuficientes.

De manera que podría contemplarse el deseo del señor diputado Bazzurro, incluyendo ese otro proyecto que se ha presentado para dar trabajo y no para dar limosna.

De manera que, más bien, hago moción para que ese proyecto sea tratado en la sesión del miércoles en segundo o tercer término.

Es un proyecto que ya fué sancionado y no requiere un estudio especial.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bazzurro acepta la indicación del señor diputado Tabárez?

Señor Bazzurro—Me parece que, aceptando la modificación del ciudadano Tabárez, ese asunto va a demorar demasiado, porque todavía debe hacerse el empréstito necesario, y esos trámites siempre son muy prolongados.

Señor Tabárez — No hay ningún empréstito en el proyecto.

Señor Bazzurro — Lo que yo pido es un auxilio urgente.

Señor Tabárez — Desde el momento en que se vote la ley, hay los recursos suficientes y se podrán atender después a todos los necesitados.

Señor Mibelli — Yo no conservo las ilusiones del señor diputado Bazzurro, y no creo, por tanto, que con estos proyectos se puedan resolver esos gravísimos problemas... — (Murmullos).

... — prepárense a festejarlo los señores diputados, — esos gravísimos problemas creados y desarrollados por el régimen capitalista.

Vivimos en una época de normalidad: no hay guerra, no hay peste, si se exceptúa la de los partidos tradicionales...

Señor Martínez Trueba — Pero hay bolsheviquismo.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Qué nos cuenta de Rusia?

Señor Mibelli — ... no hay bloqueo, no hay guerra; en una palabra...

Señor Cortinas — Hay langostas.

Señor Rodríguez Grolero — Lo que hay son cadáveres, nada más.

Señor Mibelli — ... es una situación de normalidad; ningún episodio extraordinario ha podido provocar la situación de hambre en que se encuentran los proletarios del Cerro y de muchísimos otros puntos del país. ¿Por qué esos proletarios sufren hambre?

Varios señores representantes — Porque no tienen que comer! — (Murmullos).

Señor Mibelli — La respuesta es una sola: porque el régimen capitalista tiene que producir, fatalmente, esas consecuencias.

La propiedad de la tierra, la propiedad de las fábricas, la propiedad de todos los medios de producción, provocan ese fenómeno, que resulta perfectamente natural en el régimen burgués, porque cuando una oscilación cualquiera en los precios o en el mercado de producción determina la paralización de las fábricas, porque a los propietarios de ellas no les conviene hacer producir, — y este es el caso,—en esas circunstancias deben cerrarse las fábricas, como están cerrados los frigoríficos, — y los trabajadores tienen que vivir del aire, si éste les alcanza para vivir.

No puede remediarse, pues, este mal, que es fatal en el régimen capitalista, que se ha producido en nuestro país muchas veces, y que continuará produciéndose hasta que se transforme, como nosotros los comunistas lo deseamos, no puede remediarse ese mal con estos proyectos que tienden a resolver en forma homeopática, por poco tiempo, si es que lo resuelven, esa situación angustiosa en que se encuentran miles y miles de trabajadores.

Señor Ramírez — ¡Pero hagan la revolución de una vez!

Señor Mibelli — Llegará a tiempo; no se apresure el señor diputado.

Señor Ramírez — Va a llegar tarde.

Señor Mibelli — También las revoluciones se hacen con hombres, y en esa tarea estamos: preparando los hombres para liquidar los regímenes.

¿Qué ganaría el país con que se votara este proyecto de ley?... Desde luego, habrá podido notar el autor de ese proyecto la resistencia que existe en esta Cámara a tratar un asunto de vital importancia como éste.

Parece que los señores diputados no tienen prisa, — cosa que me explico perfectamente, porque no es la situación de ellos la de los trabajadores del Cerro,— no tienen ninguna prisa en tratar este proyecto, por el cual se intenta llevar un poco de pan a esos hambrientos del Cerro.

Señor Cortinas — El que no tiene prisa es el señor diputado, que lo está combatiendo.

Señor Mibelli — El señor diputado no está dispuesto a votarlo ahora.

Señor Cortinas — El señor diputado no sabe lo que dice, y no tiene el derecho de calificar mis intenciones.

Señor Mibelli — Tengo derecho, porque sé que al señor diputado no le preocupa absolutamente ningún proyecto de esta clase.

Señor Cortinas — Miente; me preocupa mucho más que a usted.

Señor Mibelli — ¡Qué le va a preocupar!

Señor Cortinas — El señor diputado es un conversador, nada más.

Señor Mibelli — Soy un conversador, porque utilizo la palabra para hablar... —(Hilaridad).

...y no a rebuznar, como lo hacen otros. — (Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Soy conversador porque no tengo intereses mezquinos que defender como el señor diputado y los demás que lo rodean...

Señor Cortinas — ¿Cómo?

Señor Mibelli — ... y estoy dispuesto, no a votar estas cosas que no resuelven, repito, ninguna clase de problemas, — porque se va a dar de comer a todos esos hambrientos durante cinco o seis días para arrojarlos después nuevamente a la miseria, — estoy dispuesto a ir más lejos: a evitar definitivamente que pueda haber una pandilla de explotadores que viva a costa del hambre de esos trabajadores.

Señor Ximénez — Decrete el diluvio.

Señor Mibelli — Ya le va a alcanzar también al señor diputado el diluvio. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A qué hemos venido, señor Presidente?

Señor Mibelli — Es necesario, señor Presidente, desconfiar de estos hechos, para que no se crea que la del Cerro es hambre caída del cielo: porque esa hambre es la consecuencia de la impotencia orgánica de este Parlamento para afrontar los problemas fundamentales de la vida de un pueblo, que no se resuelve con estos mendrugos, con estas limosnas que se proponen ahora, porque estos dineros votados hay se desvanecerían dentro de pocos días por las propias necesidades de todos los trabajadores ya que, probablemente, caerían en el Cerro todos los demás hambrientos emboscados en los conventillos de Montevideo, sin trabajo, porque está el pueblo en una situación gravísima, cuya realidad pasa por encima del espíritu de esta Cámara como si no hubiese en ella un poco de humanidad para contemplarla...

El proyecto a que nos referimos es un golpe de efecto, y debe ser más que eso.

Y es el propósito de mis palabras dar un grito de alarma, no para que estos señores diputados puedan darse cuenta que no debieran estar aquí para discutir solamente—aunque, en realidad, están para eso, porque toda su historia lo demuestra—problemas que interesan exclusivamente a la clase capitalista, sino para denunciar estos Parlamentos reaccionarios y conservadores, parlamentos entregados maniatados al interés capitalista, para resolver desde aquí cosas que no interesan al pueblo. Y lo digo para que el pueblo comprenda perfectamente que nada tiene que esperar de este Parlamento.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pediría, señor Presidente, que se prorragase el término para tratar cuestiones previas hasta terminar con esto. — (Murmullos).

Señor Amighetti — Si es que se va a prorrogar la media hora destinada a tratar cuestiones previas, yo mocionaría para que se prorrogase hasta que se vote una moción con objeto de que se considere el presupuesto de Sala y Secretaría en una de las próximas sesiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano), — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya votamos una primera prórroga y votaré en contra ahora, porque es un escándalo lo que pasa.

Ha transcurrido una hora de sesión, y no hemos entrado a la orden del día, y está el señor consejero Cosio y no sé que otro señor y también el Ministro de la Guerra, que está aburrido allí. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga el término para tratar cuestiones previas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Manini Ríos — Yo quería decir simplemente que creo que es altamente loable y simpático el propósito del proyecto de ley presentado por el señor diputado socialista. — (Apoyados).

Hay realmente desocupación en el Cerro, y es indispensable que el Estado vaya en socorro de los desocupados.

Me bastaría agregar, como un antecedente decisivo, que en Inglaterra el Tesoro Público está aumentando en muchos millones de libras lor largos millones que ya ha dedicado a auxiliar a los desocupados con motivo de la crisis industrial de aquel país.

Sin magnificar, pues, las comparaciones, creo que este asunto se debe tratar; pero entiendo que es más conveniente que pase a informe de la Comisión respectiva, si es posible de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, a ver si se encuentran recursos para llevar a cabo lo que propone en su moción el señor diputado Bazzurro.

Señor Tabárez — Que se tenga en cuenta la indicación que he hecho.

Señor Manini Ríos — Y que se recomiende pronto despacho.

Señor Presidente — La Mesa ha manifestado que el proyecto presentado por el señor diputado Bazzurro ha pasado a informe de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social. El señor diputado Manini Ríos hace moción para que se integre con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Manini Ríos — Y recomendando que la Comisión despache este asunto con urgencia.

Señor Bazzurro — Yo acepto la modificación; pero que se despache con urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se integra la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social con dos miembros de la Comisión de Presupuesto para estudiar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa integra la Comisión de Trabajo con los señores diputados Amighetti y García.

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez para que el proyecto sobre impuesto al ganado para pago de las obras de construcción del camino de la Tablada al Cerro se coloque en tercer término en la primera parte de la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli para que el proyecto presentado por el señor diputado Bazzurro se trate en primer término en la sesión de hoy.

Señor Manini Ríos — **Pero se ha resuelto que pase a Comisión.**

Señor Presidente — **El señor diputado Mibelli ha hecho suya la moción.**

Señor Manini Ríos — **Pero implícitamente está rechazada.**

Varios señores representantes — **¡Que se vote!**

Señor Presidente — **Se va a votar.**

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

La Mesa recomienda a la Comisión informante el pronto despacho del proyecto presentado por el señor representante Bazzurro.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día. Continúa la discusión particular del proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Tiene la palabra el señor Ministro de Guerra y Marina.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Señor Presidente: En la sesión celebrada el viernes por la Honorable Cámara de Representantes, al sancionarse una ley de prórroga de Presupuesto General de Gastos, se aprobó igualmente un artículo 3.o por el cual se prohiben las transposiciones de rubros de gastos por más del 50 o|o y se prohibe totalmente las transposiciones cuando se trate de sueldos, disponiendo que las economías por este concepto se viertan en Rentas Generales.

Parecerá un poco extraño, señor Presidente, que yo, sin poseer dotes parlamentarias, me haya decidido a traer a este debate la palabra del señor Presidente de la República, pero me he animado a aceptar tan importante misión por varias razones. Una, porque el señor Ministro del Interior, que debe intervenir en la materia financiera, está ausente; otra, porque esta Honorable Cámara ha demostrado más de una vez su simpatía por todo lo que se refiere al Ejército y Armada, y por último, porque es precisamente el Ministerio a mi cargo, el que será perturbado en tal forma por aquellas innovaciones que, lo confirmo, eso me imposibilitará para realizar una administración medianamente tolerable.

Soy militar, señor Presidente, y es posible que la costumbre de expresar claramente mis ideas, así como la falta de hábito parlamentario, me imposibilite para velar con palabras amables, mi pensamiento. Tal vez éste aparezca duro y escueto, pero no sabría proceder en otra forma, y así debo declararlo a fin de que no sea interpretado como una descortesía hacia los señores diputados.

Las consecuencias de aquellas reformas serán tan contrarias a una sabia economía y producirán tales trastornos en la Administración que, no obstante el respeto que me merecen sus autores, no me sustraigo a la tentación de manifestar que ellas sólo serían explicables en quienes tuviesen el propósito deliberado de hacer imposible el Gobierno, o en quienes respondieran a intereses o móviles partidarios provocando las consiguientes perturbaciones en el país. No se me oculta, señor Presidente, que mis palabras puedan herir algunas susceptibilidades, pero a pesar de esto me veo obligado a pronunciarlas, a fin de llamar la atención a los señores represntantes sobre una medida de tal gravedad y de cubrir la responsabilidad de la Presidencia de la República ante las consecuencias funestas de la resolución adoptada.

La facultad de hacer transposiciones acordada al P. E. por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos de 1.o de Julio de 1916, es una consecuencia necesaria de sus atribuciones constitucionales y legales sobre gobierno y dirección superior de todos los servicios públicos, como Poder delegado de la soberanía. "Los presupuestos o estados de previsión, en los que se determina de una parte los gastos que implican las necesidades del Estado, y de la otra los ingre-

sos o medios para satisfacerlos", preparados por el P. E. según mandato de la Constitución y aprobados, reprobados, aumentados o disminuídos por el Poder Legislativo según lo dispone la misma para que tengan fuerza de ley, no pueden, en sus partidas destinadas a atender los distintos servicios, preveer con exactiud matemática si la dotación de cada uno de sus rubros será suficiente para atender debidamente las necesidades respectivas durante el eño económico.

La misma necesidad de que el cálculo de recursos se equilibre con los gastos de ese balance que se llama Presupuesto, obliga corrientemente al Gobierno que lo prepara a establecer modificaciones en la extructura de las planillas de gastos, que solamente se equilibran durante la ejecución del Presupuesto haciendo uso de la facultad de hacer transposiciones, tomando de los rubros más holgados las cantidades necesarias para reforzar los agotados.

Y si es imposible en ese estado de previsión, que se denomina Presupuesto, prever anticipadamente si la dotación de los rubros es suficiente para satisfacer las necesidades correspondientes durante el año económico, ¿no es de toda evidencia que sancionándose en nuestro país cada cuatro o más años el Presupuesto, el principio de las transposiciones debe mantenerse como una necesidad para la buena marcha de los servicios?

El Gobierno es responsable ante el país, de la buena marcha de los servicios públicos. Esto es un principio que no se discute. Pero para que los servicios se desarrollen en forma regular es indispensable que la acción administrativa tenga cierta elasticidad dentro de los gastos que se autorizan para atender cada servicio, lo que se consigue con la facultad de hacer transposiciones.

Por otra parte, las transposiciones que el P. E. puede hacer son las "necesarias para el mejor servicio", con la obligación de dar cuenta a la Asamblea, lo que constituye dos garantías del buen uso de la facultad que se concede.

La supresión de la facultad de hacer transposiciones supone implícitamente este hecho contrario a la verdad: que el Presupuesto General de Gastos es un estado de previsión perfecto, es decir, que los distintos servicios públicos organizados en el país pueden ser atendidos debidamente para su funcionamiento regular con los rubros correspondientes.

Tanto como los señores representantes, está interesada la Presidencia de la República en obtener economías y en mejorar la situación financiera. Como una comprobación de ese aserto, puedo citar las siguientes medidas: "Estado Mayor del Ejército: circular reservada.—Montevideo. —Por resolución de fecha de ayer ha sido reducido el efectivo de tropa de la unidad a su mando en las proporciones fijadas para todas las del Ejército. La actual situación económica del país impone esta medida, de una manera ineludible, y al Ejército toca hoy, como siempre, colaborar en la misión patriótica en que están empeñados los Poderes de la Nación para aliviar las cargas públicas, hasta tanto una saludable reacción de las finanzas permitan al país reanudar la marcha de prosperidad accidentalmente interrumpida".

Señor Cortinas — ¿Cuál es la resolución, señor Ministro? No he oído bien.

Señor Ministro de Guerra y Marina — De tropa.

Señor Cortinas — ¿A qué cantidad se reduce?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Se aumentó la reducción del número de tropa que había. Además, de los dos mil existentes, se había dispuesto una reducción que no le puedo decir al señor diputado, porque hay una circular reservada; no puedo decirle en este momento el número preciso.

Señor Cortinas — Pero eso sería lo interesante.

Señor Gómez — ¿La fecha tampoco la tiene?

Señor Ministro de Guerra y Marina — No la puedo dar tampoco, porque es una circular reservada.

Señor Gómez — No veo que pueda ser reservada también la fecha! — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — ... "En relación a los que se exigen a los demás resortes de la Administración, es pequeño el sacrificio reclamado a las unidades del Ejército, y a sus jefes toca demostrar con expedientes de iniciativa inteligente que la reducción de una parte de su personal no influirá en el desarrollo de la instrucción ni resentirá el buen servicio. Cuando más reducidos sean los recursos, mejor oportunidad tendrá aquella inteligente iniciativa para ponerse de manifiesto de manera más completa.

La capacidad de mando, de gobierno y de administración se prueban entonces de especial modo al vencer las dificultades con escasez de elementos. Se le ofrece esta oportunidad y de ella debe salir airoso: bastará para esto un empleo racional de los recursos que se dejan a su disposición.

Por otra parte, sabe V. S.a perfectamente, — y de ello creo haberle hablado ya, — que los cuerpos de tropa son en la paz verdaderas escuelas de preparación para la guera, y que su importancia no se mide por el número de soldados de que dispone permanentemente, sino por el número de ciudadanos que adquieren en ellas las necesarias aptitudes para defender a su país.

Por consiguiente, si le sobran altas, trate de licenciar a aquellos que ya son elementos eficientes para el combate, y sustituyalos, si es posible, por ciudadanos faltos de instrucción militar; procurando obtener para los que dé de baja alguna colocación, a fin de que continúen vinculados al cuerpo, constituyendo de este modo, para caso de necesidad, algo así como una reserva activa del mismo.

Dentro de estas directivas tiene V. S.a amplio campo para singularizar la aptitud del comando de esa unidad en la preparación de elementos para la guerra".

Señor Rodríguez Grolero — Esas son muy buenas intenciones, señor Ministro; pero se necesitan rebajas positivas.

Señor Ministro de Guerra y Marina — ... "Las disposiciones que se intenta incorporar a la ley de prórroga...

Señor Berro (don Emilio) — Pero la Cámara no se lo votará, entonces.

Señor Buero — No es ese el argumento del señor Ministro. Quiere decir que entonces el P. E. no tendría interés en suprimir plazas del Ejército para hacer economías.

Señor García Morales — El Presidente de la República debe tener interés en no causar gastos inútiles; si se considera que son inútiles, no puede mantenerlos, haga el Parlamento lo que haga.

Señor Bazzurro — El Presidente de la República rechaza el pensamiento de los principales estadistas europeos, que no quieren armarse... Frente al pensamiento de esos grandes estadistas está el del Presidente Brum, que quiere armarse... —(Murmullos e interrupciones).—(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Berro (don Emilio) — Entonces tendrá que cooperar al propósito que tiene el Cuerpo Legislativo. — (Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — ¡Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Quiere decir que economiza para gastar en otros rubros. Por consiguiente, el mérito de la economía desaparece.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Voy a leer el párrafo.

(Lee): "Puede asegurarse desde ahora que con el artículo 3.o no se obtendrá ninguna economía y que su único resultado será obtener un déficit mayor que en la actualidad. Prohibidas las transposiciones de rubros ya no habrá interés en evitar determinados gastos y la tentación de realizarlos será mucho mayor..."

Señor Ramírez — ¡Eso es magnífico! ¡Eso es imponderable!

Señor Bazzurro — ¡Quiere decir que se nos amenaza con gastar más! — (Murmullos).

Señor García Morales — Es una amenaza que causaría gastos inútiles.

Señor Gómez — ¿Pero dónde queda la circular reservada después de esa manifestación?

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — (Murmullos e interrupciones).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Por ejemplo, para este próximo verano fué suspendida, en el deseo de mejorar otros rubros, la contratación por valor de cuarenta mil pesos, de uniformes de brín que se consideraban necesarios, aunque no indispensables. Ahora bien: si la mejora de los rubros no se permite, o al menos no se permite realizarla en una forma verdaderamente ventajosa, es muy probable que aquella inversión no se postergue por más tiempo.

Ese es el caso.

Por otra parte, prohibidas las transposiciones de rubros, dejarán de pagarse puntualmente una gran cantidad de proveedurías, obligándose a los interesados a esperar varios meses un refuerzo de rubros que casi nunca se vota, o la sanción de leyes de déficit que se dictan con gran retardo. Esa falta de puntualidad en los pagos traerá como consecuencia, el retraimiento de los pequeños capitalistas, con la consiguiente disminución de la competencia o un encarecimiento en las provisiones, ya que los proveedores, como es natural, no dejarán de cargar en las licitaciones al valor de los artículos el monto de los perjuicios que se verán obligados a sufrir por el atraso de los pagos. Tenemos, pues, estas resulatncias desfavorables: disminución de las economías por la falta de interés en realizarlas, aumento de precios por la disminución de la competencia y por la demora en los pagos, y desprestigio de la Administración.

Citaré otros ejemplos tendientes a demostrar que las reformas propuestas pueden originar un aumento de gastos. En varios institutos militares, como en las Escuelas Militar, de Aviación, de Tiro, de Armas Montadas, etc., es indispensable utilizar oficiales subalternos como profesores, instructores o alumnos. Como no existen vacantes de sus empleos en las unidades del Ejército para asignarles las compensaciones correspondientes y mandarlos en comisión a desempeñar aquellas funciones, se sigue el procedimiento de pagarles los 20, los 25 o los 30 pesos que le corresponden como compensación por sus empleos, a cargo de Eventuales, que son reforzados con las economías de 40 pesos que se obtienen por la no provisión de cada vacante de capitán en el Ejército. Se consigue así una economía que oscila de 10 a 20 pesos mensuales por cada caso. Si se prohibieran las transposiciones sería menester disponer que dichos oficiales desempeñaran en comisión las funciones de capitán, y entonces percibirían la compensación de 40 pesos que corresponden a éste, en vez de los 20, 25 o 30 pesos que les corresponderían por sus empleos.

Señor García Morales — No se prohiben en absoluto las transposiciones, señor Ministro.

Señor Rodríguez Grolero—Se limitan, nada más.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Y para dar una idea exacta de la importancia de esas economías, bastará recordar que las que se obtuvieron en el ejercicio último, sólo por concepto de compensaciones, alcanzaron a ciento veintitrés mil pesos.

Se dirá que la Presidencia podrá pedir refuerzos de rubros. Pero este argumento carece de todo valor práctico, ya que se sabe que la Cámara está casi permenentemente absorbida por problemas políticos o por otros asuntos de interés más apremiante. Pedir, pues, refuerzos de rubros, es realizar una mera formalidad sin ninguna esperanza de conseguirlo. Como una prueba de la verdad de este aserto me basta recordar que en el mes de Marzo de este año fueron solicitados por el Ministerio de Guerra y Marina refuerzos de rubros, y que hasta ahora, a pesar del tiempo transcurido, no ha sido tratado todavía.

Señor García Morales—Como una prueba de lo contrario, basta recordar que por dos veces en este año se le han reforzado los rubros al Ministerio del Interior, que es una dependencia de la Presidencia de la República.

Señor Rodríguez Grolero—Según el señor Ministro, parece que el régimen de anormalidad dentro de la Administración es lo que produce economías. Es una cosa curiosísima!... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor Ministro de Guerra y Marina.

Señor Ministro de Guerra y Marina— He dicho, señor Presidente, reiteradas veces, en el curso de esta exposición, que el artículo 3.o producirá un verdadero desbarajuste en la Administración, y lo demostraré someramente, al estudiar sus efectos en cada una de las reparticiones que dependen del Ministerio a mi cargo:

Intendencia del Ejército y la Armada. —La Intendencia ha seguido aumentando su capacidad con el progreso y desarrollo del Ejército y la Armada, en su vida activa, militar y naval, moderna; perfeccionando sus métodos de administración con un vigoroso contralor en bien de la economía y del servicio. Se ha visto, pues, el Gobierno, obligado a ir dotándola de personal a sus múltiples secciones, personal que se paga con los sueldos vacantes de tropas del Ejército, y espera la sanción del Presupuesto para verlo incorporado en efectivo a la Administración, y cuyo costo total importa pesos 7.030.55 mensualmente.

Señor Gómez—Esa es una de las cosas que se quieren evitar, que el P. E., por su cuenta, cree oficinas y las provea de personal.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor Ministro de Guerra y Marina.

Señor Ministro de Guerra y Marina— "Todo ese personal habrá que dejarlo cesante, echando por tierra el fruto de años de larga experiencia.

Igualmente, y en el mismo caso se encuentra el Arsenal de Guerra, donde se ha montado una fábrica de cartuchos de guerra..."

Señor Manini Ríos—¿Con qué autorización? ¿Con autorización legislativa?...

Señor García Morales — Cualquier día van a empezar a construir submarinos, también.

Señor Ministro de Guerra y Marina— "... que estaba abandonada desde hace años, que construye piezas y repara todos los armamentos y materiales de guerra del ejército y de las policías, del Servicio de Sanidad Militar, etc., que tiene un programa de trabajo encaminado a libertarnos de la industria extranjera garantizando nuestra soberanía en los casos de conflictos graves. Seiscientos sesenta pesos mensuales se invierten en ese establecimiento.

El Servicio Geográfico del Ejército, cuyo patriótico trabajo realizado, para que no se demore, arsorbe alrededor de mil pesos mensuales, sin contar las impresiones de las hojas topográficas que se han publicado ya del Departamento de Montevideo, que importan sumas crecidas. Todo eso sería necesario suspender, puesto que el personal del Presupuesto que se prorroga no contempla en la actualidad sus necesidades ni le da recursos para su desenvolvimiento progresivo.

La Escuela Militar de Aviación tendrá que suspender su funcionamiento, pues el Presupuesto que se prorroga sin arreglar sus planillas, de acuerdo con su actual progreso, no tiene rubro para un instructor más, que ahora tiene, no hay compensación para los doce oficiales alumnos que en breve serán pilotos aviadores, ni determina asignación de mesa para el director y oficiales de la misma, tampoco prevé el sueldo para un mecánico y fotógrafo, y un radiotelegrafista que se han hecho imprescindibles, todo lo cual importa alrededor de ochocientos pesos mensuales.

La radiotelegrafía, cuyos proventos se vierten totalmente en Rentas Generales, y que no sólo ha cubierto con exceso lo que ha costado al país, sino que le proporciona una entrada anual de treinta mil pesos, tiene falta de empleados, y los sueldos que el Presupuesto determina no están en armonía con las funciones que desempeñan en la actualidad ni con las que se paga al personal del Telégrafo Nacional.

En esta repartición, por dichos conceptos, se invierten unos quinientos pesos mensuales.

La Escuela Militar, como todos los organismos del Ejército, ha crecido en su desarrollo, lo que ha dado lugar al aumento de profesores e instructores, que origina un pago mensual de cuatrocientos veinte pesos.

En el Estado Mayor del Ejército, dedicado constantemente al desenvolvimiento progresivo del mismo, y en el cual se han abordado problemas importantes de carácter nacional como la construcción de carreteras, proyectos de ferrocarriles, etcétera, se invierten quinientos cincuenta pesos mensuales.

La Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército ha sido formada y sostenida puramente con los dineros provenientes de economías de sueldos de personal. En ella se invierten novecientos cincuenta pesos mensuales. Este instituto está también a la espera de la sanción del nuevo presupuesto para verse incorporado a la Administración.

La importancia y necesidad de este instituto no requiere mayores explicaciones, pero es bueno que se sepa que sus beneficios llegan por igual hasta los niños de todo el país, a cuyas plazas vecinales, escuelas públicas y liceos van los profesores a dar clases, llenando en esa forma una finalidad patriótica, cual es la de velar por el desarrollo físico de los jóvenes y niños, completamente descuidada en esa parte. Todo esto habrá que suprimirlo totalmente.

La Escuela de Aplicación para Oficiales, que se ha organizado con la Escuela de Tiro y la de Armas Montadas del Ejército y que es la piedra angular del progreso de nuestros oficiales, ha invertido fuertes sumas para su funcionamiento e instalación, bastante deficiente. Por falta de recursos y de presupuesto se le abonan doscientos pesos mensuales por concepto de compensación a profesores y debe dársele como quinientos pesos mensuales más para obreros y empleados que trabajan desde hace tiempo honorariamente, puede afirmarse, ya que sólo perciben la paga de soldados, a la espera del presupuesto. Este instituto, que debe considerarse de los principales para el Ejército, tendrá que suprimirse.

El Gobierno no ha podido por menos, en bien de la patria, que mantener a su Ejército en contacto constante con los movimientos surgidos desde que estalló la guerra europea, y por ello ha mantenido en Europa distintos oficiales en misión especial y ha establecido en las Repúblicas de Chile, Brasil y la Argentina agregados militares.

No es necesario determinar la importancia que esto representa no sólo para el Ejército, sino para el país, cuya fiel custodia les está encomendada. Por este concepto se pagan mil quinientos noventa y nueve pesos mensuales de economías.

El Ejército se resiente en su Justicia Militar, por la falta de Códigos que estén de acuerdo con nuestras leyes y nuestros progresos.

A este objeto se destinan doscientos treinta pesos mensuales.

Ya se ha terminado, puede decirse, el proyecto de Código Militar, y está muy adelantado el de Procedimientos Militares. Todo esto habrá que suprimirlo.

Y para terminar, diré que se invierten distintas cantidades en la Dirección de la Armada, Inspección de Remonta, Palomares Militares, Sanidad Militar, Gabinete Militar del Ministerio de Guerra y Marina, bajo cuya dirección se publica una revista mensual del Ejército y la Armada, formando un total de catorce mil trescientos cincuenta y tres pesos mensuales.

En resumen, conviene recordar que el Ministerio de Guerra y Marina realiza importantes economías por la no inversión de ciertos rubros, por el mantenimiento de bajas en el Ejército, que ascienden a mil plazas, y por la no provisión de otros empleos. Todas esas economías pueden desaparecer, con la consiguiente agravación del déficit, si V. H. insiste en quitar a la Presidencia de la República el interés en realizar tales economías. En consecuencia, me permito invitar a V. H. que se digne resolver, en nombre de los verdaderos intereses nacionales, y a ese efecto espero que algún representante formule la moción correspondiente, que se reconsidere el artículo 3.o y que se aplacen, hasta la sanción de un presupuesto bien estudiado, las enmiendas propuestas por la mayoría de la Comisión de Presupuesto.

Tal actitud contemplaría, como dije, los verdaderos intereses nacionales, aun cuando con ella se sacrifique algún mal entendido interés de orden partidario.

Creo, señor Presidente, que no puede ser el ánimo de esta Cámara, que ha sancionado últimamente varias leyes mejorando materialmente la institución militar, colocar a la Presidencia de la República en la obligación forzosa de clausurar o de sacrificar por falta de recursos los principales organismos del Ejército, siendo preferible, en tal caso, confesar, lisa y llanamente, que lo que se propone esta Cámara es aniquilar o anular nuestras instituciones armadas.

He terminado.

Señor Buero — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Atendiendo la sugestión de las últimas palabras que la exposición del señor Ministro contiene, voy a hacer moción, basado en los fundamentos de la exposición que acaba de leer el señor Ministro, para que se reconsidere el artículo 3.o votado en la última sesión realizada por esta Cámara. — (Apoyados).

Yo creo que es innecesario abundar en mayores consideraciones, pero entiendo que en el debate que se planteará nuevamente al reabrirse la discusión de este asunto, se expondrán los distintos puntos de vista que puedan sostenerse en la Cámara.

Por lo pronto, la reconsideración nada compromete y, sí, brinda la oportunidad de exponer más ampliamente las ideas que cada cual desee.

Por estas consideraciones, hago moción para que se reconsidere el artículo últimamente votado en la sesión anterior. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a votar la reconsideración, porque no significa sino volver a tratar el asunto...

Señor Buero — Efectivamente.

Señor Ramírez — ... pero quiero dejar constancia de que rechazo, como creo lo hará constar toda la Cámara, la sospecha de que en la sanción del artículo haya podido existir ningún propósito de carácter político. — (Apoyados).

La prueba de ello es que lo han votado miembros de diversas fracciones de la Cámara, y tres miembros de la fracción a que pertenece al mismo señor Ministro de Guerra y Marina.

Es lo que tenía que decir.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Yo voté, señor Presidente, en favor del artículo cuya reconsideración se pide. Creo que ahora que el señor Ministro solicita esa reconsideración, no incurriré en ninguna inconsecuencia dando mi voto para que se reabra la discusión.

Lamento no haber conocido antes todos los detalles de la situación a que se verá expuesto al Ejército, según nos lo ha manifestado el señor Ministro de la Guerra, en caso que se mantenga el artículo tal como fué sancionado, porque si yo hubiese conocido muchos de esos antecedentes y hubiese conocido la argumentación completa que ha presentado el señor Ministro de la Guerra, tal vez mi actitud en la discusión anterior hubiese sido otra.

Ahora, refiriéndome a lo fundamental, mantendré mi criterio porque creo, sea la irregularidad por culpa del P. E. o por culpa de la Cámara, que es necesario taener un Presupuesto serio, definitivo, del cual queden eliminadas todas estas informalidades de eventuales, de transposiciones de rubros... — (Apoyados).

... todas esas anomalías de que está plagado el Presupuesto desde hace infinidad de años.

Voy a votar la reconsideración, manteniendo, como digo, mi criterio en lo fundamental respecto del artículo.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Si fuese posible dar votos condicionales en un asunto, éste sería uno en el cual votaría condicionalmente.

Desde luego, en mi espíritu encuentro seria oposición para negarme a un pedido de reconsideración de un artículo. Jamás lo he hecho ni lo haré, porque todo lo que tienda a ilustrar una cuestión no debe perturbar en lo más mínimo a los representantes del pueblo.

La condición que establecería si fuese posible, y ya que no puede hacerse, por lo menos planteo el asunto, para conocer cuál es la opinión de la Cámara, es esa misma a que ha hecho alusión el señor diputado Bachini: la de obtener un Presupuesto definitivo que nos libre de todas estas situaciones en que son posibles, ya que no tolerables, afirmaciones como las que ha hecho el señor Ministro de la Guerra.

Con las disposiciones que se votaron en la sesión anterior, se obtenía en cierto modo una normalización del Presupuesto Nacional, que no se vota desde hace cinco o seis años. Por lo menos se evitaban algunas irregularidades que no es posible seguir tolerando. Sin embargo, ahora se pide la reconsideración del asunto. Yo la votaré, señor Presidente, pero es necesario que se diga bien claramente, que se insista una, dos y diez veces más, que en este asunto del Presupuesto General de Gastos, si hay alguien que falte a su deber, y hay que decirlo bien claro, es el Parlamento Nacional.

Señor Buero—Apoyado.

Señor Cortinas—No es posible tener un país medianamente organizado sin haber sancionado la ley de las leyes, sino anualmente, como lo establece la Constitución, por lo menos en períodos un poco más cortos que los que ha habido hasta hoy.

El señor diputado Buero me dice apoyado. Y bien: yo recojo este apoyado, y es necesario que el señor diputado Buero, y si es posible algunos de sus compañeros de bancada, nos acompañen a intentar, de una vez por todas, la revisión a fondo del Presupuesto Nacional. Es necesario que le fijemos un plazo a la Comisión dictaminante, un plazo breve.

Está en el espíritu de todos, está en el ánimo de todos que la Comisión de Presupuesto ya ha hecho bastantes estudios parciales del Presupuesto Nacional y que con un poco más de dedicación, con un poco más de interés por ese asunto, que es fundamental para el país, podríamos tal vez llegar a la sanción de ese Presupuesto antes de fin de año.

Y si no fuera posible antes de fin de año, podríamos llegar a ella dentro del término que se dedica para el receso parlamentario. Hagamos de una vez por todas obra buena.

Señor Buero—Para ser justo el señor diputado Cortinas, debe eximirme de esa exhortación.

Señor Cortinas—No nos pasemos divagando y prometiendo a la opinión, porque ya la opinión está harta de promesas en ese sentido. Vayamos a fondo de una vez por todas. Es necesario que el país sepa cuáles son en definitiva las cargas que tiene que soportar, porque en realidad no lo sabe, son tales las confusiones de leyes, son tales las transposiciones de rubros, que yo creo que hasta el propio señor Ministro de Hacienda se vería en figurillas para decir exactamente á cuánto asciende el Presupuesto General de Gastos en la actualidad.

De manera que ya que no es posible dar un voto condicional en este asunto, y ya que yo, por temperamento y por principio, no me opongo á las reconsideraciones, yo complementaré la moción que acaba de presentarse, oportunamente, a fin de que se señale un plazo breve a la Comisión de Presupuesto para que se expida sobre el que le ha sido sometido a estudio, y para que la Cámara fije sesiones especiales, a la brevedad posible, a fin de concluir con la sanción del Presupuesto General de Gastos.

He terminado—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: mis compañeros, los diputados riveristas y yo, no nos vamos a negar a votar la reconsideración propuesta por el señor diputado Buero, a fin de que, si se quiere, se ilustre más bien el asunto, con un nuevo debate, pero nos apresuramos a adelantar que el discurso pronunciado por el señor Ministro de Guerra y Marina ha estado muy lejos de ser feliz, y por consiguiente eficaz para la defensa de la causa que le ha encomendado la rama unipersonal del P. E.

Señor Buero—No apoyado.

Señor Manini Ríos—Si no se nos dan razones de más peso, una vez reabierto el debate, forzosamente nos tendremos que mantener en nuestra primitiva actitud, rechazando desde luego todo cargo de conspirar contra la estabilidad de una institución armada a la que, como le consta al propio señor Ministro de Guerra y Marina, estamos vinculados personalmente muchos de nosotros.

Señor Ministro de Guerra y Marina—Sin embargo, no responde esta actitud de ahora.

Señor Ghigliani—Bonita manera de demostrarlo!

Señor Manini Ríos — Mi actitud, señor Ministro, responde precisamente a que se consolide la institución del Ejército...

Señor Buero — Aniquilándolo.

Señor Manini Ríos — ... mediante presupuestos legalizados que estén al abrigo de cualquier capricho administrativo... — (Apoyados).

... y no que sigamos incurriendo en este caos...

Señor Buero — Eso se obtiene sancionando la ley de Presupuesto.

Señor Manini Ríos — ... Eso es lo que yo pretendo, señor Ministro, y no que sigamos incurriendo en este caos...

Señor Buero — No desquiciando la obra de la Administración en una ley transitoria como esta.

Señor Manini Ríos — ... en el que vemos al través del discurso del señor Ministro la especie de pretensión formulada por la rama unipersonal del P. E. de hacer por su sola cuenta, de una manera administrativa, presupuestos que llegan hasta el extremo de ramificarse sobre...

Señor Buero — Por culpa del Parlamento, señor diputado.

Señor Manini Ríos — ... los gastos diplomáticos creando agregados militares en Legaciones del extranjero, sin autorización legislativa, y creando misiones militares casi permanentes en Europa, también sin autorización legislativa...

Señor Bachini — Pero existe una ley diplomática.

Señor Manini Ríos — ¡Pero señor! Si es contra la ley diplomática que se hace eso.

Señor Bachini — No, señor; la ley autoriza eso.

Señor Polleri — ¿Y las dotaciones que vota la Cámara?

Señor Manini Ríos — Reclamo el uso de la palabra, porque estoy haciendo una simple salvedad de opinión.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Iba a decir, pues, que las manifestaciones del señor Ministro de Guerra y Marina son hasta ahora poco eficaces para su causa, y que si la Presidencia de la República quiere reorganizar el Ejército en las condiciones en que lo ha venido creando, administrativamente, por su propio hecho, como nos lo ha venido a revelar al desnudo el propio discurso del señor Ministro de Guerra y Marina, no tiene que hacer otra cosa que mandar un mensaje y obligarnos a nosotros, en cumplimiento de nuestra misión, a suministrar a esa institución armada, creada para la defensa nacional y para el mantenimiento del orden social, los medios necesarios para cumplir dignamente su misión...

Señor Buero — Ese mensaje existe, señor diputado, y no es otro que la ley de Presuputsto que no se estudia y se sanciona.

Señor Manini Ríos — Pues señor: tratémoslo y legislativamente reforcemos los rubros en la medida necesaria para mantener la institución militar; pero — hablo en este momento al señor miembro de la Comisión de Hacienda — no hagamos la obra de desastroso criterio administrativo de seguir tolerando que por acto de voluntad de la rama unipersonal del P. E. se creen oficinas sobre oficinas, se creen agregaciones militares en las Legaciones extranjeras, se creen misiones militares permanentes sin que el Poder Le-

gislativo tenga siquiera el menor aviso ni el menor conocimiento.

He terminado.

Señor Buero — Eso demuestra, señor diputado Manini, que es indispensable abocarse de inmediato a la sanción del Presupuesto.

Señor García Morales — Pero, entonces, no aplacemos hasta el 30 de Junio ese estudio, señor diputado.

Señor Buero — El aplazamiento no significa imposibilidad de estudiar de inmediato el Presupuesto.

Señor García Morales — Significa, sí, señor, en el propósito.

Señor Buero — No significa. En cambio, la incorporación de estos artículos a una ley de prórroga, eso sí que significa no estudiar definitivamente el Presupuesto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Polleri — Por el contrario: demuestra la urgencia del estudio.

Señor García Morales — Es contradictorio pedir la votación inmediata del Presupuesto y haber votado una prórroga hasta el 30 de Junio.

Señor Buero — Si la bancada nacionalista y la bancada riverista estuvieran de acuerdo en el sentido de aprobar rápidamente la ley de Presupuesto, no harían una cuestión capital por colocar todos estos artículos qué dan una sensación de permanencia, de estabilidad a una simple ley de prórroga.

Señor Manini Ríos — Entonces sí que no se sanciona más.

Señor Lussich — Hay que poner un poco de orden en el despilfarro! — (Murmullos).

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — Señor Presidente: por razones análogas a las invocadas por el señor diputado Bachini, voy a votar la reconsideración del artículo 3.o aprobado en la última sesión por la Honorable Cámara.

Yo ignoraba en absoluto, antes de oir la exposición del señor Ministro, que organismos de una vital importancia para el Ejército eran mantenidos y costeados con ahorros efectuados en otros sueldos y en vacantes producidas en el Ministerio de la Guerra.

Es por eso, señor Presidente, que yo voté afirmativamente el inciso 2.o del artículo 3.o del proyecto en discusión.

Por estas razones, como digo, es que votaré la reconsideración y votaré por la negativa cuando llegue a tratarse otra vez el inciso 2.o del artículo 3.o.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Deseo hacer una aclaración como miembro de la Comisión de Presupuesto.

Continuamente se están haciendo cargos a dicha Comisión y declaro que he estado dispuesto, y lo sigo estando, a dedicar las horas diarias necesarias para el estudio de un nuevo Presupuesto, aunque sea durante el receso parlamentario. —(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de Presupuesto por el siguiente:

"Artículo 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse hasta el 50 o|o las transposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto, cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General al rendir cuenta el P. E., según lo dispone el artículo 79, inciso 22 de la Constitución.

"Queda absolutamente prohibida toda transposición cuando se trate de sueldos. En caso de que se produzcan economías por ese concepto, serán vertidas en Rentas Generales.

En ningún caso las economías en los rubros de gastos podrán destinarse en remuneraciones de carácter permanente ni a pago de sueldos."

En discusión.

Señor consejero Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor consejero.

Señor consejero Cosio — Señor Presidente: en la sesión que esta mañana celebró el Consejo Nacional de Administración, puse en su conocimiento el resultado de las deliberaciones de esta Honorable Cámara en su última sesión, y pedí nuevas instrucciones para la participación que hubiera de tomar en el debate subsiguiente. El Consejo, señor Presidente, ha manifestado entonces que lo que más fundamentalmente le interesa en este momento es una prórroga lisa y llana a efecto de poder pagar el Presupuesto del mes que termina, aunque esa prórroga no sea más que hasta el 31 de Diciembre...

Señor Manini Ríos — Hasta el 30 de Noviembre.

Señor Buero — La moción del señor diputado Cosio.

Señor consejero Cosio — ... tomándose la Cámara el tiempo necesario para discutir los demás artículos con la extensión que estos debates parece que provocan. En cuanto a las otras disposiciones, por ejemplo, — para ocuparme de inmediato de la que se trata de reconsiderar, —el Consejo entiende que, como se ha dicho por varios señores diputados, mientras el Presupuesto por el cual el P. E. deba regirse, sea el de hace seis años, esta disposición relativa a la transposición de rubros, cuanto más amplia sea, más facilita la marcha de ciertas administraciones que, como lo conoce muy bien la Cámara, han dado lugar a veces a graves dificultades... — (Apoyados).

... por citar un caso, en los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. El Consejo se ha visto entonces en la imposibilidad de dar de comer a los presos por agotamiento del rubro, y con imposibilidad también de reforzarlo por el agotamiento de todos los otros rubros que se pudieran transponer para pagar esos gastos; y, sin embargo, había aquí, en la Honorable Cámara, mensaje pidiendo ese refuerzo, que no se despachaba...

Señor Amighetti — Señor consejero: la Cámara despachó ese refuerzo de rubro para el Consejo...

Señor Ramírez — Cuando fué a ver en la situación en que estaban, inmediatamente lo despachó.

Señor Gómez — Esa situación no se conoce después del hecho producido: se prevé con tiempo. Se ha pedido como para gastos y la Cámara los ha acordado. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor consejero Cosio.

Señor Vicente y Ferrés — Sería cuestión de mandar los mensajes con cuatro o cinco meses de anticipación!

Señor Berro (don Emilio—¿Y el Presupuesto no está desde hace seis años?— (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor consejero Cosio.

Señor consejero Cosio — El hecho es que el proyecto de Presupuesto el P. E. lo ha enviado con tiempo y la Cámara no lo ha resuelto.

Además, la Cámara debe recordar otra cosa que fué de bastante resonancia, con relación al estado de los menores de la Colonia Educacional, cuando también por agotamiento de rubro no había con qué vestirlos, hasta que fué una Comisión investigadora parlamentaria a conocer la situación de esos menores, y vino aquí, desagradablemente impresionada, a pedir de inmediato el voto de un crédito especial para poder cumplir aquel imperioso deber.

Esto pasa en las dependencias del Consejo Nacional de Administración. Ahora, sin embargo, el Consejo no hace aquí cuestión sobre eso, porque la Asamblea General es soberana en esta materia, y si dispone un precepto de esta naturaleza, ella es la que tiene facultad de hacerlo, y la que carga con las responsabilidades consiguientes. El Consejo, en todo caso, haría siempre en oportunidad el pedido de rubro correspondiente y estaría á lo que la Asamblea resolviera...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es lo que se debe hacer.

Señor Gómez — Eso es lo constitucional, lo lógico.

Señor consejero Cosio — El Consejo desea especialmente que la Cámara se aboque cuanto antes al estudio del Presupuesto General de Gastos, y cree que si la prórroga no fuera más que por un mes, el único resultado sería que tendríamos que convocarla de inmediato, en seguida de la fecha del receso, para que estudie el Presupuesto General de Gastos.

Señor Manini Ríos — Es una amenaza.

Señor consejero Cosio — Y yo afirmo que no tendrá más remedio que hacerlo, señor diputado Manini...

Señor Manini Ríos — Nos asusta.

Señor consejero Cosio — ... porque es necesario que se resuelva cuanto antes la situación financiera, que se va a presentar en condiciones gravísimas y que, a conocerla, como deben conocerla los señores diputados, les intranquilizaría el descanso que quisieran tomarse durante el receso.

Señor Ramírez — Ya estamos intranquilos todos.

Señor García Morales — Dirija la mirada hacia otro lado, señor consejero.

Señor Ghigliani — No tenemos por qué mirar para atrás.

Señor García Morales — A los que no se sienten intranquilos. Nosotros estamos hasta alarmados.

Señor consejero Cosio — Como he oído afirmar por varios señores diputados que el propio señor Ministro de Hacienda tal vez tuviera dificultades en saber cuál es la situación de los rubros del Presupuesto o de los compromisos del Estado, yo debo declarar que no es así. El Ministro de Hacienda está en condiciones de poder informar sobre esos detalles, como lo está el mismo Consejo y como lo está la Comisión de Hacienda, que tengo el honor de presidir. Como esas cifras deben ser interesantes y sugerentes para los señores diputados, yo debo decir en esta oportunidad que la situación real del Presupuesto y las perpectivas en el ejercicio en curso son las siguientes. Los recursos posibles para todo el ejercicio no pasan de 34.000.000 y los gastos ineludibles para el ejercicio pasan de 41.000.000.

Señor Tabárez — ¿Me permite para una moción previa?

Señor consejero Cosio — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Voy a hacer moción para que esta sesión continúe mañana a la hora de costumbre.

Señor Ramírez — Que continúe ahora mismo.

Señor consejero Cosio — Hasta que yo termine, por lo menos, que seré muy breve.

Señor Lussich — Hago moción para que la sesión de hoy se prorrogue hasta las siete, continuando con el estudio de este asunto. — (Apoyados.).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor consejero.

Señor consejero Cosio — Como decía, señor Presidente, la situación financiera presenta hoy un desequilibrio de más de siete millones, los cuales pueden llegar a ocho con el resultado de la perdida en los cambios para los giros en los servicios de deuda en Londres.

De modo, pues, que, como ven los señores diputados, es necesario abordar cuanto antes la solución de este problema, porque la situación exige la adopción de medidas prácticas, y ya sea por uno u otro sistema, las medidas que deben tomarse son de tal responsabilidad para ante el país que yo creo, señores diputados, que va a ser necesario que en esta cuestión se encare el asunto desde el punto de vista de un problema eminentemente nacional, y se llegue a consumar, si es posible, una unión sagrada de todos los partidos para estudiarlo con la mayor buena fe.

Señor García Morales — Con concesiones recíprocas.

Señor consejero Cosio — Con concesiones recíprocas.

Señor Mibelli — Lo que hay que abordar es la tijera.

Señor consejero Cosio — No es posible continuar aplazando la solución de una situación como esta, porque en el ejercicio pasado el déficit efectivo debió ser de 5.000.000 de pesos, a no mediar una serie de factores extraordinarios, que ya son conocidos por la Honorable Cámara; en este otro ejercicio ya vamos a un déficit de 8.000.000; podría resolverse nuevamente con un empréstito, pero, ¿a qué nos conduce esa solución de los empréstitos?... Es una política de envenenamiento.

Como decía el señor diputado Secco Illa el otro día, en una observación muy sensata...

Señor Secco Illa — Muchas gracias.

Señor consejero Cosio — ... todo parece conjurarse en el sentido de restar a las rentas públicas su capacidad de responder a los compromisos de la Nación Así como en el ejemplo de las rentas que debió dar la Usina Eléctrica, y no pudo darlas, hay una serie de factores que han venido a conjurarse y a obrar como una especie de fuerza centrífuga con relación a los recursos del Estado.

Tenemos, por una parte, que la necesidad de cumplir compromisos relativos a la regularización de las amortizaciones nos exigió en el ejercicio pasado un millón de pesos más. En este nos exige otro millón y pico más, porque en el ejercicio pasado se efectuó sólo por un equivalente de un 50 o|o, y en este ejercicio debe efectuarse por la totalidad. El compromiso moral contraído con los Departamentos nos obliga a cederles el 50 o|o de la contribución inmobiliaria, que representa otro millón de pesos. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Vicens Thievent—Todas las perspectivas son contrarias a esa entrega. La Comisión de Legislación en mayoría, con el concurso de los diputados de todos los partidos, no opina así.

Señor Polleri—No hay por qué discutir eso ahora. — (Murmullos, interrupciones, diálogos).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Ghigliani — El señor consejero debe rectificar eso de compromiso moral, porque no existe tal compromiso moral.

Señor Vicens Thievent—Y hasta el propio Consejo ofrece darle mucho menos.

Señor consejero Cosio — A principios del ejercicio pasado el Parlamento votó el aumento del presupuesto escolar en 1.400.000 pesos, sin haber votado los recursos correspondientes, y haber dejado al P. E. simplemente con la promesa de hacerlo.

Señor Berro (don Emilio)—Le parecía poco!

Señor consejero Cosio — Luego se ha votado una serie de leyes que aumentaron los gastos permanentes, sin haber aportado los recursos, y finalmente, los señores diputados saben que luego viene también el pequeño concurso negativo de una serie de instituciones que parece que se ponen de acuerdo para noticiarnos todos los días sus déficits respectivos: el déficit del Tranvía del Norte, el déficit de la Universidad, el déficit del Instituto de Química, el déficit de los rubros de la Aduana y el déficit, por todas partes!

Yo he querido, señor Presidente, hacer estas manifestaciones, porque creo que la impresión, aunque sea ingrata, va a producir en el ánimo de los señores diputados la reacción fuerte que necesita este asunto para que se disponga de una vez a solucionar el problema financiero con toda la amplitud que él merece...—(Apoyados).

... porque resuelto en esa forma es inútil, es innecesario ponernos a discutir estas menudencias de si debemos reforzar con un cincuenta por ciento o con menos los rubros...

Señor Ramírez—¿Menudencias?

Señor Polleri—Es la única manera de empezar a poner orden.

Señor Lussich—No son menudencias: es el principio de la reacción, señor consejero.

Señor Buero — No, señor; es todo lo contrario: es la estabilización del desarreglo actual.

Señor Lussich—Lo otro es dar un paso atrás.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor consejero Cosio.

Señor consejero Cosio—Termino, pues, con esta síntesis: de que el Consejo Nacional de Administración desea una prórroga suficiente como para poder pagar con puntualidad, mientras pueda hacerlo, el Presupuesto de la Nación, y que luego el Parlamento se aboque cuanto antes al estudio completo de la regularización financiera del país.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Lussich—Hay que empezar por hacer economías desde ya.

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicnes Thievent—Es simplemente para solicitar del señor consejero Cosio me suministre un informe.

Decía el señor consejero que el Consejo entiende que está en el compromiso moral de entregar el cincuenta por ciento de la Contribución Inmobiliaria a los Departamentos del interior.

Señor Cosio — El Consejo está en el compromiso legal.

Señor García Morales—Hay una ley; es un compromiso legal.—(Murmullos).

Señor Vicens Thievent—Permítame. Es simplemente una pregunta; de manera que esto no debe dar lugar a debate.

Si es así, ¿cómo el propio Consejo proyecta entregar solamente el veinte por ciento por el proyecto que nos acaba de enviar a la Cámara en estos días?

Señor Nieto Clavera—Es un proyecto. Un proyecto no obliga al Consejo, y la ley lo obliga.

Señor Vicens Thivent—Todas las perspectivas son contrarias a ese propósito.

Señor consejero Cosio—Es una mala interpretación del señor diputado.

El veinte por ciento es lo que falta para completar lo que hoy equivaldría al cincuenta por ciento, porque hoy reciben el uno por mil. Sumándose ese uno por mil al total de la recaudación y partiendo la diferencia hasta buscar el cincuenta por ciento, eso no es más que el veinte por ciento de lo que hoy reciben.

Señor Vicnes Thievent—No es así el proyecto del Consejo. Es el veinte por ciento de la recaudación actual.

Señor Cosio—El treinta por ciento más de lo que actualmente reciben.

Señor Vicens Thievent—Yo quería nada más que aclarar este punto.

Muchas gracias.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que las palabras del señor consejero Cosio pronunciadas a nombre del Consejo Nacional de Administración, son enteramente concordantes con la actitud que nosotros adoptáramos desde un principio al considerar este aspecto del problema de la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos.

Nosotros, al dar nuestro voto a una prórroga hasta Junio del año próximo, queríamos facilitar al Consejo y al P. E. en general su obra de administración, y en este sentido así lo reclamó el consejero Cosio a nombre del Consejo de Administración. Pero también queríamos nosotros que, sin perjuicio de esa prórroga, el Parlamento se abocara de una vez y definitivamente a la sanción del Presupuesto General, deuda que tiene contraída ante el país desde hace largos años atrás.

La incorporación a una simple ley de prórroga, de las disposiciones que integran el proyecto aconsejado por la Comisión informante, es, en cierto sentido, contradictoria con este propósito, porque si el Parlamento está dispuesto a cumplir la promesa, a saldar su deuda para con el país en el sentido de abocarse cuanto antes, de inmediato, a la sanción del Presupuesto General de Gastos, el Parlamento no tiene necesidad ninguna de incorporar estas disposiciones, y en ese sentido son minucias...

Señor Rodríguez Grolero—Es muy saludable, señor diputado.

Señor Buero—... sin darle a esa simple ley de prórroga otro carácter.

Señor Rodríguez Grolero—Es muy saludable y tendrá carácter transitorio si se sanciona el Presupuesto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero—Voy a ser muy breve, porque no quiero incurrir en la crítica que generalmente se me hace por parte del sector nacionalista, que hago muchas veces uso de la palabra. De manera que por lo tanto voy a ser breve.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelinno)—No, señor; nosotros nunca le hemos hecho ese cargo.

Señor Buero—La incorporación de estas disposiciones a una ley de simple prórroga, evidencia ante el país que el propósito legislativo es, contra todas las manifestaciones verbales, no sancionar el Presupuesto General de Gastos.

De otra manera no se explicaría que se

incorporaran disposiciones como estas, de garantía, de seriedad y de regularización de las finanzas. Esas disposiciones integrarían el proyecto de Presupuesto General de la Nación.

Señor Rodríguez Grolero — Las damos por anticipado.

Señor Buero — Por entender que esas disposiciones son convenientes, siempre que sea un Presupuesto que consulte las necesidades actuales de la Administración, es que nosotros no nos opondremos a su incorporación en la ley general de gastos; pero entonces no habrá la consideración que existe actualmente para entender perniciosas estas disposiciones, porque, como muy bien lo ha dicho el señor Ministro de la Guerra, mientras la ley de Presupuesto no esté en consonancia con las obligaciones y con el monto de los compromisos a que tiene que hacer frente el Poder Administrador, la facultad que actualmente el artículo 5.o le confiere al Poder Administrador, de hacer transposiciones de rubros, es la única válvula de escape que tiene el Poder Administrador para poder seguir manejándose con un Presupuesto anticuado y que no consulta las necesidades actuales de la Nación. — (Apoyados).

Señor García Morales — No tan anticuado con respecto al Ministerio de la Guerra.

Señor Secco Illa — No apoyado en lo referente a la única válvula de escape.

Señor Buero — Yo, simplemente, señor Presidente, he querido, con estas palabras, subrayar la perfecta armonía de ideas que existe entre la bancada batllista, que patrocinó la ley de prórroga y se opuso a la incorporación de estos artículos a dicha ley, con el pensamiento del Consejo Nacional de Administración, transmitido al seno de la Honorable Asamblea por el señor consejero Cosio, cuando sostiene que lo que necesita el P. E. es la sanción inmediata de la ley de prórroga, pero sin incorporación de ninguna de estas disposiciones que sólo trabarían la acción del Poder Administrador y darían una situación de permanencia a lo que simplemente nosotros consideramos un expediente de circunstancias.

Por estas consideraciones, señor Presidente, anuncio desde ahora que votaré negativamente el artículo sancionado en la sesión anterior y cuya reconsideración se ha votado en la actual.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, en contra de lo manifestado por el señor diputado Buero, creo que no hay inconsecuencia de ningún género en mantener, como se ha votado por la Cámara, la prórroga del Presupuesto actual hasta el 30 de Junio del año que viene, con las disposiciones aditivas propuestas por la Comisión de Presupuesto.

No veo en toda su claridad la lógica que pretende usar el señor diputado Buero para afirmar que, por el solo hecho de incorporar a una ley de prórroga hasta el 30 de Junio, estas disposiciones aditivas, debe presumirse la intención oculta de no querer entrar al estudio del Presupuesto.

Por mi parte, creo que esa afirmación debe ser aceptada con beneficio de inventario y que el señor diputado Buero no tiene el derecho de inculparnos, a los que sostenemos, como sostengo yo, estas modificaciones aditivas, el propósito oculto de no querer entrar al estudio inmediato del Presupuesto.

Señor Buero — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Creo que no he interpretado mal sus palabras.

Señor Buero — El señor diputado Secco Illa ha interpretado bien mis palabras. Lo que quiero significar yo, simplemente, con lo que he manifestado anteriormente, es que la incorporación de estos artículos a una ley de Presupuesto de carácter transitorio, le da, contra la opinión y contra lo que se diga verbalmente por los señores diputados, un carácter de permanencia que asegura esa ley de prórroga por mucho tiempo.

Señor García Morales — Son disposiciones que debieron votarse desde hace muchos años.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Son disposiciones que se incorporarán al Presupuesto General de Gastos.

Señor Buero — Y mucho más graves serán estas disposiciones que se incorporarán a ese proyecto de ley, en virtud de cuyo precepto el Presupuesto se prorrogaba simplemente por dos meses.

Señor García — El único que no ha querido que se estudie el Presupuesto es el señor diputado, que defendió la moción por la cual se prorrogaba el Presupuesto por todo el ejercicio.

Señor Buero — No, señor diputado; eso sí es una inculpación completamente errónea. El hecho de que se prorrogue el Presupuesto hasta el 30 de Junio, no significa que la Cámara no se aboque de inmediato su estudio.

Señor García — ¿Quiere decir que no se estudie el Presupuesto?

Señor Buero — Ese es el error del señor diputado.

Señor García — Y todavía entraña un mal mayor la moción del señor diputado, porque es darle carta blanca al P. E. para que haga con la totalidad del Presupuesto lo que se le antoje.

Señor Buero — Pero si actualmente lo hace! — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor diputado Secco Illa reclama el uso de la palabra.

Señor Buero — Yo había obtenido una interrupción. — (Murmullos).

¿Me permite, señor diputado Secco Illa?

Simplemente para decir que si el P. E. lo hace actualmente, es la única manera de poderse desempeñar con un Presupuesto del año 16...

Señor Polleri — No está probado.

Señor Buero — Pero si nadie lo niega, y el propio Ministro de la Guerra lo ha dicho.

Señor Polleri — Claro está! — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Secco Illa — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Siempre he entendido, señor Presidente, que es odioso oponerse al ejercicio de un derecho y es un derecho de los miembros del Parlamento hacer interrupciones, pero he entendido siempre también que el ejercicio de todo derecho está sujeto a ciertas reglas de discreción que la cortesía impone. Invoco pues, sino el renunciamiento absoluto de derecho, esas reglas muy elocuentes para un espíritu culto, de parte de mis compañeros de Cámara, para que se me permita continuar exponiendo mi pensamiento. — (¡Muy bien!).

Señor Buero — Yo le pido excusas al señor diputado, si ha sido muy larga mi interrupción.

Señor Secco Illa — Vuelvo a recordar brevemente que es injusta la inculpación a los que sostenemos estos artículos aditivos, de poseer una intención oculta para no sancionar la nueva ley de Presupuesto. Si esa intención alguien no pudo de tenerla, son, precisamente, los que a discutirse y votarse el artículo 1.o no quisieron votar que el Presupuesto se prorrogase hasta el 30 de Junio, tal como me pasó a mí, que defendí la prórroga solamente hasta el 31 de Diciembre próximo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ahora están convencidos que hacían muy mal.

Señor García — Pero si el propio consejero señor Cosio pide que se prorrogue sólo por dos meses!

Señor Buero — No, señor diputado.

Señor García — ¡Por un mes, señor diputado!

Señor Buero — No ha dicho semejante cosa, todo al contrario. Ahí está el señor Cossio que puede rectificar. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Secco Illa — Yo no hablaré más de cortesía, señor Presidente, para no emplear palabras vanas.

Señor García — Pido disculpas al señor diputado.

Señor Secco Illa — Destacado y subrrayado insistentemente ese primer punto de qué nuestro pensamiento, o mi pensamiento al menos, es el deseo de entrar cuanto antes a la discusión de la ley de Presupuesto, quiero indicar la falsedad que en su fuerza probatoria, bien entendido, contiene otro argumento formulado por el señor diputado Buero.

Dice el señor diputado Buero: si se votan estos artículos aditivos a la prórroga, ya sanconada hasta el 30 de Junio, del Presupuesto actual, se les da un carácter permanente y además se cierra la única válvula de escape que tiene el Poder Administrador para seguir en sus actividades administrativas al amparo de una ley tan imperfecta como la que nos rige.

En lo de la permanencia, señor Presidente, no tengo escrúpulos en afirmar que esa permanencia debe ser verdadera, pero no solamente en esta prórroga de ley hasta el 30 de Junio próximo, sino para toda las leyes de Presupuesto sucesivas. — (Apoyados).

Señor Buero — En eso no nos negamos.

Señor Secco Illa — Cortarle al Poder Administrador la facultad de hacer transposiciones de rubros por la totalidad de ellos, no solamente en los rubros para gastos, sino en los rubros asignados en block para sueldos, es una necesidad impostergable, es una medida que debe quedar incorpora para siempre en la ley administrativa de la Nación...

Señor Magariños Veira — Cuando se haga el Presupuesto, pero ahora no se puede.

Señor Secco Illa — ... Ahora, en cuanto a que con esta medida se cierre la única válvula de escape — términos empleados por el señor diputado Buero — para que el Poder Administrador siga desenvolviendo sus actividades dentro de la ley imperfecta actual, es un profundo error.

Si el Poder Adminstrador no tiene recursos bastantes con la ley de Presupuesto actual dentro de los rubros que la misma autoriza, la válvula de escape, la única válvula de escape, la válvula legal, la válvula constitucional y la válvula conveniente en los momentos actuales, en que el Poder Legislativo, mejor que nunca, debe controlar los gastos del Poder Administrador, es pedir con tiempo los recursos al Parlamento.

Señor Buero — Si los pide, señor diputado, y no se los dan!

Señor Magariños Veira — ¡Ni le contestan siquiera!

Señor García Morales — Los pide y se le dan, generalmente. El señor diputado Buero recordaba que se han votado ciento cincuenta leyes ..

Señor Secco Illa — No es posible abrir válvulas de escape en la ley de Presupuesto, porque si de válvula de escape...

Señor Berro (don Emilio) — De escape libre.

Seño Secco Illa — ... hablamos, corremos el peligro...

Señor Magariños Veira — Es para evitar la catástrofe.

Señor Secco Illa — ... de que por

esa válvula se nos escapen todas las disposiciones constitucionales...

Señor Magariños Veira — Con la válvula de escape es que se evita la catástrofe.

Señor Secco Illa — No he oído lo que dice el señor diputado Magariños Veira.

Señor Magariños Veira — Digo que se evita la catástrofe con la válvula de escape.

Señor Secco Illa — Me llama la atención que el señor diputado Magariños Veira encarece esa catástrofe con la tranquilidad que lo caracteriza.

Señor Magariños Veira — Yo soy así siempre, soy hombre de tempestad. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Precisamente lo que el Parlamento debe hacer es todo lo contrario: cerrar válvulas de escape, evitando esas transposiciones de rubros de que el Poder Ejecutivo usa y abusa hasta la saciedad, porque el Poder Ejecutivo no solamente cubre los gastos imputables a un rubro del Presupuesto con los gastos autorizados para otros, sino que es muy frecuente que se exceda en todos ellos, — actos que han caracterizado especialmente, digno es distinguir, al Poder Ejecutivo unipersonal.

Del Ministerio de Guerra y Marina, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Relaciones Exteriores es que se nos ha venido a pedir, no autorizaciones para hacer gastos fuera de los rubros presupuestados, sino simplemente que legalicemos los hechos consumados, es decir, los excesos de centenares de miles de pesos en que, en esas distintas carteras de Estado, el Poder Unipersonal había excedido los recursos votados por el Parlamento...

Señor Doria — Y es natural, porque no se podría dejar sin comer a los soldados y a la policía!

Señor Secco Illa — ... y estas verdaderas válvulas de escape, estas sí son las que conviene ajustar, son las que conviene cerrar, y la medida propuesta en el artículo 3.o, cuya reconsideración se ha pedido, si de algo peca, es de ser, tal vez, un cierre algo flojo.

Hay otra razón más, señor Presidente, que exige que esta disposición se mantenga, sobre las que acabo de indicar, y es que al través del discurso del señor Ministro de Guerra y Marina, como lo hizo notar muy bien el señor diputado Manini Ríos, parece que va surgiendo una nueva teoría de orden constitucional en virtud de la cual la creación de nuevos servicios, la asignación de las rentas necesarias, el empleo del personal indispensable para esos servicios, con la gran amplitud que el caso exige, queda exclusivamente librado al Poder Administrador. Esto es preciso enderezarlo, y la manera de enderezarlo es autorizarlo simplemente para que no pueda hacer transposiciones sino en el cincuenta por ciento de las partidas autorizadas, y si necesite algo más, no se ahogará el P. E., señor Presidente, porque sabe que puede venir al Parlamento a legalizar la situación, pidiendo los recursos que sean indispensables.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo creo que el artículo 3.o debe mantenerse, que ese artículo 3.o tiene un efecto material y un efecto moral: el efecto material es reducir ya a reglas más estrictas y severas la gestión administrativa de la Nación; el efecto moral, muy significativo, consiste en demostrar...

Señor Buero — Que no habrá Presupuesto.

Señor Secco Illa — ... que ponemos desde ya toda nuestra voluntad para que el país se encarrile en su administración. He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—El estudio y la sanción de las leyes de presupuesto le pueden servir al Parlamento para dos cosas: para regularizar la marcha administrativa equilibrando los gastos con los recursos, o para incomodar al Poder Administrador. Para conseguir lo segundo le basta ordenar por la propia ley de Presupuesto la realización de determinados servicios y no dar los recursos necesarios para efectuarlos. Entonces se establece el conflicto para el Poder Administrador. ¿Cumple la ley de Presupuesto en lo que se refiere a los recursos o la cumple en el sentido de realizar los servicios impuestos por ella misma?

En otros lados y en otras ocasiones, cuando el Parlamento ha querido incomodar mucho al Poder Administrador, éste al final se ha aburrido y ha suprimido el Parlamento. — (Murmullos).

Pero analizando el caso actual, yo me pregunto si la mayoría que ha votado ese artículo ha querido incomodar al Poder Administrador o adoptar alguna medida de real utilidad. Yo creo que aunque no haya deseado incomodar al Poder Administrador, lo único que conseguirá será eso, porque la medida propuesta no tiene eficacia de ninguna especie, o por lo menos, podría llegarse a un resultado mucho mejor sin perturbar para nada el funcionamiento de la Administración Pública.

Nada le impide al Parlamento postergar todos los asuntos que tiene a su estudio, dedicarse permanentemente al estudio del Presupuesto, votar una ley de gastos en equilibrio perfecto con los recursos de que se pueda disponer, y entonces, con aprobación unánime de toda la Cámara, se iría no a la supresión de la autorización para hacer cambio de rubros en un cincuenta por ciento, sino a la supresión total de esa autorización.

Señor Buero — En la que lo acompañaremos.

Señor Ghigliani — Se ha dicho en la Cámara, por parte de los representantes de todas las fracciones, que están dispuestos a votar la supresión de esa autorización al P. E. siempre que los recursos de la ley de Presupuesto estén equilibrados con los gastos, porque no es posible darle al P. E. determinada obligación y no darle los recursos necesarios, impidiéndole, por lo tanto, que tenga medios legales para cumplir con el mandato que se establece por medio de la ley de Presupuesto. Si se vota una prórroga en esas condiciones absurdas para la Administración, ¿qué se va a conseguir? No se va a conseguir nada, señor Presidente. En cambio, si nosotros fuéramos a una prórroga, aunque fuese hasta el 31 de Diciembre, en las condiciones actuales, una simple prórroga del Presupuesto, abandonaríamos todos los otros asuntos que tenemos a nuestro estudio y nos dedicaríamos exclusivamente y diariamente al estudio del Presupuesto.

Señor García Morales — En eso estaba conforme.

Señor Ghigliani — ¿Está de acuerdo?

Señor García Morales — Fué lo que votamos en la sesión anterior: prórroga hasta el 31 de Diciembre.

Señor Ghigliani — Hay una pequeña diferencia, señor diputado García Morales, entre votar la simple prórroga del Presupuesto hasta el 31 de Diciembre y votarla con estas otras disposiciones que vienen a perturbar la aplicación de la ley.

Señor García Morales—No pueden hacer daño, sino producir utilidad.

Señor Ghigliani—¿Cómo no puede hacer daño? Puede hacer mucho daño, porque algunos ingenuos podrían creer, dada la propaganda que en la prensa se hizo en favor de la medida votada por la Cámara, que el problema financiero y económico está resuelto con lo que la Cámara ha votado, y en realidad no hay nada resuelto. Estamos en la misma o peor condición que antes.

Señor Polleri — Un poco mejor, nada más.

Señor Ghigliani — Y si estamos en la misma o peor condición que antes, no hay razón ninguna para dejar de estudiar el problema del Presupuesto de inmediato y en toda su extensión. — (Apoyados).

Y si nosotros nos dedicamos a ese estudio de inmediato y en toda su extensión, el 31 de Diciembre podremos tener el Presupuesto estudiado y votado en condiciones que el P. E. no pueda hacer ninguna transposición sin la autorización del Parlamento. ¿Y qué peligro hay, señores diputados, en que de aquí al 31 de Diciembre el P. E. pueda seguir haciendo lo que ha hecho durante muchos años?

¿La patria está en peligro? ¿Vamos a estar en bancarrota por eso?

Es evidente que nada grave va a ocurrir, y si nada grave va a ocurrir, ¿por qué no vamos a la verdadera solución valientemente? Yo creo que la bancada oribista tiene miedo de ir a esa solución.

Señor Pereyra Bustamante — Los que tienen miedo son ustedes!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Oribe no tenía miedo; era muy guapo.

Señor Ghigliani — No tenía miedo de degollar! — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Está en discusión el artículo 3.o.

Señor Ghigliani — Pero yo admito una discusión sobre Oribe en cualquier momento.

Señor Presidente — Pero no es el momento. Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani para ocuparse del asunto.

Señor Ghigliani — Decía, señor Presidente, que si nosotros nos dedicamos de inmediato al estudio del Presupuesto, y si es cierto que existe en todos los sectores de la Cámara el deseo de estudiarlo, iríamos rápidamente a la sanción del Presupuesto en las condiciones más convenientes para el país. Yo no soy partidario del estudio anual de todo el Presupuesto. Constitucionalmente debe hacerse, pero creo que lo que conviene que se haga anualmente es el estudio del equilibrio del Presupuesto; deben estudiarse anualmente los recursos que se modifiquen de un año para otro; deben estudiarse anualmente los nuevos gastos que deben producirse; pero el estudio de todo el Presupuesto, el estudio de aquellas planillas que no tienen por qué modificarse, lo único que hace es perturbar la sanción anual de los gastos y recursos que por su variación deben ser estudiados anualmente. Pero en este caso, haciendo tantos años que no se estudia el Presupuesto, es evidente que debe realizarse un estudio general, sobre todo, ante el desequilibrio producido por las circunstancias extraordinarias que rodean en este momento la acción financiera del Gobierno.

Por eso, señor Presidente, voy a hacer moción para que la Cámara resuelva colocar en primer término en la orden del día el Presupuesto, y se declare en sesión permanente con cuartos intermedios diarios de diez y ocho horas, de manera que pueda sesionar seis horas diarias, y abandonar el estudio de todos los otros asuntos, hasta que esté terminado el estudio del Presupuesto. — (Apoyados).

Y en esas condiciones creo que ningún diputado se empeñará en votar la limi-

tación de la autorización al P. E. para hacer transposiciones, debiendo hacer notar, por otra parte, que si el Cuerpo Legislativo se decidiera a votar la ley general de Presupuesto, no tendría importancia que se votase o no esa autorización, porque dentro de mes y medio tendríamos un Presupuesto nuevo.

Señor Rodríguez Grolero — Todo lo contrario, señor diputado: sería un motivo para reconsiderar el artículo 1.o.

Señor García Morales — ¿El señor diputado propone la reconsideración del artículo 1.o en el sentido de limitar la prórroga hasta el 31 de Diciembre?

Señor Ghigliani — Yo no tengo inconveniente, señor diputado, en que esa prórroga llegue hasta el 31 de Diciembre; pero siempre que la Cámara se resuelva a estudiar como único asunto, diariamente, de aquí al 31 de Diciembre, nada más que el Presupuesto General de Gastos. He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Señor Presidente: ni las razones que expresó el señor Ministro de la Guerra, ni tampoco, y a mayor motivo, las dadas a conocer a la Cámara por el señor consejero Cosio, pueden modificar en una sola línea nuestro concepto favorable enteramente a la permanencia en la ley de prórroga y en todas las leyes sucesivas, vigorizados, si cabe, de los preceptos contenidos en el artículo 3.o del proyecto; y digo esto, porque yo reconozco, como lo han hecho notar algunos legisladores, que las economías que van a producir en los gastos efectivos de la Nación las medidas adoptadas ya por la Cámara en la sesión anterior, no son cosa mayor. Por el contrario: es bastante reducido el monto de las ventajas, pero, señor Presidente: es algo, siquiera! — (Apoyados).

Es la interrupción de una secuela de gastos que viene subiendo año a año, desde tiempo casi inmemorial, y si bien ese ascenso pudo considerarse posible, y fué lógico que se votara cuando los superávits coronaron la gestión administrativa, desde el momento que hemos empezado a caer en déficit, y que éste salta de cinco millones de pesos, reconocidos por el señor consejero Cosio en el pasado ejercicio, a ocho millones probables en el corriente, es necesario que indiquemos por cualquier medida, por discreta que sea, a la opinión pública, que estamos dispuestos a detener esa carrera desenfrenada hacia la bancarrota nacional.— (Apoyados).

Agrego, señor Presidente, que las razones del señor Ministro de la Guerra podrían convencerme muy poco, porque, sin mayor examen, teniendo por delante el Presupuesto actualmente en vigor, he podido comprobar que, no obstante su declaración de que en el Ministerio a su cargo se hacía medio millón de economías, en dos rubros del Presupuesto, con la supresión de mil soldados, y en el relativo a la alimentación de esas plazas se pueden economizar unos doscientos sesenta y nueve mil pesos. Cierto es que hay en esos dos, un rubro de sueldos, el cual no se podría tocar si rigiera enteramente, como ha de regir de seguro, la disposición del artículo 3.o, que será votada nuevamente por la mayoría de esta Cámara; pero tenemos los gastos de alimentación, que ya le dan ochenta y nueve mil pesos anuales, para poder hacer con ellos las transposiciones necesarias. Se dirá que de esa cifra sólo queda disponible el 50 o|o. Muy bien; pues, en ese rubro, tenemos más de cuarenta y cuatro mil pesos, y varios de los gastos que especificó el señor Ministro no creo que absorban sumas mucho mayores.

Debe observarse, señor Presidente, que yo he citado uno solo de esos rubros, y no he hablado, por ejemplo, de la planilla número 2 del Ministerio de Guerra y Marina, en la cual por concepto de sueldos ha tenido hasta ahora disponible, en los cuatro duodécimos corridos, la tercera parte de trescientos mil pesos, con los cuales ha podido pagar también esas mismas oficinas que funcionaban a favor de la transposición de rubros.

Se ve, pues, que solamente en dos o tres partidas se producen grandes economías, porque no existen los titulares de los cargos, o no se cumple el total de los servicios, y de ahí se ha podido tomar una suma importante como para servir creaciones de oficinas. Pero tales economías y arbitrios sólo pueden aceptarse en el bien entendido de que fuesen legales, y ya se ha hecho notar en esta Cámara que es precisamente ese modo de proceder el que no puede ser sancionado por nosotros y ni siquiera admitido ni aún como una afirmación teórico por parte del Poder Administrador.

En efecto: se alteran fundamentalmente los principios institucionales de la República, cuando desde el Banco ministerial se nos anuncia que el P. E. ha creado determinadas oficinas con dotaciones mantenidas con carácter de permanentes, y que es esa la necesidad que viene a invocar ante nosotros para decir que no podemos dictar medidas de ajuste a los rubros que el Parlamento, único autorizado, ha podido conceder en el momento oportuno.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?...

Le voy a dar un dato corroborante. Aquí, en un diario, encuentro la siguiente noticia: "obedeciendo a un plan que desde hace mucho tiempo se tenía pensado llevar a la práctica, se ha resuelto inaugurar en los primeros días del mes de Diciembre la Escuela de Artilleros dependiente de la Dirección de la Armada".

El Parlamento no tiene noticia de este nuevo organismo que se va a crear, que se suma a otros cuantos que se han creado en varias dependencias de la Presidencia de la República sin dar ni siquiera noticias al Parlamento...

Señor Polleri — A eso iba a aludir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que, siendo así, es natural que las razones del señor diputado Polleri sean perfectamente atendibles.

Señor Ministro de Guerra y Marina — Está en el proyecto de Presupuesto que todavía no se ha sancionado.

Señor Pedragosa Sierra — La Cámara acaba de sancionar un proyecto de aumento para la Escuela Naval... — (Murmullos).

Señor Buero — Señor diputado Rodríguez Larreta: atienda lo que le dice el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — En el proyecto de refuerzo de rubros que votó esta Cámara hace pocos días para la Escuela Naval, se decía que era precisamente para dictar esa clase de esa escuela que anuncia el señor diputado. De manera que el señor diputado ha votado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es posible que se pueda crear una escuela y crear luego profesores y servicios, sin determinarlo.

Señor Pedragosa Sierra — No es una escuela, señor: es una clase!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cómo una clase? Es una escuela de mecánicos artilleros. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Polleri — Reclamo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Polleri.

Señor Polleri — Me obliga, señor diputado Rodríguez Larreta, a reclamar la palabra, el deseo de ser breve...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muchas gracias. Quería, nada más, que darle un dato corroborante.

Señor Polleri — ... y de otro modo las interrupciones prolongarían desconsideradamente las palabras que pienso pronunciar.

Se ha establecido aquí que hace tiempo no se vota el Presupuesto. Efectivamente, hay responsabilidad legislativa en cuanto a que no se haya estudiado y sancionado el Presupuesto, pero esa responsabilidad legislativa, por mucho que se la magnifique, resulta mínima ante la responsabilidad del Poder Administrador, que sin siquiera darnos aviso, crea y mantiene oficinas y sueldos, violando expresamente los conceptos más claros y terminantes de la Constitución de la República.

Señor Doria — Eso no lo podría probar el señor diputado.

Señor Ministro de Guerra y Marina — No ha creado nada: estaba creado todo eso.

Señor Polleri — ¿Y quién lo creó?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Desde años atrás.

Señor Manini Ríos — ¿Y la fábrica de municiones, no es de ahora?

Señor Ministro de Guerra y Marina — Eso es debido al desenvolvimiento progresivo del Ejército. — (Hilaridad).

Señor Polleri — El señor Ministro acaba de acreditar que para los juegos de palabras tiene muy buenas dotes parlamentarias, al dar otro nombre a las mismas cosas que estamos diciendo nosotros. No es posible que el Poder Administrador pueda, señor Presidente, crear ninguna oficina ni mantener las dotaciones por su sola voluntad.

Y bien: si nosotros hemos de presumir que un estudio del Presupuesto tal como lo preconiza el señor diputado Buero y como lo preconizan los demás diputados de su bancada y como estamos dispuestos todos a realizarlo, traerá el equilibrio de las finanzas, porque, o se disminuirán las cargas excesivas o se crearán los recursos necesarios para mantener las indispensables, debemos presumir también que llevamos una gran ventaja, si desde ahora incorporamos en cualquier momento, en todo momento, en cualesquiera ley que sea, una regla que no permita al Poder Administrador deshacernos a cada instante ese equilibrio del Presupuesto que solamente puede ser alterado por el voto y por la voluntad legislativa, de acuerdo con la Constitución de la República.

Señor Buero — No apoyado.

Señor Polleri — Nosotros estamos dispuestos también, — los diputados que integran la bancada a que tengo el honor de pertenecer, — a estudiar y votar en todo momento un Presupuesto razonado y equilibrado. El hecho de que votemos estas medidas restrictivas no quiere decir que nosotros demos largas para esperar que el maná baje del cielo. Por el contrario: sabemos que esto representa una gota de agua en el desierto; pero no ignoramos que es ya una obra útil. Servirá de acicate a los remisos, y todo cuanto apresure la votación del Presupuesto y el arreglo definitivo de las finanzas nacionales contará con nuestro apoyo. Cuanto más pronto se realice la obra de fondo, mejor, y tanto será esto más pronto, señor Presidente, cuanto estas medidas pongan a contribución la voluntad del P. E. para que este Presupuesto sea sancionado por aquellos sectores de la Cámara que le están vinculados y tienen la obligación moral de darle los medios de llevar a cabo su gestión.

He terminado.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo quiero decir solamente dos palabras para rectificar los conceptos vertidos por la bancada nacionalista, hoy, y gran parte de la sesión de ayer, según los cuales la bancada batllista no quería tratar el Presupuesto, o por lo menos se desprendía de la actitud de la ban-

cada batllista, prorrogando el Presupuesto hasta el 30 de Junio, que no quería tratar el Presupuesto General de Gastos durante este ejercicio.

Quiero decir sencillamente que yo, por mi parte, propuse un agregado que concretaba, en realidad, las apreciaciones que el señor diputado Cortinas hizo al principio de esta sesión. Por ese agregado al artículo 1.o del proyecto, agregado que consistía solamente en una resolución de carácter interno que adoptaría la Cámara, las Comisiones respectivas de Presupuesto y de Hacienda deberían presentar un plan de nivelación del Presupuesto el 31 de Diciembre.

Señor Presidente: yo pregunto qué quiere decir un plan de nivelación del Presupuesto, sino hacer un Presupuesto que tenga los rubros de gastos que a la altura de las necesidades...

Señor García Morales—Pero si vamos a votar esa moción, señor diputado!

Señor Cortinas—Se la va a votar toda la Cámara.

Señor Cosio—Y entonces, ¿por qué nos culpan a nosotros de que no queremos hacer un Presupuesto?

Señor García Morales—Muy bien. Proponga la moción.

Señor Cosio—Pero si la propuse conjuntamente con el artículo 1.o, cuando empezamos a discutir la ley.

Señor Ramírez—Ah! Como venía conjuntamente!

Señor García Morales—Ahora, concluída la discusión, el señor diputado podrá proponerlo.

Señor Cosio—Pero si le digo que ya está propuesto.

Ahora estamos discutiendo todas estas cosas...

Señor García Morales — Son garantías que desde ya se toman. — (Murmullos). ¿Me permite, señor diputado?

Señor Cosio—Sí, señor.

Señor García Morales—Contra la dosis de seducción que pueden tener las palabras del señor diputado Cosio, como anteriormente las del señor diputado Buero, le ofrezco a la Cámara este antídoto: en el mes de Septiembre de 1917 se discutía una ley de prórroga de este mismo Presupuesto, la segunda ley de prórroga, y yo presenté, como artículos aditivos, tres proposiciones: la no provisión de las vacantes, la reducción de las transposiciones de rubros al 50 o|o, y la reducción de los gastos de representación, etiqueta y movilidad al 50 o|o también. Los señores diputados que representaban la mayoría colorada en aquel momento me hicieron los mismos argumentos que ahora, y cuatro años después los formulan los señores diputados Buero y Cosio. Que eso no era materia de la ley general...

Señor Cosio—Pero nosotros no estábamos en esa Legislatura.

Señor García Morales—... que yo desistiera de esas propuestas y que de inmediato entraría la Cámara a discutir el Presupuesto. Han pasado cuatro años y esas medidas todavía están por tomarse. Tal es la razón que me induce a no esperar ni un minuto más.

Señor Cosio—Yo quiero aprovechar la oportunidad que me ofrece el señor diputado García Morales para significar que no he tratado de engañar a la Cámara improvisando opinión respecto de este asunto...

Señor García Morales—No, señor; no he hablado de engaño. Sólo he aludido a cómo se producen estas prórrogas indefinidas.

Señor Cosio—... Ya antes de este debate, señor Presidente, había propuesto a la Cámara en un proyecto de ley,—que seguramente estudiará la Cámara, ya que se muestra tan celosa con respecto a los manejos del Poerd Administrador, — he propuesto, decía, la supresión absoluta de las transposiciones, no por considerarlas una facultad extraordinaria, como decía el señor diputado Secco Illa, que en realidad no lo es, porque las considero un vicio tradicional que tenemos que abolir...—(Apoyados).

... como hemos abolido también los créditos adicionales que antes se usaban, abiertos sólo por acto administrativo y con obligación de dar cuenta a la Asamblea. Como se ha concluído con eso, también se concluirá con las transposiciones.

Señor García Morales—No espere más, señor diputado. Realidades, y no propuestas.

Señor Cosio—Yo he propuesto más, señor Presidente, he propuesto que no solamente se fiscalicen los rubros del Presupuesto General de Gastos, sino que el P. E. tenga la obligación de mandar a la Cámara sus gastos divididos no solamente en rubros sino en subrubros también...

Señor García Morales—Realidades, y no promesas, señor diputado!

Señor Cosio—.... porque es necesario que el Parlamento tenga en sus manos las medidas necesarias para que todo pueda controlarse bien, que los gastos que haga el Poder Administrador estén especificados cuanto más sea posible, mejor, de modo que si el señor Ministro de la Guerra en este momento nos dice a nosotros que el rubro de vestuarios no le alcanza o que necesita un rubro de vestuarios de tanto, tendrá que decir cuánto necesita para vestir al Ejército por ropa, por forros de ropas, por cabeza, y hasta por botones, señor Presidente.

Pero todo esto debe estar condiciendo a la sanción del Presupuesto General, como, por otra, la expresé ya en la sesión anterior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso de los botones es muy grave.

Señor Cosio—Eso de los botones lo va a votar el señor diputado también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a hacer un discurso muy corto. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Hilaridad).

Señor Presidente—Han pedido la palabra los señores diputados Rodríguez Grolero y Mibelli.—(Murmullos).

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero—Voy a distraer a la Cámara solamente por un minuto...—(Murmullos).

... Yo no estaba muy convencido, señor Presidente, de la eficacia de este artículo 3.o que votamos en la sesión anterior, pero después de haber oído al señor Ministro de la Guerra y de la defensa que ha hecho el señor diputado Buero me he convencido de su eficacia.

Yo creo, señor Presidente, que la eficacia consiste en que aprobando este artículo la Cámara se abocará a la sanción del nuevo Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y el P. E. será el más empeñado en ello.

Señor Rodríguez Grolero—Termino, señor Presidente, haciendo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque la Cámara desea votar.

Señor Tabárez — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Grolero insiste en su moción?

Señor Rodríguez Grolero — Yo retiro mi moción hasta que termine de hablar el señor diputado Mibelli, porque tenemos mucho gusto en oírlo.

Señor Garcéía Morales—No se vaya a arrepentir después.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—No quiero dejar pasar esta oportunidad sin manifestar que el documentado discurso del señor Ministro de la Guerra me ha convencido de todo lo contrario de lo que él se proponía demostrar en la Cámara, porque pocas veces se han proporcionado tantos datos y se han hecho argumentos tan eficaces como para demostrar, con ellos mismos, que la disposición que la Cámara ha reconsiderado es una de las pocas cosas que, escasa de importancia, eso sí, una de las pocas cosas buenas que ha hecho esta Cámara.

El señor Ministro de la Guerra,—oponiéndose, en nombre del Presidente de la República, a esa disposición, en cierto modo innocua, — hacía notar que si se mantuviese, el Presidente de la República se vería obligado, de hecho, a suprimir una cantidad de cosas que han sido creadas en contra de la ley y de la Constitución, y esta es la primera ventaja de ese artículo, puesto que obliga al Presidente de la República a ser respetuoso con aquellas disposiciones de carácter legal y constitucional que ha jurado cumplir; lo que no ha hecho.

Mayor ventaja que esta, es otra: es aquella que va a obligar al Presidente de la República a dejar de lado y a suprimir de hecho una serie de gastos que, indebidamente, ha realizado en el Presupuesto de Guerra, creando, al lado del Presupuesto legal, uno ilegal, que no tengo por qué detallar, porque ya lo ha hecho con mayor conocimiento que yo y con más claridad el propio señor Ministro de la Guerra.

En cuanto a la cuestión de fondo, la que se refiere al Presupuesto General de Gastos, a la urgencia de tratarlo para regularizar la situación financiera del país, yo declaro que no me hace frío ni calor. Esos ocho millones de déficit que nos ha anunciado con tanta solemnidad el señor consejero Cosio, implican una grave, una seria amenaza contra la clase trabajadora del país. Al final de cuentas todos estos despilfarros,—y en el fondo, es el despilfarro lo que está entre las dos tapas de ese libro de que nos hablaba el señor Secco Illa en una sesión anterior,—todo ese despilfarro va a recaer sobre el trabajo útil, sobre la clase productora del país, porque yo no tengo ninguna esperanza de que de esta Cámara pueda salir un Presupuesto arreglado en tales condiciones que sea una barrera colocada a los intereses creados, mantenidos y desarrollados por esta propia Cámara. Se respetarán, pues, todos o casi todos los gastos existentes, se aumentarán los impuestos y se harán gravitar sobre la clase trabajadora del país y en definitiva; pues si por un lado, para enjugar estos déficits, echamos manos de los empréstitos, que son un zarpazo directo al bolsillo del pueblo trabajador, por el otro, regulando los presupuestos, en definitiva, no se hace más que cambiar de expediente, pero al final de cuentas, se va a la misma arca, es decir, al mismo cuerpo exangüe del pueblo a buscar el dinero que se quiere despilfarrar.

Es por eso que, balconeando este problema, mirándolo sin la preocupación de resolverlo, porque la solución va a ser rematadamente mala del punto de vista de la clase trabajadora, — que es el que inspira mi actuación en esta Cámara, — mirando ese espantoso problema con la seguridad de que será resuelto en beneficio de las clases ricas y en contra de las clases productoras, es que me limito simplemente a dejar constancia de que, en tantos otros casos como en este, esa res-

ponsabilidad legislativa de que se ha hablado, que hace que se prorroguen los presupuestos, porque no se tiene el valor de resolver los problemas que por todos lados se plantean, no me inspira ninguna inquietud, porque estoy seguro de no ser culpable de esa responsabilidad.

Todas esas consecuencias, todos esos efectos lamentables que gravitan sobre la riqueza del país, o, mejor dicho, sobre la miseria del país, serán y son el fruto exclusivo de un Parlamento burgués, incapaz de realizar el bienestar del pueblo, por lo mismo que tiene sobradas aptitudes para realizar las esperanzas y los beneficios de la clase capitalista.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la moción presentada por el señor diputado Ghigliani y el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La moción del señor diputado Ghigliani es para que la Cámara se reuna diariamente de la hora 15 y 30 a 19, para estudiar el Presupuesto General de Gastos y para que éste figure como único asunto en la orden del día hasta su sanción definitiva.

Señor Lussich — Entonces que se vote el artículo que ha sido reconsiderado.

Señor Presidente — Se votará el artículo 3.o.

Señor Lussich — Eso es lo que procede.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o:

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de Presupuesto por el siguiente: Artículo 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse hasta el 50 por ciento las transposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General al rendir cuenta el P. E., según lo dispone el artículo 79, inciso 22 de la Constitución.

Queda absolutamente prohibida toda transposición cuando se trate de sueldos. En caso de que se produzcan economías por ese concepto, serán vertidas en Rentas Generales.

En ningún caso las economías en los rubros de gastos podrán destinarse a remuneraciones de carácter permanente, ni a pago de sueldos."

Se va a votar.

Señor Bachini — Que se vote por incisos.

Señor Manini Ríos — ¿Pero no se votó así antes?

Señor Presidente — En la última sesión se votó por inciso.

Si no hay oposición, se votará como lo propone el señor diputado Bachini, por inciso.

Léase el proemio y el primer inciso.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sustitúyese el artículo 5.o de la ley de Presupuesto por el siguiente: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse hasta el 50 o|o las transposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, al rendir cuenta el P. E., según lo dispone el artículo 79, inciso 22 de la Constitución."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cincuenta y seis diputados sobre ciento dos en Sala. — (Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Queda absolutamente prohibida toda transposición cuando se trate de sueldos. En caso de que se produzcan economías por ese concepto, serán vertidas en Rentas Generales."

Se va a votar el inciso leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cincuenta y seis sobre ciento dos. — (Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"En ningún caso las economías en los rubros de gastos podrán destinarse a remuneraciones de carácter permanente, ni a pago de sueldos."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cincuenta y cinco sobre ciento dos.— (Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o (5.o del proyecto). Todo cargo que quede vacante por renuncia, separación, jubilación o muerte, se considerará eliminado del Presupuesto, no pudiendo ser llenado en ningún carácter por el P. E. ni liquidarse la dotación correspondiente por la Contaduría General de la Nación.

Se exceptúan de la disposición precedente los empleos de carácter docente y los policiales y militares cuando no se trate de funciones administrativas, pues en este caso regirá también aquélla.

Si el P. E. considera imprescindible el cargo, podrá disponer que pase a desempeñarlo otro funcionario de igual categoría o sueldo del que provocó la vacante; sin que la medida pueda dar lugar a gastos ni remuneraciones extraordinarias. Si el cargo, por ser absolutamente necesario, debiera ser reincorporado al Presupuesto General, el P. E. lo solicitará del Cuerpo Legislativo, estando a lo que éste resuelva.

Las vacantes que se produzcan en el Departamento de Guerra y Marina serán llenadas por militares."

Señor consejero Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor consejero Cosio.

Señor consejero Cosio — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este artículo, haciendo los argumentos que, por parte del Consejo, pueden y deben oponerse a su sanción.

En primer lugar, hay una verdadera contradicción entre lo de permitir, cuando se trate de cargos militares, llenar las vacantes, y no permitirlo cuando se trate de empleos civiles...

Señor Manini Ríos. — No son cargos militares, señor consejero. Son los números de las fuerzas. Los cargos militares administrativos no están comprendidos.

Señor consejero Cosio — Perfectamente: los números de las fuerzas.

... porque, precisamente, se ha tolerado siempre al P. E. que pueda mantener vacantes un número tan considerable como el de mil soldados; si bien puede considerarse que en algún caso era imperativo e indispensable el cumplir la ley, debió ser en el número de plazas determinado por la ley de Presupuesto, desde que se refieren a la defensa nacional. Es necesario imaginar la responsabilidad que cabría al P. E. en caso de una necesidad urgente de defender la integridad nacional, si ésta pudiera correr peligro por la deficiencia en el número de plazas en el Ejército, cuando este número estaba previsto por el Parlamento.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción el señor consejero?

Señor consejero Cosio — Sí, señor.

Señor Secco Illa—¿Cree el señor consejero que en el caso de que se tratara de una incidencia que interesara al país sólo el P. E. debía resolver el asunto? ¿El Parlamento no puede tener intervención en eso?

Señor conseejro Cosio — No me ha comprendido el señor diputado.

Estoy discutiendo la excepción que se hace en favor de la rama unipersonal del P. E., porque le deja a ella la facultad de llenar puestos, cuando, en realidad, ha tenido siempre una gran cantidad de puestos sin llenar. En cambio, los cargos que tiene el Consejo son, en su mayoría,—como ahora lo voy a demostrar,—de una naturaleza tal que no pueden, en la mayoría de los casos, dejar de llenarse, ni podría demostrarse el tiempo necesario para pedir una ley para cada vacante que se produzca, porque los cargos que dependen del Consejo Nacional de Administración, señores diputados, debe tenerse en cuenta que son... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Señor consejero Cosio — ... de recaudación de rentas o de fiscalización de la percepción de los impuestos, o cargos de enseñanza pública, por ejemplo, que no pueden dejar de llenarse de inmediato, sin perjuicio de estos mismos recursos que el Cuerpo Legislativo trata, en este caso, de economizar.

La medida puede ser, aplicada al personal del Consejo Nacional de Administración, contraproducente; y si pasamos del caso en que los funcionarios desempeñan funciones relativas a la fiscalización o percepción de impuestos, a los de fiscalización en el cumplimiento de otras leyes, nos encontramos en circunstancias semejantes.

Por ejemplo, en las leyes de trabajo que se han dictado en estos últimos años, se trata de disposiciones que notoriamente luchan con grandes resistencias por parte de los que deben cumplirlas, para ser sometidos a ellas, y el Parlamento ha autorizado un número exiguo de inspectores para hacer cumplir esas leyes.

Es posible concebir, entonces, señor Presidente, que si se producen vacantes dentro de ese número exiguo de inspectores, éstas no deban llenarse por el Consejo de Administración y que sea necesaria, para cada caso particular, una ley que sabemos que no va a ser sancionada sino con la morosidad consiguiente a la falta de voluntad notoria que hay para llenar los cargos? Aparte de que, además, señor Presidente, hay que tener en cuenta lo que significa para el estado moral de los empleados de la Administración Pública el cerrarles en absoluto las perspectivas de ascenso.

Señor García Morales — Es el sacrificio mínimo que se les puede exigir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sería mucho peor que no les pagáramos los sueldos, que es lo que les puede suceder. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor consejero Cosio.

Señor consejero Cosio — Sería mucho peor; pero no hay que ir a ninguna de estas soluciones. Es necesario regularizar las cosas bajo todos sus aspectos; pero esto no soluciona nada desde el punto de vista financiero.

Señor Manini Ríos — ¿Y la unión sagrada?... — (Murmullos).

Señor consejero Cosio — Pero eso es cuando se corte el Presupuesto; cuando se tomen medidas de carácter fundamental y no estas pequeñas cosas.

Esta afirmación que acabo de hacer, señor Presidente, respecto al estado mo-

ral de los empleados, no es una simple suposición mía; no sólo he oído manifestaciones a infinidad de funcionarios, sino que hoy mismo he leído un artículo editorial que defiende sus intereses, artículo que se titula "Ironías parlamentarias", en el que se critica acerbamente que no sólo una enorme cantidad de empleados mal remunerados han perdido todas sus esperanzas de un aumento en sus reducidos salarios, sino que todavía la última esperanza que a estos mismos funcionarios les quedaba, la posibilidad de un ascenso, se les quiere impedir por medio de esta disposición. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — Nosotros vamos a defender a estos mismos empleados en el Presupuesto General de Gastos. Esa es la manera de defenderlos.

Señor consejero Cosio — Debo agregar, señor Presidente, que el Consejo de Administración tiene, a este respecto, un criterio que acompaña al Parlamento en cuanto justificadamente puede ser acompañado.

Señor García Morales — ¿En cuántos casos lo acompaña?

Señor consejero Cosio — El Consejo tiene el propósito, y lo está cumpliendo, de no proveer las vacantes que sea posible no proveer.

Señor García Morales — Pero son muy contados los casos. Los casos de no provisión casi siempre se han producido por no ponerse de acuerdo el Consejo de Administración respecto del candidato.

Señor Ramírez — Constitucionalmente no tiene derecho.

Señor consejero Cosio — Aquí se discute que constitucionalmente no tiene derecho el P. E. a no llenar las vacantes. Creo que es un modo equivocado de encarar la Constitución a ese respecto, porque, en materia de interpretación jurídica de las disposiciones del Presupuesto, es un concepto universal—que como tal debemos adoptar para nuestro país en un caso semejante—el de que todo el conjunto de disposiciones autorizando gastos que el Parlamento le remite al P. E., debe ser interpretado como criterio que el Parlamento le da a la rama administrativa...

Señor Ramírez — No es exacto eso.

Señor consejero Cosio — ... criterio del cual el P. E. hace uso en este sentido en el sentido de que no se puede gastar más que eso para el cumplimiento de la misión que tiene que cumplir...

Señor Ramírez — ¿Y cuando se crea un empleo por el P. E. y el Poder Legislativo cree que es innecesario?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Poder Legislativo puede entender que no es oportuno llenar la vacante.

Señor consejero Cosio — ... pero en cuanto a que el Poder Administrador cumple su misión ampliamente sin gastar todo lo que la ley le autoriza a gastar, podrá y deberá hacerlo en otro sentido...

Señor Lagarmilla — En cuestión de gastos puede hacer eso, pero no de servicios.

Señor consejero Cosio — Si cree que puede llenarse un servicio, con no llenar transitoriamente una vacante...

Señor Lagarmilla — Debe pedir la autorización correspondente. — (Murmullos).

Señor consejero Cosio — Pero hay circunstancias en que muchos puestos administrativas son indispensables y sólo dentro de determinado período de actividad relacionada con funciones comerciales o de transporte. Por ejemplo, el caso en que se trate de empleados cuyas actividades aumentan o disminuyen, según aumente o disminuya la concurrencia de buques al puerto. Hay períodos, que no se pueden medir exactamente, — de disminución de ese movimiento y durante el cual, sin que pueda calcularse de antemano que sea un mes, dos meses, seis meses, — resulta un término en que no es necesario llenar las vacantes; y entonces, el Poder Administrador no las llena, y hace esa economía; pero está habilitado a llenarlas inmediatamente que las exigencias de servicios requieran esos puestos, de manera que se obtiene la economía que pretende el Cuerpo Legislativo, dentro de lo que razonablemente es posible.

Dejándole esa libertad al Poder Administrador, se cumple mucho mejor que con la medida de cerrar absolutamente la facultad de llenar las vacantes.

Señor García Morales — Absolutamente, no.

Señor Berro (don Emilio) — Pero son casos de excepción.

Señor consejero Cosio — De manera que, en nombre del Consejo, declaro que este artículo sería inconveniente para la buena administración.

Señor García Morales — Son más convincentes las anteriores manifestaciones del señor consejero Cosio, y en vista de ellas vamos a votar, porque lo realmente importante es tratar de amortiguar ese déficit de ocho millones.

Señor consejero Cosio — Pero no con estas cosas. — (Murmullos).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo, señor Presidente, cuando sonó la hora reglamentaria de la sesión anterior, estaba haciendo algo de historia respecto de la disposición que se proyecta establecer de acuerdo con el artículo 1.o del proyecto que teníamos a estudio, y decía que la disposición de este proyecto es de origen nacionalista. Por otra parte, eso lo acaba de ratificar el señor diputado García Morales, diciendo que él la propuso en 1917; pero debo confesar todavía que por más que esta disposición es de origen nacionalista, la que en su forma definitiva adoptó la Comisión de Presupuesto es todavía más radical que la propuesta por el señor diputado García Morales en otras épocas y que la propuesta por el grupo nacionalista en conjunto como enmiendas generales al proyecto de Presupuesto General de la Nación.

La proposición nacionalista en ese sentido era la tercera de una serie de cláusulas por las cuales se pretendía introducir una serie de economías en el Presupuesto General y decía: "Tercera: para que se establezca la no provisión de los cargos que vacaren en lo sucesivo, excepción hecha de los del ejército, la policía, los funcionarios de los institutos de Instrucción Primaria, Secundaria y Superior. Para proveer las vacantes no comprendidas en las excepciones determinadas, se exigirá expresa autorización legislativa. Las cantidades ahorradas por tal concepto no pueden ser objeto de transposiciones de rubro".

Señor García Morales — Fundamentalmente es lo mismo.

Señor Cosio — Ahora va a ver en qué consiste la diferencia. La diferencia consiste en que en la disposición que se proyecta se excluye también a los empleados y funcionarios de los institutos de Instrucción Primaria, Secundaria y Superior. Quiere decir que la proposición riverista, aceptada por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, excluye también a la Enseñanza Primaria, Secundaria y Superior, cosa que no hacían los nacionalistas.

Señor García — ¿Me permite una aclaración?... En la Comisión de Presupuesto y de Hacienda se consideró la observación que hace el señor diputado Cosio y entonces se determinó aconsejar a la Cámara la aprobación del inciso...

Señor Cosio — No me hable de lo que se dijo en la Comisión de Presupuesto y de Hacienda respecto de este asunto, señor diputado.

Señor Ramírez — ¿Es una mala palabra?

Señor García — Respecto a esta parte, nada más.

Señor Cosio — Ahora voy a decir lo demás que se dijo.

Señor García — Después que proponga este inciso, que debía redactarse así: "Se exceptúa de la disposición precedente los empleos policiales, militares y de carácter docente". Es el agregado que hay que hacer al artículo, modificado por la Comisión.

Señor Cosio — Pero no lo modificó en presencia mía, y yo asistí absolutamente a todas las sesiones de la Comisión.

Señor García — La Comisión resolvió aconsejar a la Cámara, en el momento de la discusión, este agregado: "Y de carácter docente".

Señor Cosio — ¿Pero cuándo lo resolvió la Comisión?

Señor Rodríguez Grolero — En el momento que se levantó la sesión, seguramente! — (Murmullos).

Señor García — En reunión de la Comisión.

Señor Cosio — No, señor. Yo asistí a todas las reuniones, como tengo costumbre de hacerlo; jamás he faltado a una sola sesión de la Comisión.

Señor García — Y si al señor diputado le incomoda...

Señor Cosio — Me incomoda, porque me contradice.

Señor García — ... que la Comisión aconseje esto, por mi parte, como diputado, yo haría la proposición.

Señor Cosio — Agregando algo más a lo que dice el señor diputado García, respecto de lo que se conversó en la Comisión de Presupuesto y de Hacienda a propósito de este artículo, debo decir que yo hice esta observación en dicha Comisión, y a lo que se me contestó si quería incluir en la misma excepción al personal del ejército y de la policía. Quiere decir que estaba dispuesta la mayoría de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto a hacer tabla rasa con toda la Administración.

Señor García — No, señor; eso es falso. El señor diputado sabe perfectamente que es falso.

Señor Cosio — No, señor; no es falso; lo dijo el señor Lussich.

Señor García — El señor diputado recién hacía alusión a las tres fórmulas presentadas en las Comisiones de Presupuesto y Hacienda para resolver esta cuestión de la no provisión de vacantes. El señor diputado Cosio se refería a la proposición nacionalista, a la proposición riverista, y se olvidó de la tercera disposición, que era la venida del P. E., en que también se hacía alusión a la manera de resolver este asunto, proposición que se la voy a leer para que el señor diputado la recuerde bien. En el proyecto pasado por el P. E., en el artículo 33, está la disposición que dice: "El P. E. podrá no llenar las vacantes de empleos cuando la provisión no sea indispensable, debiendo proponer a la Asamblea la supresión cuando dicha falta de necesidad no sea de carácter temporario". Quiere decir que tanto los nacionalistas, como los riveristas, y como el propio Consejo, estaban de acuerdo con la disposición que aconsejaba la no provisión de las vacantes.

Señor Cosio — Pero era de otro carácter!

Señor García—Esto quiere decir, pues, que todos estamos de acuerdo.

Señor Cosio — Yo quiero contestar, señor Presidente, que no es falso lo que asevero: primero, porque no digo jamás una falsedad; en todo caso, podría ser una inexactitud. Pero tampoco es así, porque el doctor Lussich, miembro de la Comisión, fué el que me dijo que cuando yo hice la observación en Comisión.

Señor García — Pido excusas al señor

diputado si lo he molestado con tal palabra.

Señor Rodríguez Grolero — El señor Lussich no es toda la Comisión.

Señor Cosio — Digo lo que se me dijo en la Comisión.

Señor García — Lo principal, que había interés en aclarar, era lo manifestado por el señor diputado Cosio, de que la Comisión había querido hacer tabla rasa de esta disposición. He probado que era una disposición que estaba inspirada hasta por el propio Poder Administrador.

Varios señores representantes — Eso no interesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es una cuestión personal.— (Murmullos).

Señor Cosio — Respecto de la historia retrospectiva de esta disposición, ya he dicho todo lo que tenía que decir.

Las otras razones que tuve para no aceptar esta disposición, las expuso ya a nombre del Consejo el señor consejero presente a esta sesión, y quiero hacer constar que esos mismos argumentos fueron aducidos por mí en la Comisión.

Dije entonces, y repito ahora, que, a mi juicio, esa medida introduce un gran desorden en la Administración Pública, porque entiendo que no siempre un cargo vacante puede ser llenado, aun cuando sea provisoriamente, con alguno de los empleados inferiores que el director o jefe inmediato de la oficina disponga que provisoriamente se haga cargo de sus cometidos, coarta la carrera, disminuye el estímulo, y quién sabe todos los males que trae como consecuencia para los servicios públicos.

Por ahora no tengo nada más que agregar.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Señor Presidente: cuando se discutió en el seno de las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda este punto, yo fuí de los que sostuvieron que se aconsejase a la Cámara la sanción del artículo 33 del proyecto enviado por el Consejo. Consecuente con ese criterio, que lo sostengo todavía, con más razón habiéndose prorrogado el Presupuesto hasta el 30 de Junio, voy a proponer un artículo sustitutivo del de la Comisión, que lo paso a la Secretaría.

Las razones en que se fundamenta se han dado con toda brillantez por el señor consejero Cosio.

Nosotros, si sancionamos el artículo que propne la Comisión, vamos a introducir un verdadero desorden administrativo, y digo esto respetando las buenas intenciones de los autores de la fórmula, que ha levantado tantas resistencias en las dos ramas del P. E. y en todas las personas que creen, con verdadero acierto, que no puede reaccionarse tan rápidamente, dando un verdadero salto en el vacío, que puede acarrear serias perturbaciones.

Y también vamos a quitar, si sancionamos la fórmula de la Comisión, el estímulo, el pobre estímulo que tienen los empleados públicos, tan mal remunerados, con el ascenso, siempre tardío y difícil de conseguir, incluyendo esa disposición tan rígida, que cierra el escalafón civil y con la que se quitará todo el acicate que ofrece hoy a los funcionarios públicos la perspectiva de un mejoramiento en los sueldos y en la jerarquía.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundado el artículo sustitutivo que paso a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Sustitutivo). Cuando se produzca una vacante en cualquier oficina, cuya provisión no se considere indispensable, el P. E. podrá suspender el nombramiento, dando cuenta de inmediato al Cuerpo Legislativo, para que éste resuelva respecto de la permanencia o supresión del cargo."

Señor García Morales—Esa es la situación actual que no da sino cuatro vintenes!

Señor Amighetti—Agrego, señor Presidente, que estoy de acuerdo con la excepción que ha propuesto, a nombre de la mayoría de la Comisión, el señor diputado García.

Señor Rodríguez Grolero—Eso sí que sería una menudencia.

Señor consejero Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor consejero.

Señor consejero Cosio—Yo, por mi parte, he pedido la palabra para agregar algo que omití en mis manifestaciones anteriores y es que el Consejo me dió instrucciones de manifestar que para dar cumplimiento a esas mismas declaraciones que he hecho anteriormente, se está ya elaborando el mensaje por el cual se va a pedir la supresión de unos cuantos cargos de bastante importancia relativamente.

Nada más.

Señor Gómez—Lo que abrevia la tarea.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Nadie puede dudar, señor Presidente, de que el personal de la Administración Pública es excesivo. Tal vez los empleados que realmente trabajan estén en la proporción de uno sobre tres...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Puede poner sobre cinco.

Señor Bachini—... y si se hiciera una investigación seria, prolija, que es muy difícil, si no imposible, en ese terreno, tal vez las comprobaciones prácticas superaran todo cálculo pesimista. Pero aún convencido de esto, señor Presidente, yo no daré mi voto al artículo en discusión, porque entiendo que sus prescripciones no llevarían ningún remedio, al menos de cierta importancia, a este viejo mal, tantas veces señalado y combatido. Todos conocen el origen de ese mal y la causa de su difusión constante; todos sabemos que es un vicio que está en nuestros hábitos y que vive especialmente en la naturaleza de nuestros procedimientos políticos y administrativos.

La idea de extirpar el mal es plausible, y se llegará, naturalmente, alguna vez a emprender con toda energía la tarea patriótica de extirparlo; pero, ¿es posible conseguirlo, siquiera en parte, en la forma que se plantea este artículo?... Yo creo que no. Ni el propósito momentáneo de realizar economías, ni la idea fundamental de suprimir el número de empleados innecesarios, se lograrían, a mi juicio, con este agregado en la ley de Presupuesto.

Como recurso económico, los resultados serían lentos, sin importancia, frente a las exigencias de la crisis por que pasan las finanzas de la Nación, y como elemento de organización permanente, sería ilógico y también injusto. El no llenarse sistemáticamente las vacantes para hacer economías, podría dar como resultado una perturbación en los servicios, sin conseguir verdaderos ahorros de dinero en favor del Estado.

Yo creo que en vez de apelarse a este recurso para suprimir empleos existentes, sería más lógico no crear nuevos empleos, no inventar más institutos sin eficacia, improductivos, caros; no sancionar más leyes creadoras de obligaciones financieras, sin tener siquiera la certeza de que son reclamadas por el bienestar o el progreso de la Nación. Por otra parte, como ya lo ha manifestado el señor diputado Cosio, no podemos perder de vista los intereses legítimos de los empleados públicos. Estos funcionarios, bien o mal, han adquirido sus derechos; derechos al ascenso, al mejoramiento, y esos derechos deben ser respetados dentro del convencionalismo en que se vive.

Además, se ha dicho que estos artículos agregados a la ley de Presupuesto deben ser de carácter permanente, y yo digo que si fueran de carácter permanente, llegaría un día en que el sistema de no llenar las vacantes, ese vacío constante, agotaría el número de los servidores del Estado.

Señor Gómez — Nadie ha hablado de eso!

Señor Bachini—Han dicho que quieren transformar en permanentes estos artículos.

Señor Gómez—Este, no; está equivocado el señor diputado Bachini. Se ha dicho de una manera expresa que será mientras dure la situación angustiosa por que atraviesan las finanzas públicas.

Señor Bachini—Y, ¿cuánto tiempo va a durar?

Señor Gómez—Hasta que se sancione un nuevo Presupuesto en situación menos apremiante.

Señor Bachini—Yo lo había entendido así...

Señor García—Es un error del señor diputado Bachini, porque por medio de esta disposición, cuando el P. E. considere que el puesto es necesario, pasará un mensaje al Poder Legislativo pidiendo que se llene esa vacante.

Señor Gómez—Ese es otro aspecto de la cuestión.

Señor García—De manera que no es tan rígido y severo el artículo como el señor diputado Bachini lo supone.

Señor Bachini—Muy bien. Dejando de lado la obligación estricta de no llenar las vacantes en este período provisorio hasta el 30 de Junio, de todas maneras yo encuentro...

Señor Rodríguez Grolero—O antes, si se sanciona el Presupuesto.

Señor Bachini—... que la disposición no tendrá efectos prácticos en el sentido que le atribuyen los proyectistas del artículo.

Señor Vicente y Ferrés—¿Me permite una interrupción el señor diputado Bachini, así me evita pronunciar un discurso?...

Señor Bachini—Sí, señor.

Señor Vicente y Ferrés—La disposición esta tiene otro aspecto que es perfectamente inconstitucional.

Señor García—¡Cómo!... Ni el Presidente de la República se ha animado a decir eso, y eso que es tan celoso de las prerrogativas constitucionales!

Señor Vicente y Ferrés—La Constitución de la República da la facultad al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración para proveer los empleos.

Señor Ramírez—Pero desde el momento que el empleo no existe, no se puede proveer.

Señor Vicente y Ferrés—No, señor diputado: está equivocado. La Cámara tendría que determinar en cada caso cuál es el empleo que se suprime.

Señor Ramírez — La Cámara resuelve que el empleo no se cree sino hasta el momento en que cese el que lo ocupa.

Señor Vicente y Ferrés — Mientras el Parlamento no suprima los empleos, el P. E. tiene la facultad de llenarlos.

Señor Ramírez — La Asamblea puede crear los empleos por el término que quiera hacerlo.

Señor Vicente y Ferrés—Eso no es constitucional: que el P. E. dirija un mensaje sobre si debe o no debe llenar puestos, pues la Constitución lo manda expresamente.

Señor Ramírez — No: no pregunta si debe llenarlos; pide que se cree de nuevo el empleo.—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini—Yo sé, señor Presidente, que la ley de Presupuesto ha sido algunas veces un instrumento de favoritismos políticos y también de persecuciones o de hostilidad; pues así como eran aumentadas a veces las dotaciones, sabiendo de antemano en qué persona debía recaer el beneficio, otras veces, cuando un empleado se hacía incómodo, y no se le quería o no se le podía destituir, se liquidaba sencillamente el asunto, eliminando el empleo de la planilla correspondiente.

En el caso actual reconozco que no puede haber sino intención honesta y patriótica de parte de los que han proyectado este artículo; pero su sanción, á mi juicio, causaría daños positivos de orden general, y no produciría beneficios capaces de compensar estas desventajas.

Por estas razones votaré en contra.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—El asunto que se debate hoy en Cámara ya ha sido ampliamente controvertido en la prensa. De modo que yo, al defender los fundamentos que informan el artículo en discusión, me limitaré a contestar los argumentos que se han hecho en Sala para demostrar que la sanción de este artículo traería el desorden en la Administración Pública y no produciría ninguna economía.

Es una medida de orden, señor Presidente, porque, conforme lo decía el señor diputado Bachini hace un momento, en la burocracia nuestra hay un exceso enorme de funcionarios. Las Administraciones que se han ido sucediendo,—no hago cargo concreto con respecto a ninguna de ellas,—han ido satisfaciendo las aspiraciones de los que deseaban ser funcionarios públicos, acreciendo así el número de ellos, en perjuicio del buen servicio, muchas veces, y siempre en perjuicio de la dotación que estos empleados debían tener. Lo natural y lógico, para obtener economías desde este punto de vista, es suprimir los empleos inútiles; pero, señor Presidente, decir esto sirve mucho mejor a la declamación efectista que a la eficacia, porque sabemos perfectamente que la supresión de empleos, cuando hay personas vivas que los desempeñan, tiene un aspecto cruel, que no se animará nunca a afrontar el Parlamento...—(Apoyados).

... hay un interés creado que imposibilita la supresión de ese cargo. Y es por eso que si es cierto que esa medida aparentemente sería más eficaz y radical, no lo es en la realidad, por lo que acabo de exponer; en cambio, si vamos suprimiendo los empleos que quedan vacantes, pero reservándonos el derecho de reponerlos cada vez que sean imprescindibles, tenemos al final el mismo resultado, más lentamente, si se quiere, pero sin atentar contra ningún interés creado. A lo sumo, se irá contra una mera expectativa de ascenso; pero esta mera expectativa de ascenso desaparecerá, para traducirse en una realidad, cuando el empleo sea ratificado, porque el Parlamento y el P. E. de consuno entienden que la función es necesaria, y entonces el funcionario estará en mucho mejores condiciones que los demás, puesto que no habrá nada que pueda conmoverlo en su situación, cuando ha habido una sanción completa, tan completa como la que acabo de exponer, para la institución del nuevo cargo.

Además, señor Presidente, con esta medida podremos ir poco a poco haciendo verdadera justicia con los funcionarios públicos. Cuando se hayan suprimido los cargos innecesarios y haya mejorado la situación del Erario, el Estado podrá cumplir con el deber que tiene de remunerarlos debidamente, no en la situación actual, en que la mayor parte de los empleados modestos de la Administración, que si bien es cierto tienen horarios reducidos en sus oficinas, en cambio, lo que les paga el Estado es tan poco que apenas les alcanza para su propio sustento y el de los suyos, y se ven obligados a procurarse otros medios en tareas extrañas a la Administración Pública.

Señor Vicens Thievent — Lo lógico sería que el aumento de sueldos fuera paralelo a la supresión de empleos, que una parte de los sueldos de los empleos que se suprimen fuera a aumentar las dotaciones de los demás.

Señor Gómez — Pero, señor diputado: lo mejor es siempre enemigo de lo bueno, y desde que nosotros no podemos hacer lo mejor, que es dotar bien a los empleados públicos y, además, cometeríamos la injusticia, si hiciéramos el aumento de dotaciones, para todos los que quedan, y reconocemos que son innecesarios muchos de ellos...

Señor Bachini — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Bachini — Es que hay dos clases de empleados que merecerían ese estímulo a que se refiere el señor diputado Gómez, y son los que trabajan y los que quieren trabajar y no tienen cómo hacerlo, porque están llenas las oficinas.

Señor Gómez — Precisamente, señor diputado.

Señor Cortinas — Como ironía se puede admitir.

Señor Gómez — A eso podemos llegar por este medio: eliminando á los inútiles y mejorando la situación de los que son necesarios...

Señor Bachini — Hay que hacer un plan sobre el estudio analítico del Presupuesto, señor diputado, con el examen del trabajo de las oficinas, del rendimiento de cada empleado.

Señor Gómez — Pero una cosa no se opone a la otra, señor diputado.

El problema que plantea el señor diputado es tan vasto que aleja la solución del asunto para quién sabe cuántos años.

El que dictemos esta disposición ahora no se opone a que se haga lo otro; todos estamos dispuestos a hacerlo. La bancada que tengo el honor de integrar en esta Cámara, lo ha dicho de una manera terminante, y lo cumple; lo han manifestado los nacionalistas, lo mismo dicen los batllistas y los radicales. De modo, pues, que podemos ir al Presupuesto sin perjuicio de adoptar estas medidas de buen orden administrativo.

Señor Secco Illa — Por modestia, reclamo, señor diputado!

Señor Gómez — Perdone, señor diputado. Reconozco la omisión. Me apresuro á rectificarla. Ahora, señor Presidente, en cuanto a lo que se dice de que no hay una economía real, creo que hay un argumento muy sencillo que demuestra que la economía existe y que completa la medida de buen orden administrativo. Suponiendo que dentro del orden normal, dentro del régimen que establece la ley de Jubilaciones, el personal administrativo se renueve en treinta años, y prescindo por completo de las bajas que se producen por licencia, fallecimiento, por destitución o por cualquier otra causa, y teniendo en cuenta, señor Presidente, que en el Presupuesto General forma la suma de 15.000.000 de pesos,—lo que corresponde a las dotaciones,—tenemos que, lógicamente, por año se produce una economía de 500.000 pesos. Luego, pues, si el Parlamento considera...

Señor Buero — ¿Cómo hace, señor diputado?

Señor Vicens Thievent — Si no se llenara ningún cargo...

Señor Gómez — Déme je terminar el razonamiento, señor diputado.

Si no se llenara ningún puesto ... Suponiendo que el Parlamento considere, que un 20 o|o de esos cargos deben ser repuestos, tendríamos siempre una economía de 400.000 pesos por año, y en el que falta del ejercicio, o sea en ocho meses, habrá una economía real y positiva de 300.000 pesos.

Señor Buero — Yo creo que está equivocado el señor diputado.

¿De dónde ha sacado esos cálculos?

Señor Gómez — De ninguna parte.

Señor García Morales — Los cálculos del señor diputado son desfavorables para su tesis.

Señor Gómez — Los saco del buen sentido, señor Buero.

La ley de Jubilaciones establece en términos generales que todos los funcionarios a los 30 años pueden jubilarse. Luego, pues, hay que presumir que en ese término, más o menos, se renueva la Administración Pública.

Señor García Morales — Menos, señor diputado Gómez, por las muertes y las renuncias. Es un cálculo pesimista para la tesis del señor diputado el que está desarrollando.

Señor Gómez — Por eso he dicho que no contaba las renuncias, las destituciones, los fallecimientos, etcétera. Me ponía en el peor de los casos, y en el peor de los casos llegaba a la conclusión de que, siendo 15.000.000 de pesos el presupuesto de sueldos, hay alrededor de 500.000 de economías anuales. Me parece que el razonamiento no es tan complicado.

Señor Buero — Los datos del señor diputado Gómez no son exactos.

En primer término, no es exacto que los funcionarios, a los treinta años, abandonen la Administración.

Señor García Morales — La abandonan antes, muchas veces.

Señor Buero — Y en segundo lugar, porque el cálculo que se ha hecho por la propia Contaduría de la Nación, cuando se trataba de incorporar una ley de esta naturaleza era muy por abajo de lo que acaba de decir el señor diputado. Recuerdo que decía que en los primeros años se obtendría una economía de doscientos mil pesos, pero de ahí a quinientos mil, me parece que sólo la imaginación del señor diputado Gómez puede llegar a esa cifra.

Señor Gómez — En la imaginación del diputado que habla está lo contrario.

Señor Buero — Pero le doy un dato concreto de la Contaduría de la Nación, señor diputado.

Señor Gómez — Reclamo el uso de la palabra.

El dato de la Contaduría General de la Nación, si no se sabe en qué se basa, no tiene absolutamente ningún valor.

Yo doy el fundamento del mío, y creo que es bastante lógico. — (¡Muy bien!).

Luego, pues, señor Presidente, creo haber demostrado que del punto de vista del buen orden administrativo la medida es útil, y desde el punto de vista económico, también lo es.

Ahora falta una disposición respecto de la cual no se ha adelantado opinión por los impugnadores, pero que yo tengo interés en recalcar a qué se debe. Es aquella que establece que los cargos militares deberán ser provistos por elementos de la clase militar.

Esta medida también, señor Presidente, produce economías y es de buen orden. Representa una reivindicación justísima para la clase militar.

Puestos de verdadera importancia, los mejor remunerados dentro de los institutos militares, han sido llenados por civiles, con recargo sensible sobre el Presupuesto General de Gastos, porque si hubiesen sido llenados con militares, — y los hay muy competentes en nuestro escalafón, para atender a cualquiera de las necesidades de la institución armada, — no habría habido necesidad de pagar íntegramente la dotación de esos funcionarios, como se tiene que pagar ahora, porque

no habría que cubrir más que la diferencia que existe entre el sueldo que tienen los militares, según su jerarquía, y la dotación correspondiente al cargo que desempeñan, como compensación. — (Apoyados).

De manera, señor Presidente, que creo que la Honorable Cámara hará perfectamente bien en votar este artículo, que yo votaré también con mis compañeros de bancada.

He terminado.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo cargo que quede vacante por renuncia, separación, jubilación o muerte, se considerará eliminado del Presupuesto, no pudiendo ser llenado en ningún carácter por el P. E. ni liquidarse la dotación correspondiente por la Contaduría General de la Nación.

Se exceptúan de la disposición precedente los empleos de carácter docente y los policiales y militares, cuando no se trate de funciones administrativas, pues en este caso regirá también aquélla.

Si el P. E. considera imprescindible el cargo, podrá disponer que pase a desempeñarlo otro funcionario de igual categoría o sueldo del que provocó la vacante, sin que la medida pueda dar lugar a gastos ni remuneraciones extraordinarias. Si el cargo, por ser absolutamente necesario, debiera ser reincorporado al Presupuesto General, el P. E. lo solicitará del Cuerpo Legislativo, estando a lo que éste resuelva.

Las vacantes que se produzcan en el Departamento de Guerra y Marina serán llenadas por militares."

Señor Cosio — Deseo pedir una aclaración.

Todos los cargos que queden vacantes, dice el proyecto de ley. ¿Se entendería todos los cargos que queden vacantes o aquéllos que están dentro del Presupuesto General de Gastos y los de los presupuestos autónomos también?

Señor Gómez — Se refiere al Presupuesto General de Gastos.

Señor Manini Ríos — Se trata del Presupuesto General. El Banco de la República, por ejemplo, no entra.

Señor consejero Cosio — Los Directorios de entes autónomos no entrán.

Señor García Morales — Son todos los que deba proveer el P. E.

Señor Cosio — Pero dice "todos los cargos que quedaren vacantes"... y ahí está. El P. E. debe proveer cargos que no están en el Presupuesto General, como los de Directorios, a que aludía el señor Manini.

Señor García Morales — Pero dice el artículo que son los que dependen del P. E.

Señor Presidente — Señores diputados: para discutir, es necesario reabrir el debate. — (No apoyados).

Varios señores representantes—No hay necesidad.

Señor Cosio—Pido que se reabra el debate, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo leído.

Señor Bacigalupi—Hago moción para que la votación se tome nominalmente.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Manini Ríos—Ya nos hemos sindicado bien; yo no voto esa moción.

Señor García Morales—Haga la moción el señor diputado Bacigalupi en otra forma.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si la votación es nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Manini Ríos—La vamos a publicar nosotros mismos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Si se sabe quien vota!

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 4.o por incisos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Todo cargo que quede vacante por renuncia, separación, jubilación o muerte, se considerará eliminado del Presupuesto, no pudiendo ser llenado en ningún carácter por el P. E. ni liquidarse la dotación correspondiente por la Contaduría General de la Nación."

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cincuenta y cuatro sobre noventa y nueve.—(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Se exceptúan de la disposición precedente los empleos de carácter docente y los policiales y militeras, cuando no se trate de funciones administrativas, pues en este caso regirá también aquélla."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cincuenta y cuatro sobre noventa y ocho. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Si el P. E. considera imprescindible el cargo, podrá disponer que pase a desempeñarlo otro funcionario de igual categoría o sueldo del que provocó la vacante, sin que la medida pueda dar lugar a gastos ni remuneraciones extraordinarias. Si el cargo, por ser absolutamente necesario, debiera ser reincorporado al Presupuesto General, el P. E. lo solicitará del Cuerpo Legislativo, estando a lo que éste resuelva."

Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. Cincuenta y cuatro sobre noventa y ocho. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Las vacantes que se produzcan en el Departamento de Guerra y Marina serán llenadas por militares."

Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Antes de pasar al artículo 5.o, y en vista de que ya han sido sancionadas estas disposiciones que yo considero que van a perturbar la marcha de la Administración, me voy a permitir proponer una modificación al artículo 1.o en lo referente a la extensión de la prórroga.

Yo mucho me temo que dejándola para el 30 de Junio, con las disposiciones que integran este proyecto, no podremos abocarnos el estudio del Presupuesto, porque no estaremos solicitados para hacerlo...

Señor Polleri—Al contrario; vamos a estar más solicitados que nunca.

Señor Buero—... con la rapidez que es de desear.

Para poder, entonces, sancionar este Presupuesto, evitando que estas medidas produzcan todo el mal que yo les atribuyo en todo el resto del ejercicio, yo voy a proponer, señor Presidente, que la prórroga del Prseupuesto sea tan sólo hasta el 31 de Diciembre próximo.—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Habría que reconsiderar.

Señor Buero—Permítame; voy a terminar en breves palabras.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero el señor diputado ha hablado media hora antes para demostrar que la prórroga hasta el 30 de Junio no impedía la sanción inmediata del Presupuesto, y ahora resulta que hace una moción completamente contraria; ha cambiado de opinión en un cuarto de hora.

Hizo una larga demostración, por cierto no muy convincente, pero, en fin, en su espíritu sería convincente.

Señor Buero — He dicho que proponía la prórroga hasta el 30 de Junio sin perjuicio de que se sancione el Presupuesto en ese interregno, pero una vez que se han incorporado estas disposiciones que yo las considero extraordinariamente perjudiciales, quiero que produzcan el menor mal posible, y entonces, que se limite a lo más indispensable el período de su vigencia. Como de otra manera yo no puedo obtener la eliminación de esas disposiciones, yo deseo con una rápida sanción del Presupuesto se dé una vigencia muy precaria a estas disposiciones, determinando que el Presupuesto sólo rija hasta el 31 de Diciembre.

Hago moción, pues, para que se reconsidere lo resuelto en el artículo 1.o con relación al término de la vigencia del Presupuesto.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto) — Quiero decir, señor Presidente, que no hay necesidad de votar la moción que propone ahora el señor diputado Buero. Basta que pasado mañana, en la sesión ordinaria, por una medida reglamentaria, la Cámara se disponga a sesionar diariamente para sancionar el Presupuesto.

Un señor representante — Hoy mismo, sin necesidad de reconsiderar el artículo. —(Murmullos).

Señor García Morales — Esa será la primera ventaja de la fórmula sancionada, que llevará a todos a estudiar el Presupuesto.

Señor Berro (don Roberto) — Hay que dejar la ley como está, y como primera ventaja de la ley nos dispondríamos a entrar de lleno a la discusión del Presupuesto.

Señor Buero — Muy bien: si la Cámara se aboca de inmediato al estudio del Presupuesto, no tendría razón de ser mi moción.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Ghigliani, a que han hecho referencia los señores diputados, la Mesa la pondrá a votación después que se termine el estudio de este proyecto. La Mesa considera que la prórroga de sesión es también para la discusión de este asunto.

Señor García — Voy a proponer, antes de que se lea el artículo 5.o, un nuevo artículo. Lo propongo a nombre de la mayoría de la Comisión. Por el artículo 3.o se impone una limitación a las transposiciones de rubros, etc. La mayoría de la Comisión entiende que se deben exceptuar de las disposiciones de ese artículo a los organismos destinados a la enseñanza, como la Universidad, Escuelas Industriales y demás que están en una situación especialísima. — (No apoyados).

No tienen rentas y tienen que pagar a los profesores. Son asuntos que han venido a la Cámara en diversas ocasiones por ese motivo.

Señor Manini Ríos — Pero no se pueden hacer excepciones; estamos en ton de remediar, a breve plazo, el equilibrio del Presupuesto. — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Declaro francamente que al votar este proyecto de ley sabía que forzosamente se habían de producir situaciones imprevistas que sería

necesario resolver después de minucioso examen, una a una. En uno de esos casos precisamente puede estar la excepción de que nos habla el señor diputado García, pero a esta altura del debate y de la hora no tendríamos suficiente tiempo para resolverla.

De manera que, como creo que ese debe ser el espíritu general de los que han acompañado con su voto estas disposiciones, me parecería preferible que la Comisión presentase esa enmienda en forma de proyecto separado, a fin de que los legisladores tuviesen tiempo de estudiarla, esa y otras semejantes, y votarla oportunamente. — (Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — Y en ese estudio llegará el 31 de Diciembre.

Señor Tabárez — Y no se hará nada. Estamos perdiendo el tiempo lastimosamente.

Señor Polleri — Lo hemos perdido más con otras cosas.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado García. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García — En vista de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Secco Illa, la mayoría de la Comisión no tendrá inconveniente en adoptar el procedimiento que establece este señor diputado y presentar mañana o a la brevedad una disposición concebida en los mismos términos en que se presenta este artículo aditivo. Por estas razones, señor Presidente, retiro el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Banco de la República no podrá cargar interés a la cuenta corriente del Gobierno, en tanto que sumados los saldos de dicha cuenta al total de las cuentas corrientes oficiales y depósitos del mismo origen que no devengan interés, presenten saldo acreedor a favor del Estado."

Señor Bachini — Pero ese artículo reforma la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A mí me parece, señor Presidente, que eso de no devengar intereses está de más, porque puede surgir en el Banco de la República la cuestión de si se deben o no tener en cuenta ciertas cuentas o ciertos depósitos a título de que devenguen interess porque pueden devengarlos...

Señor Aramendía — Un interés muy bajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... cuando la idea madre de este artículo es que se sumen o se computen todas las cuentas acreedoras del Estado, y si hay saldo contra el Estado, sólo en este caso se cargue el interés. Ese es el pensamiento, y siendo ese el pensamiento, esto de "depósitos que no devengan intereses", está de más. Debe decir: "... cuentas oficiales y depósitos del mismo origen que presenten saldo acreedor a favor del Estado".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la supresión?

Señor García—La Comisión tiene que mantener el artículo, porque las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta no han sido más que aclaratorias, en cuanto al significado de la disposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si ese es el significado, que quede así.

Señor Ramírez—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Mociono para que, habiendo quórum máximo, se comunique al Senado, sin esperar nueva sesión, el proyecto en debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—En su oportunidad pondré a votación la moción del señor representante.

Se va a votar el artículo 5.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará...

Señor Buero—¿Y la moción del señor diputado Ghigliani no forma parte integrante del asunto?

Señor Presidente—No forma parte de la ley; es una moción aparte.

Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez para que se comunique en el día la sanción de este proyecto al Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante Ghigliani.

(Se lee):

"El señor representante Ghigliani mociona para que la Cámara sesione diariamente, de la hora 15 y 30 a la hora 19, para estudiar el Presupuesto General de Gastos, que figurará como único asunto en la orden del día hasta su aprobación definitiva."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Desde cuándo? ¿Desde mañana?

Señor Costa—¿Con o sin informe de la Comisión de Presupuesto?

Señor Rodríguez Grolero—Sin informe de la Comisión de Presupuesto no puede ser, hay que darle un plazo a la Comisión.

Señor Ghigliani—¿Ya le están sacando el cuerpo?—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Señor Presidente: solamente puedo explicarme esa moción del señor diputado Ghigliani como un exceso de celo, que nos llevaría a una discusión imposible y hasta absurda...

Señor Ghigliani—Ya me parecía mentira tanta belleza!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque el Presupuesto General de Gastos de la Nación no puede discutirse así, sin informe, en tropel, presentando las planillas, una por una; no nos entenderíamos.

Señor Ghigliani—Ya sabía que iba a venir con esto. Esto es el pretexto!

Señor Bachini—Se acaba de sancionar un asunto gravísimo sin discusión ninguna.

Señor Ramírez—¿Sin discusión, le parece?

Señor Rodríguez Grolero—El señor diputado habló media hora! — (Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Ghigliani y el señor diputado Bachini, que parece que lo apoya, ¿se hacen cargo de lo que es el Presupuesto General de Gastos de la Nación?

Señor Ghigliani—Nos hacemos cargo perfectamente de eso y de la actitud actual del señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Se imaginan que es posible, que es sensato, que es razonable, abocarnos en sesiones diarias al estudio de ese magno asunto sin informe al respecto, sin meditación?

Señor Ghigliani—Sí, señor! Tenemos muchas ideas y muy buenas.

Señor Pedragosa Sierra—Cada partido tiene un programa ya!—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Los diputados que no hayan estudiado el Presupuesto, harían bien en renunciar sus puestos: están de más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, tengo, señor Presidente, un criterio completamente contrario de lo que dicen estos señores...

Señor Ghigliani — ¡Estaría desolado si el señor diputado pensara como yo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... especialmente el señor diputado Ghigliani, que parece que se ha enojado! — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — ¡Hablo con un poco de vehemencia, pero no me enojo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lamento, señor Presidente, porque los enojos conmigo son inútiles.

Dijo un brasileño...

Señor Secco Illa — ¡Dígalo en portugués!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... que cuando dos, señor Presidente, entre los cuales uno no quiere pelear, no pelean.

Es lo que me pasa a mí.

Señor Ghigliani — ¡Aquí ninguno de los dos quiere pelear!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me decía el señor diputado Secco Illa que lo dijera en portugués: uno, "nao briga"... — (Hilaridad).

... y entonces no se puede llegar a la "briga" general.

Por consiguiente, señor Presidente, insisto en lo que he dicho: mi criterio es completamente contrario. Entiendo que lo que debemos hacer es lo que dije el otro día: estimular el celo del Consejo Nacional de Administración para que nos mande inmediatamente su proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1922-1923...

Señor García — Ese era el pensamiento del propio doctor Ghigliani, que se lo manifestaba al señor Ministro de Hacienda en la sesión pasada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque la gran base, señor Presidente, para estudiar el Presupuesto, es conocer las ideas del Poder Administrador.

Señor Ghigliani — ¡Es la decisión sincera de estudiarlo y no el vano palabrerío!

Señor García — Por eso le reclamaba al P. E. el envío del proyecto.

Señor García Morales — El Presupuesto ya está repartido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Dice el doctor García Morales, señor Presidente, que está repartido. Está repartido el proyecto que mandó el año pasado.

Señor Ghigliani — Bueno: vamos a estudiar ese.

Señor García Morales — El de este año también está repartido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Para el ejercicio de 1922-1923?

Señor García Morales—No; 1921-1922.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ah! Yo me refiero al ejercicio 1922-1923.

Señor García Morales — Ese lo mandará recién el 1.o de Abril.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a pedirle que lo mande antes...

Señor García — Ya lo pidió el señor diputado Ghigliani en la sesión pasada, que era lo que él quería.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y entonces, con las ideas del P. E. a la vista, estudiamos el Pre-

supuesto que debemos sancionar y no debemos apurarnos porque no debemos sancionarlo antes del nuevo ejercicio.

De manera que yo, señor Presidente, votaré en contra de la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo creo que nosotros podemos poner de manifiesto el propósito de estudiar de inmediato el Presupuesto y aún de resolverlo, sin necesidad de ir a una solución que, por lo radical, parecería contraproducente, porque nos llevaría, — y esta discusión previa lo está demostrando,—a mayor pérdida de tiempo. Es un temperamento que, si mal no recuerdo, ya se ha adoptado alguna otra vez en el país para solucionar esta cuestión, provocada por la prolongada vigencia de los presupuestos.

Podríamos hoy fijar que, pasado un intervalo de cuatro o cinco días, la Comisión de Presupuesto haya de tener informadas las planillas completas de uno o dos Ministerios, aunque sea empezando por la más fácil, sin necesidad de seguir un orden, o la planilla completa de la repartición más fácil del Presupuesto, y entonces en los días alternos, para no perturbar por completo el estudio de las leyes, aún si se quiere tomando los sábados de tarde que están completamente libres... — (Murmullos).

... y aunque protesten algunos compañeros de bancada, podríamos nosotros, señor Presidente, dedicarnos al estudio y sanción de los respectivos renglones. Yo creo que ese temperamento no puede levantar resistencia en ninguno de los sectores, desde el momento que todos estamos de acuerdo en que el Presupuesto debe ser estudiado y resuelto.

Señor Ghigliani — Algunos, en teoría.

Señor Polleri — Si levanta mucha resistencia el sábado, y veo que la levanta en los distintos sectores, yo retiro la indicación; pero los días pasan, señor Presidente, a contar desde el miércoles de la semana que viene...

Señor Ghigliani — Ponga una vez por mes.

Señor Polleri — No; una vez por mes, no. Y si la Comisión de Presupuesto adelantara el estudio de las planillas ulteriores no habrá ningún inconveniente, señor diputado Ghigliani...

Señor Pedragosa Sierra — Pero si la Comisión de Presupuesto no va a saber los recursos...

Señor Polleri — ... en que en todo momento interrumpamos la tarea de la consideración de los demás asuntos y en los días ordinarios también tratemos el Presupuesto. Si nos anima el deseo que se evidencia en la Cámara, de que se trate la ley de las leyes, lo pondremos de manifiesto no una, sino 10, 20, 30 veces hasta tener el Presupuesto sancionado.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Y para cuándo sería eso, señor diputado Polleri?

Señor Polleri — Habría que darle unos seis o siete días de tiempo a la Comisión para expedirse.

Señor Vicente y Ferrés — Para después, al final del ejercicio.

Señor Polleri — Con esa clase de despropósitos no vamos a aclarar ninguna cuestión...

Yo digo que el lunes debe tener la Comisión de Presupuesto informada una planilla del Presupuesto, la más fácil, y mientras se produce el debate en Sala, seguirá trabajando para informar las demás. — (Murmullos).

Voy a concretar mi moción: para que el lunes empiece la Cámara, con informe parcial de la Comisión de Presupuesto, el estudio de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor García — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García — La moción que se está discutiendo en cuanto a la forma en que se debe entrar al estudio del Presupuesto, plantea una cuestión bastante seria a la Cámara, que ésta no la puede resolver en este instante así, a la ligera. De manera que voy a hacer moción para que la moción del señor diputado Ghigliani se trate en primer término en la sesión de pasado mañana. Así tendremos el tiempo suficiente para discutirla y no estar ahora tratándola a tambor batiente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado García.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Se hace por el señor diputado Ghigliani, reproche a la bancada nacionalista de que parecería no tener intención de tratar el Presupuesto. Yo creo que no hay ninguna impugnación más desprovista de fundamento. Yo me explicaría que antes de ahora, en el período de auge, cuando la bancada nacionalista entendiera que se iba a tratar el Presupuesto para aumentarlo, se dijera que algunos diputados nacionalistas obstaculizaban la discusión del Presupuesto; pero ahora, en frente de un déficit de 7 a 8.000.000 de pesos, y en que sería insensato, penoso que haya siquiera un diputado que opine que ese déficit deba ser aumentado, ¿cómo va la bancada naciona lista a obstaculizar concientemente una moción de ese orden? Esta bancada está interesadísima, conjuntamente con otra parte de la Cámara...

Señor Ghigliani — Puede estar interesada en declamar y nada más.

Señor Lussich — ... en que el Presupuesto se trate para hacer rebajas. Esta sola enunciación prueba, pues, la falta de fundamento de la impugnación que se nos hace en el sentido de obstaculizar la sanción del Presupuesto.

Señor García Morales — ¿Me permite, para una indicación corroborante?

Señor Lussich—Sí, señor diputado.

Señor García Morales—La bancada nacionalista, por otra parte, ha estudiado el Presupuesto General de Gastos y ha concretado los resultados de su estudio en una moción que ha presentado a la Cámara y que sostendrá en el momento oportuno.

Señor Ghigliani—Y entonces, ¿para qué se opone?

Señor Urioste—No nos oponemos.

Señor Ghigliani—Hasta ahora han estado hablando para oponerse.

Señor García Morales—No tengo inconveniente en votar hoy mismo la moción del señor diputado Ghigliani. Hay que tentar algún procedimiento para hacer el estudio, una vez que el informe de la Comisión no se produce.

Señor Lussich—Teniendo en cuenta que la hora es realmente avanzada y que esta moción será discutida, ya que el doctor Rodríguez Larreta ha insinuado con fundamento que no se puede entrar al estudio del Presupuesto sin informe previo... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—Yo apoyo la moción del señor diputado García en el sentido de que este asunto se trate en primer término en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio—Yo quiero declarar, señor Presidente, que voy a votar en primer término la fórmula propuesta por el señor diputado Ghigliani porque es más radical en el sentido de que el Presupuesto se trate, y en segundo término, voy a votar la mía, que solicito de la Mesa se sirva hacerla leer para que la recuerde la Cámara.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"El señor representante Cosio mociona para que se fije un término hasta el 31 de Diciembre con el objeto de que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto presenten un plan de nivelación del Presupuesto General de Gastos."

Señor García Morales—Señor diputado Ghigliani: fulmina a sus colegas. Es una demora considerable!

Señor Rodríguez Grolero—Esa es más razonable.

Señor Cosio—Y que se cite a sesiones extraordinarias a la Cámara.

Señor García—Si el propio señor diputado Ghigliani pedía una demora en la sesión anterior! Reclamaba que el P. E. enviara inmediatamente el proyecto de Presupuesto para el año próximo.

Señor Ghigliani—No es exacto.

Señor Pedragosa Sierra—Cuando no tenía agregado el bodrio que se le agregó esta tarde. Es muy distinto.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado García para que la Cámara suspenda la sesión de hoy y se continúe tratando este asunto en la sesión del miércoles.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe decidir el asunto hoy.—(Apoyados).

Los diputados nacionalistas...

Señor Pedragosa Sierra—Oribistas, señor diputado.

Señor Ghigliani — Oribistas, tiene razón.

Varios señores representantes — Y a mucha honra!

Señor Ghigliani—... por boca de uno de sus miembros ha expresado que la bancada oribista está en condiciones de poder abordar la consideración de este asunto, porque ya lo ha estudiado.

Yo no sé si algunos de sus miembros detuvieron ese estudio por el homenaje al degollador del Cerrito... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una vulgaridad eso.

Señor Ghigliani — De cualquier manera, creo que la manifestación del señor diputado García Morales impedirá a los oribistas el votar en contra de mi moción, que creo debe tratarse hoy.

Señor Monge — Ya hasta los chicos se ríen de los degolladores, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la moción del señor diputado García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García, para que se suspenda la sesión de hoy, y se continúe tratando la moción formulada por el señor diputado Ghigliani en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Están en discusión las mociones. Léanse las mociones presentadas.

(Se lee lo siguiente):

(Moción del señor representante Ghigliani): "Para que la Cámara sesione diariamente de la hora 15 y 30 a las 19, para estudiar el Presupuesto General de Gastos, que figurará como único asunto en la orden del día, hasta su aprobación definitiva."

Señor Rodríguez Grolero — Se necesitan dos tercios de votos, señor Presidente. Es una modificación de la orden del día.

Señor Presidente — Léanse las demás mociones.

(Se leen):

(Del señor representante doctor Polleri): "Para que la Cámara aborde el lunes venidero, con informe parcial de la Comisión respectiva, el estudio del Presupuesto General de Gastos."

(Del señor representante Cosio): "Para que se fije un término hasta el 31 de Dicembre con el objeto de que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto presenten un plan de nivelación del Presupuesto General de Gastos, y para que se cite a la Honorable Cámara a sesiones extraordinarias para el día 2 de Enero."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Pedragosa Sierra — Está cerrado el debate!

Señor Presidente — El debate fué cerrado respecto a la moción del señor diputado García; pero no respecto de esta moción, porque el señor diputado Bachini había pedido la palabra.

Señor Bachini — Yo no he oído la moción que creo que presentó el señor diputado Ghigliani, proponiendo la prórroga hasta el 31 de Diciembre.

Señor Presidente — No es del señor diputado Ghigliani, sino del señor diputado Cosio, y no es de prórroga, sino para que la Comisión se expida.

Señor Bachini—Cuando manifesté que por mi parte no votaría ninguna moción que prorrogara el Presupuesto hasta el 31 de Diciembre, dije que yo aceptaría la que ya ha sancionado la Cámara hasta el 30 de Junio.

Señor Buero — Y el P. E. tendrá el buen tino de vetarla.

Señor Pedragosa Sierra — Y el Senado de no votarla. — (Murmullos).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo creo que la Cámara demostrará ante el país, de una manera seria, y no como lo entienden algunos señores diputados, su preocupación patriótica de abocarse, de una vez por todas, al estudio del Presupuesto General de Gastos, aceptando la moción del señor diputado Cosio, que, en mi concepto, es la mejor. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Y eso es lo serio.

Señor Cortinas — Darle un término prudencial, que no es mucho, a la Comisión de Presupuesto, para que se expida sobre todo el Presupuesto.

Un señor representante — ¿Y si no informa?

Señor Cortinas — Hay que ver lo difícil y hasta lo aventurada que es la discusión de planillas parciales.

Señor Ghigliani — Si es lo que se hace en todos los casos.

Señor Cortinas — Hay que darle un mes de plazo a la Comisión de Presupuesto para que informe, y la Cámara aprovechará el período de receso parlamentario para ofrecer al país la seguridad de que tendrá nuevo Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Esa es la manera seria cómo el Parlamento Nacional cumplirá con su deber. Por estas simples consideraciones, yo voy a votar la moción del señor diputado Cosio.

Señor Rodríguez Grolero — Adhiero a las manifestaciones del señor diputado Cortinas.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo voy a proponer una nueva fórmula.

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Rodríguez Grolero — ¡Cómo, si no la conoce!

Señor Secco Illa — Creo que la mejor demostración de la buena voluntad que tiene la Cámara en este sentido, no consiste en adoptar aptitudes teatrales, sino tomar resoluciones serias. La moción, pues, que yo propondré, es la siguiente: la Cámara resuelve continuar sus sesiones a partir del 16 de Diciembre próximo, dedicando el período extraordinario, en primer término, a estudiar...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Es muy largo! — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Es una película por secciones.

Señor Secco Illa — ... la ley de Presupuesto hasta su terminación. Resolvemos así dos cosas desde ya: prolongar las sesiones extraordinarias por el período de descanso, de acuerdo con manifestaciones hechas en este debate, y dedicar ese período extraordinario en primer término al estudio del Presupuesto General.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Hay algunas cuestiones que se relacionan con el Presupuesto y que son de carácter general y cuyo estudio debe ser previo al estudio de las planillas de gastos. Me refiero a los recursos.

Yo creo que sin que la Comisión de Hacienda se expida y dándole tiempo para que pueda ir estudiando las planillas de gastos, nosotros podríamos entrar a estudiar los recursos.

Señor García — Será recargar de más impuestos al país y lo más pronto posible.

Señor Pedragosa Sierra — A los ricos, no al país, no confunda.

Señor Ghigliani — El señor diputado García, debido quizás a la hora, — porque no es condición de su estado natural, —la dificultad en la comprensión, — no entiende bien las cosas. Estudiar los recursos, no quiere decir aumentarlos, puede querer decir disminuirlos. Quiere decir simplemente estudiarlos, y el señor diputado García confunde el estudio de una cosa con la modificación en determinado sentido.

Nosotros debemos estudiar los recursos, en primer término, hasta para que produzcan más, sin aumentar las cargas impositivas.

Señor García — Entonces no le he entendido mal al señor diputado, cuando manifestaba que lo que quería el señor diputado era ir rápidamente a cargar al país con nuevos impuestos.

Señor Ghigliani — Yo no he dicho tal cosa.

Señor García — Es lo que se desprende de las palabras del señor diputado.

Señor Ghigliani — Se desprende para los que entienden muy mal lo que yo he dicho claramente.

Señor Rodríguez Grolero — Vamos a levantar la sesión si la gente entiende mal.

Señor Ghigliani — Si es necesario aumentarlos, se aumentarán, y si es necesario disminuirlos, se disminuirán.

Señor García — Ya ve cómo no voy entendiéndolo tan mal. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Señor Presidente: yo creo que a estas horas ni Demóstenes tendría derecho a hablar. Así que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las distintas mociones presentadas.

(Se leen):

(Del señor representante Ghigliani):

"Para que la Cámara sesione diariamente de la hora 15 y 30 a las 19, para estudiar el Presupuesto General de Gastos, que figurará como único asunto de la orden del día hasta su aprobación definitiva."

(Del señor representante Polleri):

"Para que la Cámara aborde el lunes venidero, con informe parcial de la Comisión respectiva, el estudio del Presupuesto General de Gastos."

(Del señor representante Cosio):

"Para que se fije un término hasta el 31 de Diciembre, con el objeto de que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto presenten un plan de nivelación del Presupuesto General de Gastos, y para que se cite a la Honorable Cámara a sesiones extraordinarias para el día 2 de Enero."

(Del señor representante Secco Illa):

"Para que la Cámara resuelva continuar sus sesiones durante el período de receso, destinándolo en primer término al estudio del Presupuesto hasta agotar su sanción."

Se va a votar primero la moción del doctor Ghigliani.

Como altera la orden del día de las sesiones de la Cámara, necesita dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Cuarenta y tres sobre noventa y tres.— (Negativa).

Señor Ghigliani — Conste que sólo votaron ocho oribistas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri. También se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Tabárez — Pido que se lea esa moción y se rectifique la votación.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Dieciocho sobre noventa y tres. — (Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Cosio. Como no altera la orden del día, necesita simple mayoría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía — ¡Todos los oribistas!

Señor Presidente — La Mesa considera desechada la moción del señor Secco Illa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 25).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 10 del corriente mes se pondrá en circulación una estampilla del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresa en tinta verde bronceado, con la efigie de Dámaso Larrañaga y la siguiente inscripción "República Oriental del Uruguay. — Larrañaga. — 1771-10 de Diciembre-1921. — Cinco centésimos".

Dicha estampilla servirá solamente para el franqueo de la correspondencia dirigida al interior del país, y circulará conjuntamente con la de igual valor en uso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Secretaría.

Dic.10-3738-v.dic.15.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales de Enseñanza Primaria y Normal" correspondientes al año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.10-3763-v.dic.19.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9457

Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cavallo, Terreno y Cía., de Rocha (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos las clases 11.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3636-v.dic.19.

ACTA N.o 9492

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROBLENA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3510-v.dic.15.

ACTA N.o 9480

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gordon's Dry Gin y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

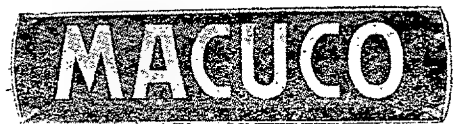


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3667-v.dic.20.

ACTA N.o 9484

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

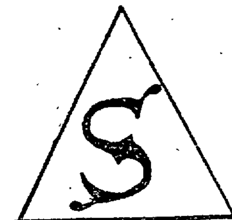


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3479-v.dic.14.

ACTA N.o 6628

Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Con esta fecha, los señores E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3478-v.dic.14.

ACTA N.o 9493

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo ... de Sección.

Nov.30-3486-v.dic.14.

ACTA N.o 9495

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

T
A
TANCO
C
O

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3488-v.dic.14.

ACTA N.o 9446

Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemiscle Fabrik Helfenberg A. G. vorm Eugen Dieterich, de Dresden (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Regulina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3503-v.dic.15.

ACTA N.o 9482

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



IL BERSAGLIERI

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3504-v.dic.15.

ACTA N.o 9500

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ANPHITRITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3779-v.dic.26.

ACTA N.o 9516

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3783-v.dic.26.

ACTA N.o 9514

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3781-v.dic.26.

ACTA N.o 9444

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edwin Bechstein y Carl Bechstein, comerciando bajo la razón social de Carl Bechstein, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

BECHSTEIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3442-v.dic.14.

ACTA N.o 9529

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, J. Tunen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3772-v.dic.26.

ACTA N.o 9512

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha Krause, Denis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3771-v.dic26.

ACTA No 9531

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3766-v.dic.26.

ACTA N.o 9515

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALL - AMERICA

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3782-v.dic.26.

ACTA N.o 9513

Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SINGER

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3780-v.dic.26.

ACTA N.o 9494

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3487-v.dic.14.

ACTA N.o 9486

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

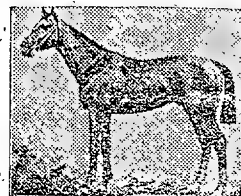
"VIBRONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3443-v.dic.14.

ACTA N.o 9517

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Galeano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3784-v.dic.26.

ACTA N.o 9485

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUEVO MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3505-v.dic.15.

ACTA N.o 9521

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:

"DOÑA JUANITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 9488

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPAGNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3506-v.dic.15.

ACTA N.o 9496

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Otho Ollivier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFRICANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3447-v.dic.14.

ACTA N.o 9472

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale Towne Manufacturing Co., de Stanford, Conn. y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marc:

YALE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3665-v.dic.20.

ACTA N.o 9474

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Select Pictures Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

SELECT SP PICTURES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.

Dic.6-3666-v.dic.20.

ACTA N.o 9498

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BAU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80, con excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3489-v.dic.17.

ACTA N.o 9481

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Naval Juanso, de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-3668-v.dic.20.

ACTA N.o 9526

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3697-v.dic.21.

ACTA N.o 9442

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3578-v.dic.16.

ACTA N.o 9441

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-3577-v.dic.16.

ACTA N.o 9450

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. W. Vogel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RICHTER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-3606-v.dic.17.

ACTA N.o 9507

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"VELVET GRIP"

para disitnguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3757-v.dic.24.

ACTA N.o 9403

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

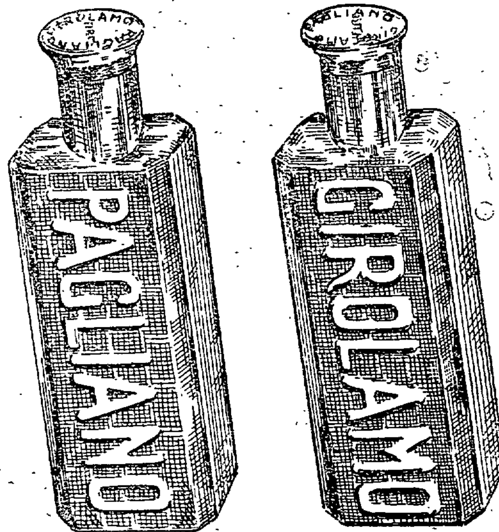


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

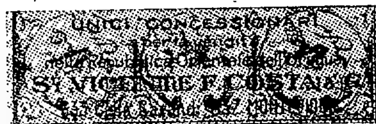
Dic.3-3607-v.dic.17.

ACTA N.o 9511

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Ignacio Milicua, por el profesor Gerónimo Pagliano, de Florencia (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3681-v.dic.19.

ACTA N.o 9518

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darling Valve y Manufacturing Co., de Williamsport, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

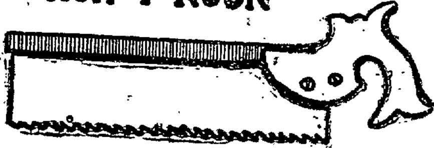
DARCOVA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredando (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3785-v.dic.26.

ACTA N.o 9497

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3511-v.dic.15.

ACTA N.o 9489

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3507-v.dic.15.

ACTA N.o 9490

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COSTA"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3508-v.dic.15.

ACTA N.o 9491

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3509-v.dic.15.

ACTA N.o 9473

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

YALE

para distinguir artículos de las categorías 3 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Dic.5-3638-v.dic.19.

ACTA N.o 9483

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3688-v.dic.21.

ACTA N.o 9487

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crescent Belt Fastener Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

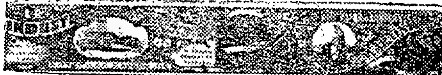
Crescent

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3689-v.dic.21.

ACTA N.o 9519

Montevideo, Diciembre de 1921. — Con esta fecha, los señores J. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

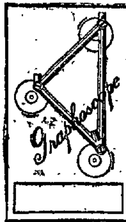


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3710-v.dic.23.

ACTA N.o 9504

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

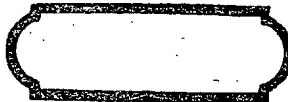


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3728-v.dic.23.

ACTA N.o 9471

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-3637-v.dic.19.

ACTA N.o 9443

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3604-v.dic.21.

ACTA N.o 9499

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Manuel E. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3724-v.dic.23.

ACTA N.o 9448

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Aznar, de Cartagena (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3605-v.dic.21.

ACTA N.o 9502

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smooth-on Mnfg., Co., de Jersey, Hudson (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

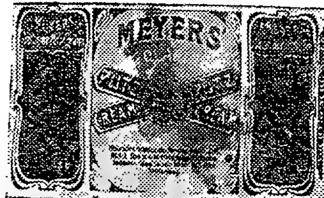
SMOOTH-ON

para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3726-v.dic.23.

ACTA N.o 9503

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siegel y Co., de Coln Braunsfeld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3727-v.dic.23.

ACTA N.o 9501

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3725-v.dic.23.

ACTA N.o 9506

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALDORF"

para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3756-v.dic.24.

ACTA N.o 9508

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INTERLINED"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3758-v.dic.24.

ACTA N.o 9509

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAREMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3759-v.dic.24.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3760-v.dic.24.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pinturas, etc. en la casa-habitación de la escuela de segundo grado número 21, sita en la calle Vilardebó esquina Avenida General San Martín, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.12-3788-v.dic.19.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del Hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración de Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.12-3787-v.dic.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Decreto sobre pavimentación

La Asamblea Representativa de Montevideo, decreta:

Artículo 1.o El Concejo de Administración Departamental de Montevideo pavimentará con adoquín, asfalto, madera u otro material conveniente, las vías de tránsito comprendidas dentro de la planta urbana de la Capital y de los demás centros de población del Departamento cuya importancia lo requiera. También podrá renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción a cualquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior.

No podrá, en ningún caso, emplearse el empedrado de cuña y el macadam común.

Art. 2.o El costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, será de cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados. Los propietarios de inmuebles con frentes a las plazas o paseos públicos, estarán obligados a pagar los dos tercios del importe de la obra, y el otro tercio será de cargo del Municipio.

Art. 3.o En las avenidas, ramblas, bulevares, etc., en que el afirmado tenga un ancho mayor de once metros, los propietarios estarán obligados a pagar solamente hasta el indicado ancho de once metros, siendo de cuenta del Municipio el exceso.

Art. 4.o La parte que corresponde pagar a los propietarios se distribuirá a prorrata entre ellos, según la longitud de frente de las propiedades respectivas.

Art. 5.o En las vías de tránsito ocupadas por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde a las Empresas respectivas se considerará a beneficio del Municipio, el que destinará las entradas por tal concepto exclusivamente a la conservación de los pavimentos de la ciudad.

Art. 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante veinte años de todo pago de conservación reconstrucción o remoción de los pavimentos que se construyan, de acuerdo con este decreto.

Art. 7.o La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las citadas vías de comunicación, por razón de nuevo pavimento que se construya corresponderá al Municipio.

Art. 8.o Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas semestrales, y por un término de cinco años, atribuyéndosele el siete por ciento de interés capitalizado anualmente a las cantidades adeudadas.

A los interesados que se acojan a los plazos que se acuerdan en el inciso precedente y dejen de pagar tres semestres consecutivos, se les darán por vencidos los otros, a los efectos del pago total.

Art. 9.o Queda en su fuerza y vigor el artículo 11 de la ley de 17 de Julio de 1911, sobre pavimentos, del Departamento de Montevideo.

Art. 10. Deróganse las disposiciones vigentes que se opongan a las del presente decreto.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 28 de Noviembre de 1921. — Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad, Héctor Alvarez Cina, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental. —Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese y pase a la Dirección de Obras Municipales, a sus efectos. — Luis P. Ponce. — Francisco Pacheco, Secretario interino.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Grecia entre las de Rusia y Norte América y la de República Argentina entre las de Grecia y Turquía, en la Villa del Cerro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — La Dirección.

Dic.7-3700-v.dic16.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta pesos ($ 4.640.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — El Contador.

Dic.6-3661-v.dic.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Terera Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Maye, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imello, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora, Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

EDICTO

Se hace saber que ante este Concejo se han presentado doña Cantalicia Gonzálcz de Barreto y don Buenaventura Barreto, solicitando se les expida segunda copia del título provisorio correspondiente a la chacra número 209 del ejido de esta ciudad, en virtud de habérseles extraviado la primera copia, que fué expedida a nombre de don Francisco Barreto (hijo), esposo y padre, respectivamente, de los nombrados.

Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico de la localidad por el término de quince días, a fin de que se presenten ante este Concejo quienes se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, expido el presente, en Melo, a 30 de Noviembre de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Dic.5-3640-v.dic.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SCHINCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 742, y doña OLGA MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1571-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ponsa, domiciliado en la calle Florida número 1588, y doña MARIA FILOMENA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1534-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LEONCIO PEREIRA, de 21 años de edad, de

estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Las Piedras, y doña ESTHER AIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN O. MORSE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 407, y doña BERTA LOCHENFELDER, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Mark Zulu, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1562-v.dic.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER A. J. M. GAUDIN, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Saint Calais, domiciliado en la calle Buenos Aires número 416, y doña CECILIA MIGUELINA DAVID, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Buenos Aires número 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1569-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTO ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Recinto número 387, y doña BASILIA NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Recinto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1536-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARI MARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ibiza (Baleares), domiciliado en la calle Ituzangó número 1339, y doña SARA LUISA GARIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1535-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VAILLANT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 168, y doña LUISA GOUTEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1525-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTIN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA MONTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1496-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASIMIRO DURADONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña SARA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUNINO NOGUES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1165, y doña AMANDA PUPPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1503-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESCAMES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Aldea número 349, y doña MARIA ROSARIO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1501-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LACAVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1041, y doña CARMEN LISANTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1502-v.dic.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias (España), domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña CARMEN RAMILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paraguay número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña MARIA GOROSTONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFAEL QUIÑONES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña CELIA GINOCCHIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1538-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMEGLIO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1548, y doña VALENTINA FYNN BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1537-v.dic.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú número 1564, y doña MANUELA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROZADOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña JESUSA CAEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, naci-

da en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1137, y doña SARA RAMONA BESSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1546-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MUIÑOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña ROSA CURTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO BASALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1484, y doña FLORA AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1493; y doña ANGELA VALLVERDU, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNARDO SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1128, y doña AIDA PALLANZA BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 511-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUSTIN DOMINGO PIOTTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Minas número 1023, y doña TERESA ADELA LUCIANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1512-v.dic.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARBATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña BALBINA MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL CASTILLO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1459, y doña DELIA PONGIBOVE SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1575-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CILLERUELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Lima número 1493, y doña CONCEPCION QUINTEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 2192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y domiciliado en la calle Tala número 2312, y doña ELVIRA LUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SAPORITI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1376, y doña LINA DELIA UBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1539-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERTOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Sierra número 2209, y doña OBDULIA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALBANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1741, y doña MARIA FELICIA NOE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1531-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña AIDA GARRETANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CANTARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2865, y doña EUGENIA DONDERO COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1971.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1519-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROCHA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1935, y doña DOLORES GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Minas número 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1518-v.dic.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DIMATEO, de 23 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 28 de Febrero del año 1898, domiciliado en Peñarol (21.a sección judicial), y doña ADELA MATEOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 14 de Diciembre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo B. Otero, Oficial del Estado Civil. 1497-v.dic.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAUSTINO IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 154, y doña ROSA PAULA MUÑIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.19.

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OECERE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 20, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Progreso número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.13.

En la Unión, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don JUAN FELIX VANINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 320, y doña ROSA ANGELA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 4505-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO BECERRA PASSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida General Roudeau número 1610, y doña CEDOLINA SALABERRY CORONEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1541-v.dic.17.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR RAUL DAVERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas sin número, y doña SOFIA SALHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1504-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Santo Estefano Belvo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1539, y doña ADELINA MARIA SARACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Estefano Bevo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1568-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMAS NOGARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1689, y doña ROSA CASTELLARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Vilardebó número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1567-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMODIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Patria número 2659, y doña CARMEN CELUCHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ARGIMON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Sitio Grande número 1930, y doña MARIA MOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. ALFREDO DEVERCELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1160, y doña DALIA GROLERO BALCARCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Colorado número 2040, y doña MARIA DOMINGA GIACOIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LLACH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa María número 1996, y doña ELVIRA CASTELLET, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle Santa María número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN CASAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 17, y doña ETELVINA CELIA SOLDANU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Píriz número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1514-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARBAGNATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Millán número 2500 (bis), y doña ROSA CELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en el Camino Millán número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1515-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2586, y doña LEONOR AIDA GOLMAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1516-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de porfesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en la calle Rocha número 2684, y doña RITA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Rocha número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1517-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre, del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO CABRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CLARA FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1513-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROMERO, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 24 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 934, y doña RAFAELA D'ANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 29 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Bogotá número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A, Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URRETAVIZCAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 13 de Marzo de 1892, domiciliado en la cale Francia número 122, y doña JUANA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 6 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Portugal número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1499-v.dic.13.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN AQUILINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe el 15 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Francia número 351, y doña SARA BERTUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, d eprofesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castiglioni Carfaguana, el 2 de Febrero de 1898, domiciliada en la calle Francia número 351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1498-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAYNOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rusia sin número (Cerro), y doña MAGDALENA VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convenio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEMBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Convenio número 17, y doña VICTORIA MARIA JULIA LOSNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HECTOR CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la call Treinta y Tres número 1279, y doña HAYDEE PILAR SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1544-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SCHACK, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad alemán, nacido en St. Goal, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1066, y doña OLGA MARTENS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Randers, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1450, y doña GENEROSA FOUSES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Belgrano número 37, y doña JOSEFINA ROSSINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Belgrano número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BERTON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Río Branco número 1178, y doña MARIA FODERE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO PIRIZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 75, y doña JOSEFA BERNARDA DARRIULAT, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1570-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Constituyente número 1802, y doña CELINA ADORACION CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PANARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra número 1679, y doña JULIETA FERRAZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1259, y loña CELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 943, y doña ANGELA LEGARMURO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín A. Núñez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL INDART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1944, y doña AMALIA RIET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida Brasil número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2602, y doña CONSUELO PITA COITINHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Avenida Sarmiento número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE BRITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Roque Barcia número 15, y doña PERPETUA LARRAD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Roque Barcia número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CARROZZINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé número 68, y doña CATALINA CAPANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1507-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FRANCISCO RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 120, y doña RENEE CATALINA ALANIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1508-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO BRENVILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número (10.a sección), y doña MARIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1509-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PASCALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 178, y doña RAFAELA D'AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1510-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2446, y doña ELVIRA FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1584-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2062, y doña ATALENTE FALCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Inca número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1583-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO GARCIA Y GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña RAMONA RUBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Libres número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1582-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARMELLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña MARIA COLANERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1581-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2166, y doña MARIA DALTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Justicia número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1580-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO HOZ CARRERAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamnto de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña MARIA CULSHAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1579-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PERFECTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2007, y doña IRENE JOSEFA GOBBI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Dacá número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1578-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FULLADOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2457, y doña JUANA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en la calle Alvear número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1841, y doña DIOMIRA ESCUTARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Vilardebó número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1500-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BREIJO, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 14, y doña MARIA ANGELICA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MONTESTRUCG, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña PAULA SARIO, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN DEL RIO QUINTANA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1561-v.dic.17.

En Sayago, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARBONE, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña RAMONA FARIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS CASTELLANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Roque Graceras número 868, Pocitos (18.a sección judicial), y doña MARIA ENRIQUETA PUIG SPANGENBERG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3770-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé de Lorenzo o de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3769-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-3791-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Meaca de Arizandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.7-3683-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Amondarain de Selasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.7-3682-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.6-3658-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Bossini de Piccinini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.2-3579-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Caprani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.5-3624-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salvadores de Troncozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.1.o-3533-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3115-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gregoria Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.12-3789-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-3719-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar R. o Rodríguez de Taibo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-3720-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.9-3721-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Charles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3722-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3680-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3693-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Platero, de Dolores Márquez de Platero o Dolores Moreira Márquez de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3634-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3629-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Picardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3627-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Domingo Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3628-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Mariana Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dón Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3594-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3593-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Federico Escudero o Ramón Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3592-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pereira o Carlos F. Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimieotn de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic3-3591-vdic14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricalte o Juan Pedro o Pedro Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3378-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leaniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3732-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Ocampo de Vaeza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3733-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Elizalde de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3734-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Caviglia de Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3735-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tellechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.10-3736-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Barilari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida matrimonio de Francisco Barilari con Magdalena Sabalsagaray, donde la contrayente aparece con el apellido Zabalzagaray, debe decir Sabalsagaray; 2.o En la partida de bautismo de Julia Barilari, donde el apellido de los padres aparece como Barilario y Zabalzagaray, debe decir Barilari y Sabalsagaray, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de María Natividad Barilari, donde el apellido de la madre aparece como Salbasagaray, debe decir Sabalsagaray; 4.o En la partida de nacimiento de Florencio Barilari, donde el apellido paterno aparece escrito Barrilari, debe decir Barilari; 5.o En la partida de nacimiento de Magdalena Barilari, donde el apellido materno está escrito Sabalzagaray, debe establecerse Sabalsagaray. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-3646-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Lecaldare, donde la esposa del causante aparece con el apellido Lupu, debe decir Lupo; 2.o En la partida de legitimación de María Rosa Lecaldare, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Lupi, debe establecerse Lupo; 3.o En la partida de matrimonio de Carmelo Lecaldare con Carmen Lupo, donde la contrayente y el padre y el abuelo de ésta aparecen con el apellido de Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-3645-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.6-3644-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Darrieumerlou, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Darrieumerlou, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece como Juan Bautista Darrienmerlo, debe decir San Juan Darrieumerlou, y donde la abuela paterna aparece como Catalina Prevendé, debe decir María Prébeudé; donde el apellido del abuelo paterno aparece como Darrienmerlo, debe decir Darrieumerlou; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece escrito Urutie, debe establecerse Urruty Haritçandy, y donde la abuela materna aparece con el apellido Juanteguy, debe establecerse Jouanteguy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Igualmente se hace saber al público que don San Juan Darrieumerlou se ha presentado al Juzgado produciendo información para justificar que es la misma persona conocida y que firma habitualmente Bautista Darrieumerlou; que con ese nombre de Bautista, adoptado por costumbre, ha adquirido las propiedades que se mencionan a continuación: calle Figueroa número 1949, empadronada con los números 10490 y 10489; en la misma calle, números 2393 y 2399, empadronadas con los números 10013 y 10014; calle Pampas números 1961 y 1963, empadronada con el número 59710, y calle Cuareim números 1590, 1592, 1594 y 1594 (bis), empadronadas con el número 7291. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.3-3585-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-3474-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Boga, donde el apellido de la madre de éste aparece Ginzalez, debe decir González; donde el apellido de la esposa del extinto aparece escrito Rivera, debe decir Ribera, y donde dice que el extinto era de nacionalidad oriental, debe decir español; 2.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino, y que recibió los nombres de Teresa María; además, debe establecerse que el apellido materno es Ribera, y no Rivera, como allí se expresa; 3.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera; 4.o En las partidas de nacimiento de Dolores, Manuel Fructuoso, Cipriano Justino y Genoveva Boga, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece con el apellido Rivera, debe establecerse Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.30-3473-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e. arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión de Miguel Delgado a don César Díaz, apoderado del Banco de Londres y Río de la Plata, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.24-3314-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-3222-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelina Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez de del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria moyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3079-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos señores Miguel A. Seré y Cía. están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal.

—Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3786-v.dic.12.

Convocatoria

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 23 del corriente Diciembre, a las 10 horas en la sala de audiencias del Juzgado, Rincón 478, para proceder a la verificación de créditos y demás que estableceo la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.5-3617-v.dic.23.

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio y de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Santiago Siri, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Vistos: Los antecedentes seguidos por don Santiago Siri, solicitando concordato preventivo judicial; Resultando: Que el deudor se presentó con el escrito de fojas 13 y los documentos del caso, solicitando su concordato preventivo, de conformidad a lo que determinan los artículos 1531 y concordantes del Código de Comercio, por lo cual se obliga a pagar el 50 por ciento de sus créditos a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha de su homologación, con la garantía de don Esteban Tarigo, establecido con casa de comercio en la calle Rondeau número 1601; Resultando: Que a fojas 20, el señor Actuario certifica que durante el término de veinte días, fijado por el artículo 1533 del Código Civil, no se ha presentado ninguna de las observaciones respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, y que el escrito de fojas 27, el señor Contador interventor, cumpliendo lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1532 del Código Civil, informó, llegando a las siguientes conclusiones: 1.o Que los motivos que expresa en la Memoria explicativa son justificados; 2.o Que el estado de los negocios es bueno, y lo colocan en situación de poder cumplir con la promesa que hace a los acreedores de pagarles un cincuenta por ciento; 3.o Que la contabilidad, si bien no ha sido llevada regularmente, no se ha podido observar ningún acto que revele mala fe de parte del concordatario. Resultando: Que el deudor solicitó, a fojas 52, nueva convocatoria de acreedores, a fin de resolver sobre la nueva propuesta más ventajosa, que es la siguiente: quita del 50 por ciento, pagando el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales a los cinco, diez y quince meses de homologado, con la garantía del señor Esteban Tarigo. En la reunión de acreedores se leyó la nueva propuesta formulada, votando por la afirmativa todos los acreedores presentes, a excepción del señor Marceliano Izquierdo, cuyo crédito fué observado por su calidad de litigioso, manifestando dicho acreedor que se ratifica en lo expuesto en la audiencia celebrada con fecha 1.o de Abril próximo pasado; Considerando: Que la oposición del señor acreedor, señor Marceliano Izquierdo, no está incluída en los artículos 1541 y 1544 del Código de Comercio, se refiere a la cantidad o valor que se da a los bienes raíces en la propuesta del deudor, que es inferior al valor real, pues ofrece por las dos propiedades veintiún mil pesos; no es el caso de que el deudor haya alterado conscientemente el estado de su activo, o valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de los acreedores; Considerando: Que existen a favor del deudor y de la solicitud de concordato las mayorías legales de los artículos 1541 y 1524 del Código de Comercio, informe del señor Contador y precedente exposición de la Oficina Actuaria; Que por lo tanto, la solicitud de homologación puede ser aceptada por haberse llenado, además, los requisitos legales de los artículos 1531 y siguientes del Código de Comercio. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial propuesto a fojas 52, y aceptado por las mayorías legales de los acreedores de don Santiago Siri. Hágase saber al Registro de Interdicciones, publíquese esta sentencia por el término de diez días (artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio). Se fijan en $ 350.00 los honorarios del Contador Interventor, señor Leandro L. Sormano. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten. Fecho, archívese.— Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.2-3567-v.dic.13.

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3529-v.dic.21.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Suárez y Cía. contra Ureta Hnos.", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Octubre del año en curso fueron declarados rebeldes los prenombrados señores Ureta Hnos. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3471-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Manuel Martínez, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Martínez en el día 27 de Enero de 1920, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3701-v.dic.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato. —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Moy Cía. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno.— Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Neffa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3702-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3660-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3648-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mónica Puchulú de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3571-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Rosa Casal de Pedéflous se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ernesto Pedéflous, por figurar en ella con el apellido Pedeforus, en vez de Pedéflous, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo Noviembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3550-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-3484-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la

conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ottati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3764-v.dic.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a doña Luisa Panizza, designándosele curador a don Luis V. Panizza, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3707-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crampet de Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3706-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Ferraz Leite y doña Placidina Ferraz Leite, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer el primero con los nombres de José María, en vez de Juan María, y la segunda por aparecer con el nombre de Blacidina, en lugar de Placidina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3531-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Mellcia (María Juana Mellcia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por iugal extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Falcón Braulio Manuel, solicita se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los expresados autos se ha presentado el nombrado señor Falcón solicitando la expedición de una segunda copia de una escritura correspondiente a una fracción de terreno que heredó de su señora madre doña Valentina Reyse de Falcón, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veintiséis hectáreas cinco mil novecientos veintiún metros (desconociéndose los límites), y cuya escritura fué autorizada por el escribano don Francisco Márquez, en la villa de Santa Lucía el treinta de Mayo de mil novecientos trece, habiéndose dispuesto por ese decreto la expedición de una segunda copia de la referida escritura. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación con término de quince días, haciéndose constar que la extraviada queda sin efecto. — Canelones, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.10-3755-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3717-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tiburcio Gerónimo Mederos y Dominga Silva de Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3716-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ulpiana Ezequiela Duarte de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Noviembre 28 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3699-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3671-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3672-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lasserre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3673-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amado Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.6-3674-v.dic.16.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.29-3420-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposión de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora González de Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.2-3545-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen Mac-Coll, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió, a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio dictada por el Juez de Comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de noventa días, expido el presente, en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-3202-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.10-3761-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Florencio Lucas Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Dic.9-3715-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La testamentaría de don Sixto Doroteo Toribio, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante y en las de bautismo de María Bernardina, Balbino Benjamín y José María, por aparecer el contrayente y padre, respectivamente, con el nombre de Sixto, cuando es Sixto Doroteo; en la de bautismo de María Bernardina, aparece la madre como María Isabel Tejera, en vez de Isabel Techera; en la de nacimiento de Carlos y Felipa, figura el padre como Cisto, en vez de Sixto Doroteo, y en la de nacimiento de Isidoro, el padre se nombra Sisto, en vez de Sixto Doroteo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.5-3639-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Passarini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-3690-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anita Abondet de Florín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.6-3656-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Yahn, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-3611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.
Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.21-3204-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garrone, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-3752-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lazague de Chiovino, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.12-3790-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Washington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, pa-

ra que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Giribone y Magdalena Sardi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico.
Dic.10-3748-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO
Emplazamiento
Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José González y Gerónima Gómez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-3613-v.dic.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ana María Martínez de Cabrera y Brígida Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-3612-v.dic.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3294-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.21 3205-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.
Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprenida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Cármelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Albertí, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS
Emplazamiento
EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste,

con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardó, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3652-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart, (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "José S. Bordoli y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Octubre del corriente año han quedado rectificadas las partidas de la siguiente manera: 1.o Partida de defunción de la causante doña Isabel Sementina de Bordoli, en cuanto aparece con el nombre y apellido de Clementina Cementini, en vez de Isabel Sementina; 2.o Partida de defunción del causante don Carlos Bordoli, en la que aparece el nombre y apellido de Clementina Cementini, en vez de Isabel Sementina; 3.o Partida de defunción de la hija de los referidos causantes Bordoli-Sementina, doña Julia Bordoli de Yoghemo, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Cementini, por el de Isabel Sementina; 4.o Partida de nacimiento de Juan Bordoli, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Cementini, y el apellido de Qunchile, en vez de Isabel Sementina y Furichelli, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Luis Bordoli, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Cementini, por Isabel Sementina; 6.o Partida de nacimiento de Luis Bordoli, que establece el nombre y apellido de Clementina Cementini, y el apellido Pulichelli, en vez de Isabel Sementina y Purichelli, respectivamente; 7.o Partida de nacimiento de Clemente Bordoli, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Cementini, y el apellido Pulichelli, por Isabel Sementina y Purichelli; 8.o Partida de nacimiento de Luisa María Bordoli, Víctor Onofre Bordoli y Herminia Bordoli, en las que deben efectuarse las rectificaciones citadas en el número anterior; 9.o Partida de nacimiento de Matilde Deogracias Bordoli, en la que figuran los nombres y apellidos de Clementina Sementini y Porichelli, en vez de Isabel Sementina y Purichelli; 10. Partida de nacimiento de Livia Bordoli, en cuanto aparece el nombre y apellido de Clementina Cementina, en vez de Isabel Sementina; 11. Partida parroquial de bautismo de José Sebastián Bordoli, en la que figuran los nombres y apellidos de Clementina Sementini y Burdoli, en vez de Isabel Sementina y Bordoli; 12. Partida parroquial de bautismo de Julia Bordoli, que establece los nombres y apellidos de Clementina Sementini y Burdoli, por Isabel Sementina y Bordoli; 13. Partida parroquial de bautismo de Carlos Bordoli, en la que figura el nombre y apellido de Clementina Sementini, en vez de Isabel Sementina; 14. Partidas de matrimonio de Julia Bordoli y Everardo Gerardo Yoghems, de nacimiento de Everardo Julio y de Juan Carlos Yoghems y Bordoli, en las que figura el nombre y apellido de Clementina Cementina, en vez de Isabel Sementina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.12-3745-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Viliero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-1609-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán. Escribano.

Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y empláza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2337-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Patulé de Saubatjou, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 2 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3684-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 1.o de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3685-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Tomás Lagaxio por don Aníbal Chagas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlota Chagas: Debe rectificarse el nombre de Jila por el de Gila. Acta de nacimiento de Antonia Chagas, debe rectificarse este nombre por el de Honorina. Acta de nacimiento de Dorila Chagas, debe rectificarse el nombre Jilda por el de Gila. Asta de nacimiento de Estela Chagas, debe rectificarse el nombre de Esterla por el de Estela. Acta de nacimiento de Gila, debe rectificarse el nombre de María Gila por el de Gila. Acta de nacimiento de Heraclio Chagas, debe rectificarse el nombre de éste, Heraclio, por el de Heraclio, y el de la madre María Gila, por el de Gila solamente. Partida de defunción de Gila Alcain de Chagas, rectificarse el nombre y apellido, donde dice María Gila Alcahin, debe decir Gila Alcain: igualmente debe rectificarse el apellido del podre, que figura Alcahin, debiendo ser Alcain. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.12-3775-v.dic.24.en.26.v.en.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Carmen Parodi de Boiani, Luis Baiani y doña Angela Parodi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Parodi con María Bertoni, debe rectificarse el apellido Parodis, por el de Parodi; B) Partida de nacimiento de Angel Parodi, debe rectificarse el apellido Menoni, por el de Bertoni; C) Partida de matrimonio de Luis Boiani con Carmen Parodi, debe rectificarse el apellido Berttoni por el de Bertoni. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1921. —Bismarck, Suárez, Actuario.

Dic.7-2687-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Cremonte de Gatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3686-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lema y de don Eduardo Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3677-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alonso de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3677-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Hernández de Viera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3678-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3179-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de don Francisco Altieri, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos siguientes: Inés Santaniello Carmen Santana, Genoveva Santana, Inés Felicia, Genoveva, Gertrudis Amabilia, Santana, Altieri, Santaniello, están mal escritos, siendo, por consiguiente, como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 18 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3549-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León y doña Gregoria Dolores de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-3547-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brillada y de doña Josefa Burguesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Dic.2-3548-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-3773-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Amadeo Landó, en el carácter de apoderado, que inviste en los autos sucesorios de Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que a continuación se expresan: De defunción de la causante, cuyo verdadero nombre es Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, y no simplemente Fausta Camargo, como en ella se expresa; de matrimonio de la misma causante con Pedro Duarte, por expresarse como apellido de padre de la causante Bruno, en lugar de Bueno. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-3774-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Antonio Montaño, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Noviembre 26 de 1921. — Braulio M. Larraud, Juez de Paz.

Dic.3-3589-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tolentino Alvariza y Manuela Acosta de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3698-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Manuel Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3699-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Armando Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3647-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlota Molina de Rocha y Juan Antonio Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.3-3595-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608, y que linda: por el Norte, con Claudio M. Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del términeino de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de segundo turno

Rematará el día 22 del corriente, a las 16 horas, los siguientes bienes.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli, incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet" una máquina laminadora chica (autográfica) y un lente "Zeis". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Dic.10-3737-v.dic.22.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

¡Almaceneros! Navidad, Año Nuevo y Reyes.

No pierdan la oportunidad de surtirse de vinos finos garantidos a precios bajos. Ocurran al remate de todas las existencias de la acreditada casa de "José María Calvo y Cía.", calle Constituyente número 1839.

El sábado 17 de Diciembre de 1921, a las 14 horas y 30 y días siguientes, remataré

las existencias de dicha casa en el ramo de vinos finos importados, y en general, consistentes en lo siguiente:

Vinos: Champagne Carte Blanche y Veux Amiot.

Oportos Genuino 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Estrellas extra.

Jerez: 3 Palos Cortados, Jerez-Quina, marca Battemberg, Ambar Oloroso Superior, 1 Estrella, Amantillado pálido, Moscatel Setubal, Imperial, Medoc, Bordeaux y Simple, Chileno y Nacional finímo, estacionado de 4 años. Cascos de capacidad de 600 litros, báscula de 2.003 kilos, botellas vacías de varias medidas y todos los envases, enseres y útiles para embotellar, etiquetas, cápsulas, tapones, etc.

Muebles de escritorio: 1 caja de fierro, 1 escritorio Ministro, 1 escritorio chico, 1 escritorio guardalibros, biblioteca, máquina de escribir, prensa de copiar, reloj de pared, etcétera, etcétera.

5 acciones del "Centro Gallego", al portador.

Material rodante: Un carro de cuatro ruedas para reparto, 1 chafret, dos caballos y arreos.

Llamo la atención a los señores comerciantes en vinos, pues también se venden las propiedades de las acreditadas marcas: Reliquia, Cadete y Campana, Etiqueta Especial y Battemberg.

¡Atención, señores comerciantes! No falten al remate, pues es el momento oportuno para surtirse de ricos vinos para las próximas fiestas.

Nota — Se hace saber que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", de acuerdo con el presente escrito que se transcribe a continuación:

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "José María Calvo y Cía., quiebra", se hace saber que el día diecisiete del corriente, a las catorce horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Rodríguez, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia de los fallidos, que se encuentran en la casa calle Constituyente número 1339, hallándose, entre ellas: Champagne Carte Blanche y Vieut Amiot, Oportos Genuine 1865, Reserva 1834 y 4 Estrellas, London Club 1820, Lágrima Christi, 5 Extrellas extra y otras que más detalladamente se determinan en el inventario existente de dichos autos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378 —Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.9-3730-v.dic.17.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado al Norte del arroyo Miguelete, en esta Capital, compuesto, según plano respectivo, de 683 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por donde la puerta del edificio está designada con el número 179, por 46 metros 70 centímetros de fondo por el lado Noroeste, lindando con don Antonio Casabó; 45 metros, 78 centímetros en el Sureste, lindando con don Juan Burastero, y 13 metros 30 centímetros en el Noreste, que es su fondo, lindando con el propio Casabó. Este bien está tasado en la cantidad de 8.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3681-v.dic.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle Sarandí, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9, hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de pesos 550.00 por metros cuadrados, o sean pesos 150.237.45; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3635-v.dic.23.

LUIS M. DUPLESSIS

JUDICIAL

El jueves 22 de Diciembre, a las 16 horas, en el Pueblo Victoria.

Una casita compuesta de tres piezas, w. c., cocina, aljibe, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri, etc.", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Duplessis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Reconquista; 25 metros 77 centímetros en el rumbo Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio, a las cuales forma esquina; igual extensión que la anteriormente relacionada en el lado Noreste, por donde linda con el solar número 10, y 8 metros 59 centímetros en el rumbo Noroeste, confinando con parte del solar número 8, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 9, de la manzana número 211. Este bien, según planilla número 38474, está aforado en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo que tiene la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3655-v.dic.22.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, y en el local donde se encuentran, Avenida general Flores número 2325, el rematador señor Alberto Torre, procederá a vender en remate público los bienes del fallido señor Alejandro Domingo Varela, que se enumeran en el inventario que luce de fojas 18 a fojas 31 de los autos de quiebra Se previene: A) Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de don Alejandro Domingo Varela. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Caja de hierro, escritorio persiana, estanterías, mostradores, mesas, botones, broches, tacos, moñitas, hilo, cinta, zapatos, polonesas, zuecos, botines, cortes surtidos de calzado, talco, cajas de cartón, badanas, gamusas, lienzo, cueros de cabra, búfalo, charol, potro, Vichy, caoba, baqueta, becerritos, lienzo, tela alemana, cantidad de retazos de suela, de garra, descarne, retazos de cuero, suelas, plantillas, arpillera, cantidad de hormas surtidas y cantidad de artículos del ramo, una báscula de 500 kilos, instalaciones eléctricas, de gas, un altillo de madera, un motor 7 1|2 H. P., un ídem 1 H. P., transmisiones, poleas, correas, máquinas, dos cortadoras de suela, una rebajadora de sue la, una de asentar hendidos, una virar liso, una raspadora de planta doble, una automática de virar tacos y afiladora, una de raspar tacos, una de lisar doble, una de formar en frío, una de abrir hendidos, una de coser alpargatas, una cosedora "Blake, un cilindro para suela loca y fija, un mortero para tacos, etc., etc.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas, Avenida General Flores número 2325, y Garibaldi. Exhibición: lunes, martes y miércoles, hasta la hora del remate.

Entrega y pago, al día siguiente. Seña: 25 por ciento.

Dic.5-3612-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos "Intestado Enrique Habermacher" (ex Unión Mercantil). Remate de todas las existencias de mercaderías y tejidos, ropería, mercería y de todas las instalaciones, muebles y útiles.

El jueves 15 de Diciembre, de tarde, a las catorce horas en punto, principiaré con la venta de todo, al mejor postor, sobre la base de dos tercios de los precios de tasación, que se hallan a la vista, siendo la exhibición el miércoles de 9 a 12 y de 14 a las 16 horas y 30 y el día del remate, de mañana.

Seña sin excepción. Comisión: tres por ciento al comprador, calle 25 de Mayo número 749, esquina de Ciudadela, ex local de "La Unión Mercantil".

Dic.5-3632-v.dic.15.

ERNESTO P. MARTINEZ

En La Figurita, dos solares de terreno con mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don Mayo A. Estévez contra don Francisco De Paula Costa, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en La Figurita, décimasegunda sección judicial de esta Capital, señalados en el plano respectivo, que en Enero de mil novecientos nueve levantó el agrimensor don Rosendo Díaz, con los números veintidós y veintitrés, compuestos, el primero, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cicuenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual exten-

sión al Sud, lindando con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros al Oeste; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Este, confinando con el solar veintitrés, que, a sus vez, se compone de trescientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decímetros, con ocho metros de frente al Norte a la calle Colorado; igual extensión al Sud, con el solar treinta y dos; cuarenta y ocho metros doce centímetros al Oeste, con el veintidós, y al Este, en cuarenta y siete metros noventa y seis centímetros, confina con el número veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Dic.2-3582-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

Por partición de herencia, del ex stud "Monzon", con las construcciones en él existentes, y cuyo terreno lo componen los solares números 4, 5, 6 y parte del 7, formando un área total de 900 metros 23 decímetros y 20 centímetros.

Con frente a la Rambla Wilson y de la playa Malvín.

Base de venta: $ 800.00.

El día 19 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, remataré este bien, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochocientos pesos, en que están aforados para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contienen y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Dic.2-3564-v.dic.19.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Vicenta Missaglia de Fronchana Márquez", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La tercera parte proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto en su totalidad de 461 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 734 milímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta está designada con el número 1974, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sud, lidando con los sucesores de don José Baliñas; al Este, linda con don Fernando Prien, y al Oeste, con sucesores de don Saturnino Bonafoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Nov.29-3424-v.dic.15.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por sobras que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compueta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de don Alejandro Gómez Porto, y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de las referidas sobras no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.29-3421-v.dic.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadíe Santos, dictado en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero dom Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagián; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o que no se aceptará aferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Actuario.

Nov.28-3405-v.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bornerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de dos plantas, Andes números 1269 y 1273, entre San José y Soriano.

Base: $ 40.000.00.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 14 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, instalaciones de gas y aguas corrientes y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 780 milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 221 y 223, por 42 metros 821 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira; por el Norte, con don Nicasio Balparda, y por el Sur, con el doctor Juan Antonio Crispo Brandis, antes del concurso de don Juan Gaulard. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5857, en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.29-3423-v.dic.14.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracciones de terreno en el pueblo de la Victoria.

Base: dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 22 de Diciembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124 de una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del pueblo de la Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslinda así: por el Norte, con la fracción 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35635, en la suma de $ 2.400.00; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros 1 milímetro sobre la calle que la separa de la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.400.00, según planilla número 35568; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando es-

quina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur; por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslindó en segundo término. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35527, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que la venta se efectuará con las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución directa mencionada. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.7-3703-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Dos valiosas propiedades centrales, Colonia 979 al 983.

Base: $ 22.000.00.

Y Colonia 931. Base: $ 38.000.00.

El viernes 16 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 32 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 124, 126 y 128; 24 metros 721 milímetros al Este, lindando con el solar 16; 24 metros 635 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, confina con dependencias del Templo de la Concepción. Este bien se halla aforado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5344, en $ 22.000.00. B) Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por donde la casa tiene señalada su puerta con el número 100, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3499-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle San José 976 y 978.

Base: $ 34.000.00.

El miércoles 21 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 de la nueva ciudad, compuesto el primero de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 129 y 131, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Duplesis; por el Este con don Adolfo Lebresse, y por el Este, con doña María Clara Podestá, y la segunda fracción se compone de 110 metros 62 decímetros y 54 centímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros 695 milímetros en la línea del Oeste, lindando con con don Angel Acosta; 10 metros 27 centímetros al Norte, por donde linda con los fondos de la finca de la calle San José 129 y 131, descripta; 10 metros 85 centímetros al Este, lindando con doña María Clara Podestá, y 10 metros 27 centímetros al Sud, por donde confina con don Francisco Ameglio. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6407, en $ 34.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3584-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad calle Cuareim 1260 y 1262.

Base: $ 28.000.00.

El lunes 19 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designada la puerta del edificio con el número 204, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Francisco Arigón; por el Norte, con Munua, y por el Sur, con propiedad de la misma sucesión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 28.000.00, según planilla número 8654. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se en cuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3583-v.dic.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de altos, Avenida 18 de Julio 1025 al 1029.

Base: $ 75.000.00.

El sábado 17 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, cuyo terreno mide 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio números 192 al 196, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con sucesores de don Carlos Machó, y por el Oeste, con los de don José María Esteves. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 75.000.00, según planilla número 5507. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3500-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

4.627 metros 31 decímetros sobre el camino Larrañaga número 248.

Lindando con el Centro Euskaro Español y la quinta del coronel Quintana, a 500 metros de la Avenida General Flores.

Base: $ 0.86 el metro.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y seis centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Larrañaga, de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1905 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuesta de 4.627 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; 24 metros 80 centímetros en el fondo, al Nordeste, donde linda con parte del costado de la fracción número 7; 191 metros 75 centímetros en el Este, confinante con la fracción número 1, del coronel don Pedro Quintana, y 186 metros en el Oeste, lindando con la fracción 3, de don Francisco E. Graffigna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.26-3376-v.dic.14.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

JOSE PADIN

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Enrique González con Simón Coronel, intimación y desalojo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las dieciséis horas, y en el local Avenida General Flores número 2666, se procederá al remate público, por el martillero don José Padín, asistido del Alguacil del Juzgado, de las mercaderías de almacén cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en dicho expediente y en este Juzgado, calle República número 2247. Se previene: Que no

se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su compra. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.12-3765-v.dic.22.

ERNESTO VIDAL PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Calero Lucas C. y Candelaria Cabrera de Domínguez, venia", se hace saber al público que el día 22 del mes de Diciembre corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los derechos correspondientes a la nombrada doña Candelaria Cabrera de Domínguez y a la menor Luciana Calero, en una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de veintiuna hectárea siete mil novecientos metros, lindante: al Norte, con Pedro Cabrera; al Este, con Cirilo Fuentes; al Sur, con Julián Figuerón, y al Oeste, con don Luis Ganduglia; cuyos derechos a venderse consisten en un área de dos hectáreas, mil setecientos noventa metros, cuyo inmueble pertenece a la sucesión de don Nicanor Calero y doña María Peña, correspondiéndoles, en consecuencia, tales derechos a la referida menor Luciana Calero y Candelaria Cabrera de Domínguez, en representación de su extinto esposo y padre, respectivamente, don Luciano Calero, como es de verse en los propios autos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que es de ciento sesenta pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3370-v.dic.21.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, el Juez de Paz que suscribe, asistido del escribano Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Diciembre entrante, a las quince horas, de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión Juan Frachia y Virginia Gatti de Frachia: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle San Ramón, por doble área de fondo, y linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Hernández González; por el Este, con otro solar que le queda a la sucesión Juan Frachia, y por el Oeste, con calle San Ramón. Este bien se venderá sobre la base de 1.200 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en el costado Este de la ciudad de Pando, los que por estar unidos forman una superficie total de 570 metros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con calle del Tala; por el Sur, línea inclinada, con los sucesores de Praga; por el Este, con el solar número 15, y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien se venderá sobre la base de 800 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha cantidad, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento como garantía de su oferta. Gastos de certificado y escrituración por cuenta del comprador, y títulos en este Juzgado para el que desee estudiarlos. — Pando, Noviembre 26 de 1921. — Luis J. Amaro.

Nov.30-3483-v.dic.15.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo decretado por este Juzgado de Paz, en el expediente caratulado "Sucesión Juan A. o Juan Usabiaga", se hace saber al público que el día 15 del corriente mes, a las 8 horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel de Safigueroa, y el suscripto, de todas las mercaderías, entre las que se encuentran efectos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en este pueblo. Se hace constar: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el importe de su compra. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Mosquitos, Diciembre 1.o de 1921. — Aurelio Platero.

Dic.5-3615-v.dic.15.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Fraylunа, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y a Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuent pesos cada hectárea, debiendo el mejor pos tor consignar el diez por ciento, a los efec de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921 —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua,a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación, y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Más y doña Amalia Sánchez se hace saber al público que el veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de cuatrocientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando: por el Norte, con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3753-v.dic.24.

EJIDIO M. ZUNINO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Jorge Bosarich contra Carlos Brunetti, cobro de pesos", se hace saber que el veintidós del corriente mes, a las quince horas, en El Cerro, lugar donde se encuentran depositados, y por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una máquina trituradora, con sus accesorios, marca "Radfields-Jacks Patent-Size K. Sole Makers-114 K."; otra trituradora y accesorios, marca "Narden"; un galpón de zinc; mil noventa y ocho metros vía "Copel" y un puente de madera y un muelle ídem, con un molinete de hierro, cuyos bienes en total han sido retasados en la suma de mil seiscientos veintiocho pesos ochenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa, y que la venta se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3749-v.dic.20.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, el martillero don José Schiffino, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número dos, manzana doscientos trece, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solar número cuatro; al Sud, calle Rincón del Palacio; al Este, solar número uno, y al Oeste, calle Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Felipe (hijo); Felipe (padre), Avelino y Eufemia Flores; B) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Noviembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.29-3426-v.dic.14.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Gregorio Prattes, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, de las 10 a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de material, situada en la manzana número cuatrocientos dieciocho de esta ciudad, cuyo terreno encierra una superficie de un mil doscientos ochenta y cuatro metros mil seiscientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: veinticuatro metros veintiséis centímetros en la línea del frente al Sud, por donde linda con la calle 18 de Julio; veinticuatro metros cincuenta centímetros en la línea del Norte, lindando con Francisco Garaventa; cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Alassio, e igual extensión en la línea del Oeste, limitando con don Segundo Civelli, y ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3653-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, sucesiones", se ha decretado la venta, por los señores Alguacil y Actuario, de la nuda propiedad del inmueble que ha continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en las puertas de este Juzgado el día veinte del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas: Ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho, al Sur, cuchilla divisoria entre Araújo y Quebracho; por el Este Ramón I. Suárez, y por el Oeste, doña Martina A. de Viscaychispe; el cual ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.3-3516-v.dic.19.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el

expediente "Tutela de los menores Hermelindo, Eusebio Olegario, Ascensión, Armando, Teodoro, Josefina, Floro Agapito, José María y Elbio Ojeda u Oceda", se hace saber que el día veintidós de Diciembre corriente, a las nueve horas, y en Tres Arboles, 10.a sección del Departamento de Río Negro, y en el paraje denominado "Paso de Soca", con intervención del tutor de los menores nombrados, don Aniceto Patrón, procederé a la venta en subasta pública, al mejor postor y al contado, de todos los bienes que se detallan a continuación; seiscientos setenta y siete animales lanares, un ciento cuarenta y seis animales vacunos, veintitrés yeguarizos, un sulky, un carro pértigo, doce tablas para piso, una rastra barril, un arado, una cocina fierro, muebles de dormitorio y comedor, un boleto de marca para ganado mayor, un boleto señal. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra la base de la tasación. — Averías Grande, Diciembre 7 de 1921. — Evaristo G. Olivera, Juez de Paz.

Dic.10-3750-v.dic.20.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno compuesta por la mitad del solar número dos, fracción Norte, letra A de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, y del medio solar número tres, fracción Sur, letra B de la misma manzana, de un área de 996 metros y 66 decímetros, en conjunto, lindando la primera fracción: por el Norte, el solar 3; por el Este, el 4; por el Sur, la fracción B del mismo solar dos, y por el Oeste, la calle Misiones, y la segunda: por el Norte, la fracción A, del propio solar; por el Este, con el solar 4; por el Sur, con el 2, y por el Oeste, con la calle Misiones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de seiscientos pesos; que pertenece a la sucesión de Ricardo y Manuel Farías, mandándose vender en los autos sucesorios respectivos; así como de que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 5 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3679-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazo, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante, como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña, en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Arámburú, aforados en $ 1.605.21 centésimos: 1.o Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros, 94 decímetros que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y la otra fracción, que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo; y 2.o Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús aforadas dichas fracciones en pesos 42.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3596-v.dic.19.

COMERCIALES

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.

Dic.12-3776-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.

Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.

Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.

Dic.12-3792-v.dic.31.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.

Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.

Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.

Nota — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 15. — El Secretario.

Dic.12-3768-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.

Dic.12-3767-v.dic.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.

Dic.10-3751-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.

Dic.10-3754-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.

Dic.10-3746-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.

Dic.10-3747-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubi la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.

Dic.10-3762-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.

Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.

Dic.9-3712-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.

Dic.9-3714-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.

Dic.9-3729-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Coloíó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.

Dic.9-3713-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad

que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.

Dic.9-3709-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.

Dic.9-3708-v.dic.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para serles abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.

Dic.7-3691-v.dic.27.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.

Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Florida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.

Dic.6-3654-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.

Dic.6-3657-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 504, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.

Dic.6-3662-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Brozoni.

Dic.6-3663-v.dic.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.

Dic.6-3664-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.

Dic.6-3669-v.dic.26.

Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza, número 2702, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Doce.

Dic.5-3626-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.

Dic.5-3618-v.dic.24.

Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.

Dic.5-3623-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.

Dic.5-3552-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Dic.5-3440-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.

Dic.5-3614-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.

Dic.5-3625-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimietno del comercio que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.

Dic.5-3622-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abascal y Vázquez Barriére", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de reclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barriére.

Dic.5-3633-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver

la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcelino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo establecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don José Aguirre, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal y Ereño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lim. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortellezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentan con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferrero ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2.36, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y can-

cha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1656, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3520-v.dic.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de lechería, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para serles satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jocobo Moreno. — Pedro Svars.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber vendido al señor Miguel Tonelli el comercio que tenía establecido en la Avenida San Martín número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos a cobro de cuentas comparezca en el término de treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921.— Antonio Zuain. — Miguel Torelli.

Nov.30-3446-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Moltini Hermanos las existencias de mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con sus respectivos justificativos, para serles satisfechas en la forma dispuesta, en la escribanía del señor Mengotti, calle Sarandí número 380. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Oscar Lorenzo.

Nov.30-3480-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don José Darriba el negocio que tengo establecido en el ramo de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Gaboto número 1377. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Fidel Mastruzzo. — José Darriba.

Nov.30-3470-v.dic.20.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — Isidro Alegresa y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M. García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha constituído una sociedad compuesta por los que suscriben con la razón comercial Juan Garmendia y Cía., la que continuará con el establecimiento de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Agraciada número 1850, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — J. Garmendia. — Juan B. Galarraga. — Ignacio Garmendia.— José Garmendia.

Nov.28-3396-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Helgue Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.

Nov.29-3422-v.dic.19.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.

Nov.25-3332-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a Claudio Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada número 2452, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Bordino.

Nov.28-3394-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio en el ramo de carnicería denominada "La Protectora de los Pobres", y establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1661. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al indicado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mariano López.

Nov.28-3402-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace constar que Carlos Beltrame prometió vender a favor de don Manuel Rial Moreira su negocio de carnicería situado en la calle Colonia número 1751. Si hubiere alguno que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en el término de ley en el mismo negocio. Pasado dicho término de treinta días no se oirá reponsabilidad para el comprador. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Carlos Beltrame. — Manuel Rial.

Nov.28-3407-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pigrau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y provisión, denominada "Salteña", gira en esta plaza, sita en la calle 18 de Julio número 1518. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores a fin de que dentro de un mes se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local del expresado comercio. —Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Pedro L. Barbieri.

Nov.28-3406-v.dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto "Número 95" del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eugenio Rodríguez.

Nov.26-3372-v.dic.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que vendí a los señores Ciriaco Cosellas (hijo) y Marcos José Cotelo, mi taller de joyería y relojería situado en la calle Colón número 1504. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación para los efectos consiguientes. — José Yago.

Nov.28-3409-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Méndez y Ginart nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Americana", teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay sin número. — Canelones, Noviembre 24 de 1921. — Geggero y Carrara.

Nov.28-3398-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.

Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carrocerías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.

Nov.26-3306-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Palacio y Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. —Evaristo Bernardo.

Nov.28-3408-v.dic.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.

Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Bezerra y Cía., con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con la Aduana, Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Becerra y Cía.

Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la mismo donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 20 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.

Nov.26-3367-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Escobar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.

Nov.26-3370-v.dic.16.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.

Nov.25-3338-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcapización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.

Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.

Nov.25-3341-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lesculie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.

Nov.25-3330-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.

Nov.23-3284-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.

Nov.24-3323-v.dic.14.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a calle La Paz. Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.

Nov.23-3263-v.dic.13.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.

Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.

Nov.23-3161-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.

Nov.24-3324-v.dic.14.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.

Nov.23-3260-v.dic.13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.

Nov.24-3302-v.dic.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.

Nov.23-3262-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti é Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3......	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	16 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44........	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31........	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25........	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10........	Mataojo..............................	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13........	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28........	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12........	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12........	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11........	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17........	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36........	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19........	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bonini Hnos.
Bombino G. N. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chanlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirzt y Fignone

L

Leis Andrés
López Ramón
López Barbón E.
Luquetti y Hno. F.
Lorra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raiseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana Z

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía P
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía
Chiarino Hnos
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyenache Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincent y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9538

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, por J. F. Glebe, de Pforzheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ARO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3799-v.dic.27.

Administración N. del Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Dic.13-3798-v.dic.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la pavimentación de las calles del barrio de casas económicas de La Teja.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la pavimentación de las calles del barrio de casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta

Dirección hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.13-3794-v.dic.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1357, y doña BALBINA GUIMIL LANDIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1586-v.dic.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO CALDEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1775, y doña MARGARITA GAGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1590-v.dic.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO IGNACIO CAMPREGHER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 20 de Diciembre de 1886, domiciliado en Colón, y doña FRANCISCA MARTIGNONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba el día 4 de Enero de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1587-v.dic.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO MARCELO BARBOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña JACINTA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1589-v.dic.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO MONTANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 6 de Noviembre de 1885, domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña BLANCA ZORRON, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 7 de Mayo de 1892, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1588-v.dic.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PEREYRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2465, y doña MARTINA ISABEL URUEÑA CORBO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1592-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FINOCCHIETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1912, y doña MARIA ROSALIA DEI CAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1591-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pacella de de Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-3797-dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Huertas de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3795-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Radiche de Erba o Erva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.13-3796-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.